BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5367

Viedma, 29 de Junio de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 42 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 42)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 295

Viedma, 6 de Abril de 2015.

Visto: El Expediente N° 081273-DRH-2015 del Registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita el otorgamiento de un Adicional Especial Funcional para adquirir indumentaria de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable. por única vez, de Pesos Ochocientos Cincuenta 00/100 ($ 850,00) para todos los agentes del territorio de la provincia de Río Negro de Planta Permanente o personal transitorio que revisten y presten funciones como personal de la Ley L N° 1844 dependiente de la Secretaria General;

Que es política de la Secretaría General, garantizar las condiciones de Seguridad laboral, acorde a la legislación vigente; y el acta N° 1/2015 del Consejo de la Función Publica y Reconversión del estado, punto cuatro (4);

Que el Estatuto General y Básico para el personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, Ley L N° 3487. establece el Anexo I Art. 23 Inc. n) que el personal deberá usar la indumentaria de trabajo que se le provea en carácter de agente público;

Que es facultad del Estado proveer directamente la indumentaria de trabajo u otorgar una suma de dinero a tal fin, estimándose más conveniente en esta oportunidad otorgar el dinero a cada agente, para que pueda adquirir en forma inmediata la indumentaria apropiada para cada actividad que desarrolla en el ámbito de la Secretaría General;

Que la Ley A N° 2397 faculta a los titulares del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que los agentes beneficiados para el otorgamiento de dicho adicional destinado a la adquisición de indumentaria son aquellos agentes de la Secretaría General que hayan prestado real y efectivo servicio al día 31 de Marzo de 2015 ascendiendo a la cantidad de cuatrocientos dieciséis (416) agentes;

Que la presente erogación demanda la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 ($ 353.600,00);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría General a fojas Nº 28, la Secretaría de la Función Pública a fojas N° 32, Contaduría General de la Provincia de Río Negro a fojas N° 36 y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 01049-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Otórguese un adicional especial funcional para adquirir indumentaria de trabajo, por única vez, de carácter no remunerativo y no bonificable de Pesos Ochocientos Cincuenta 00/100 ($ 850,00) para todos los agentes del territorio de la Provincia de Río Negro de planta permanente o personal transitorio que revisten y presten funciones como personal de la Ley L Nº 1844 dependientes de la Secretaría General, al día 31 de Marzo de 2015, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébese el monto total que demandará el pago del adicional no bonificable para adquirir indumentaria por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos 00/100 ($ 353.600.00) a los agentes detallados en planilla anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Será deber del agente procurarse la vestimenta de trabajo con el adicional otorgado.-

Art. 4°.- Quedará expresamente excluido de los alcances del presente Decreto el personal que presta funciones de conducción política.-

Art. 5º.- Abónese por el Departamento de Sueldos de la Secretaría General según lo dispuesto por el Decreto Nº 1062/98 de acreditación automática de haberes a los empleados de la Provincia de Río Negro.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno.

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– L. Di Giácomo.

———————

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 295

OP	LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	PROGRAMA	REG	AGRUP	SIT-REV	CATEG	DOC	TITULO	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	LIC
3	781905	6	MARTINEZ PAULA NATALIA	2201000002	2	1	1	4	29237013	0	20081201	20101201	
3	31379	3	PALMA SAYES DIEGO EDUARDO CEF	2211000001	2	1	1	4	28677699	0	20030601	20110601	
3	31522	2	DIAZ MARIA BELEN	2201000002	2	1	1	5	28448771	0	20080301	20120301	
3	41785	8	RODRIGUEZ GRISELDA SANDRA ELIS	2230000001	2	1	1	5	17536509	0	20080801	20120801	
3	101668	7	SIGUERO YANINA	2223000001	2	1	1	5	27538636	0	20090101	20130101	
3	751795	5	SCHEVERIN JOSE MARIA	2211000001	2	1	1	5	16862581	0	20090401	20130401	
3	31575	3	MACRI JUAN EDUARDO	2211000001	2	1	1	6	30608986	0	20110916	20130101	
3	31353	0	SCHWINDT NORBERTO CARLOS	2211000001	2	1	1	6	27520472	0	20010711	20130601	
3	781144	6	MONTE RAQUEL JOSEFA	2212000001	2	1	1	6	21111748	0	20071201	20140101	
3	31511	7	SOSA ELENA ISABEL	2211000001	2	1	1	6	22246366	0	20080101	20140101	
3	31520	6	BERREAUTE SILVIA GABRIELA	2201000002	2	1	1	6	17536567	0	20080401	20140401	
3	31527	3	GENTILE CLAUDIA FERNANDA	2223000001	2	1	1	6	17536577	0	20080601	20140601	
3	101277	0	FIGUEROA MYRIAM LAURA	2223000001	2	1	1	7	25545741	0	20040701	20120701	
3	31434	0	PISAREWSKI VERA	2211000001	2	1	1	7	13477277	0	20050102	20130101	
3	31478	1	PEREZ BELEN MALVINA SOLEDAD	2223000001	2	1	1	7	29092040	0	20050106	20130201	
3	31446	3	ARRUDA JORGE LUIS	2223000001	2	1	1	7	27113014	0	20050301	20130301	
3	31436	6	FALCON ANGEL LEONEL	2223000001	2	1	1	7	28518778	0	20050301	20130301	
3	31443	9	LOVERA MARCELO ADRIAN	2201000002	2	1	1	7	20440624	0	20050301	20130301	
3	31438	2	GATTONI GLADYS	2201000002	2	1	1	7	28616091	0	20050301	20130301	
3	31453	6	RUIZ CESAR JOSE	2223000001	2	1	1	7	13823568	0	20050401	20130401	L

OP	LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	PROGRAMA	REG	AGRUP	SIT-REV	CATEG	DOC	TITULO	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	LIC
3	31368	8	GATICA SANDRA MONICA	2213000003	2	1	1	7	17693832	0	20030201	20130601	
3	101204	5	ANSOLA MARIELA LETICIA	2223000001	2	1	1	7	22124310	0	20030701	20130601	
3	31377	7	ACEBEDO EDUARDO JORGE	2213000003	2	1	1	7	23220991	0	20030601	20130601	
3	31452	8	FRANZO CAROLINA ALEJANDRA	2201000002	2	1	1	7	26189243	0	20050601	20130601	
3	799	4	TRENTI MARCELA PAULA	2201000002	2	1	1	7	18311310	0	20070522	20130601	
3	31550	8	DIRAZAR JOSE NICOLAS	2213000003	2	1	1	7	26738604	0	20110601	20130801	
3	31464	1	LAPA ARIEL SILVIO	2223000001	2	1	1	7	23301036	0	20051001	20131001	
3	31568	0	BASUALTO RAMIRO GONZALO	2201000002	2	1	1	7	27261706	0	20060501	20140501	
3	31481	1	FERRER ROSANA KARINA DANIELA	2201000002	2	1	1	7	23130542	0	20060601	20140601	
3	31487	0	DIAZ FEDERICO GUSTAVO	2201000002	2	1	1	8	31162859	1	20060801	20100801	L
3	780023	1	GENTILE VERONICA PAOLA	2201000007	2	1	1	8	23797416	0	20020701	20120701	
3	90142	3	LEDEZMA SILVIO ROBER	2213000001	2	1	1	18	17135775	0	19820701	20071114	
3	40191	9	CONTRERAS HECTOR JULIO	2201000002	2	1	1	18	10477260	0	19710917	20081001	
3	30437	9	ANTENAO MIGUEL ANGEL	2211000001	2	1	1	18	14775450	0	19801204	20090730	
3	50840	3	PINERO GRACIELA BEATRIZ	2213000003	2	1	1	18	6417934	0	19841019	20101114	
3	30153	1	QUINTRILEF, SERGIO OSVALDO	2201000013	2	1	1	18	10994862	0	19740201	20111001	
3	100275	9	LOSEGUI LEDA FRANCISCA	2201000002	2	1	1	18	10477239	0	19730103	20111001	
3	30656	8	PALACIOS, SILVIA DELMINDA	2211000001	2	1	1	18	12057040	0	19740101	20111001	
3	30337	2	ANTENAO HECTOR RAUL	2211000001	2	1	1	18	13824000	0	19750331	20120801	
3	30462	0	HANSEN ALFREDO ERNESTO	2211000001	2	1	1	18	14979612	0	19830301	20120801	
3	680265	6	NAVARRETE, SUSANA BEATRIZ	2201000002	2	1	1	18	14979680	0	19840510	20130801	
3	902053	5	GALINDEZ AMALIA	2201000002	2	1	1	18	13477313	0	19850210	20140101	
3	31548	6	BARBIERI ANA VALERIA	2213000001	2	2	1	8	24704993	1	20110601	20120921	
3	31461	7	PITTAO VANESA LILIANA	2201000002	2	2	1	8	31379501	1	20050601	20130802	
3	101671	7	ENTRAIGAS BETIANA	2223000001	2	2	1	8	29898443	1	20090101	20140623	
3	101346	7	GIOVINE PABLO MARTIN	2223000001	2	2	1	9	25379591	1	20050101	20131201	
3	31512	5	CABRAL JULIO JAVIER	2201000002	2	2	1	11	25827533	1	20080401	20140401	
3	31513	3	LAVARINI MATIAS	2201000002	2	2	1	11	31096996	1	20080401	20140401	
3	41786	6	MANQUEO ROBLEDO AMPARO MARIANG	2230000001	2	2	1	12	24316653	2	20090325	20090401	
3	31416	1	FASANO NELSON ROGELIO	2201000002	2	2	1	12	22012159	1	20040401	20120401	
3	31414	5	CHAINA ROSSANA YAMILA	2211000001	2	2	1	12	26702905	1	20040301	20121001	
3	31447	1	RE FABRIZIO FEDERICO	2223000001	2	2	1	12	26842139	1	20050301	20130301	
3	40703	8	NUNEZ SILVIA ANDREA	2230000001	2	2	1	12	20807586	1	19870701	20130625	
3	41806	4	LARREGUY ALVARO IGNACIO	2201000002	2	2	1	13	23374549	2	20090201	20120201	
3	31358	0	MORGADO CARRIAZO MARIA DE LOS	2201000002	2	2	1	13	20196042	2	20030701	20120601	
3	101033	6	MARTINEZ EVA MABEL	2213000001	2	2	1	13	20750489	1	19930101	20120801	
3	31470	6	GARCIA VILLAMIL NOELIA	2211000001	2	2	1	14	29280263	2	20050103	20110103	
3	31515	0	SAGARNA SILVIO JAVIER	2201000013	2	2	1	14	20041737	2	20110601	20110301	
3	41577	4	SCALESA MARIA BELEN	2230000001	2	2	1	14	28339668	0	20050629	20110701	
3	31552	4	BELL JUAN JORGE	2201000002	2	2	1	14	8528606	2	20060601	20120201	
3	31510	9	DE REGE ANDREA	2201000013	2	2	1	14	23489803	2	20080801	20120801	
3	31539	7	BARKOVICH MARCELA ADRIANA	2223000001	2	2	1	14	26189220	2	20110601	20130601	
3	31541	9	GONI NATALIA PAOLA	2213000001	2	2	1	14	24370584	2	20110601	20140301	
3	101776	4	HOLLMANN FEDERICO VICENTE	2223000001	2	2	1	15	23615250	2	20040201	20100201	
3	31516	8	PEREZ ARAMBURU MARCO JAVIER	2201000013	2	2	1	15	24876069	2	20110601	20120401	
3	31466	8	MARGIOTTA ROMINA ANDREA	2211000001	2	2	1	15	26189281	2	20031216	20130101	
3	31573	7	GENTILE HOMERO ULISES	2223000001	2	2	1	15	11956501	2	20040101	20130101	
3	31351	3	FRIAS JULIAN IGNACIO	2211000001	2	1	1	8	16164845	0	20010628	20130601	
3	31354	8	ESTEVEZ, SANDRO HERNAN	2213000003	2	1	1	8	23997775	0	20010601	20130601	
3	31400	5	PRIETO TABERNER, VERONICA MARI	2201000002	2	1	1	8	20921500	0	20040101	20140101	
3	31403	0	PINO RAFAEL MARIO	2213000003	2	1	1	8	26251865	0	20040101	20140101	
3	31402	1	SOSA GASTON DARIO	2201000002	2	1	1	8	31860909	0	20040101	20140101	
3	31418	8	ELETA ALEJANDRO ADRIAN	2201000002	2	1	1	8	20807506	0	20040301	20140301	
3	31444	7	SOSA CLAUDIA SUSANA	2201000007	2	1	1	8	18494515	0	20050301	20140301	
3	31401	3	SLOWIK BARRA MARIELA SOLEDAD	2201000002	2	1	1	8	29504876	0	20040401	20140401	
3	31419	6	HERRERO JOSE ROBERTO	2213000001	2	1	1	8	29940011	0	20040501	20140501	
3	31422	6	PRESA MIRIAM ESTER	2213000002	2	1	1	8	22943884	0	20040501	20140501	
3	41522	7	SANTOS ARIEL EMANUEL	2230000001	2	1	1	8	32709836	0	20040601	20140601	
3	902091	8	MUSARELLA JORGE MARIO	2211000001	2	1	1	9	24876075	0	19930801	20100501	L
3	658738	0	MOSCOLONI ROBERTO OSCAR	2211000001	2	1	1	9	13581611	0	19951101	20120101	
3	31425	0	HERNANDEZ NADIA MAGDALENA	2211000001	2	1	1	9	25465834	0	20040401	20140401	
3	31041	7	TRONCOSO EDUARDO ANDRES	2201000002	2	1	1	10	23270174	0	19890403	20111001	
3	31147	2	GARRIDO HECTOR CARLOS	2223000001	2	1	1	10	13477431	0	19921026	20111201	
3	41181	7	TELLERIA ELVIO OSVALDO	2201000013	2	1	1	10	21618154	0	19930401	20120501	
3	31169	3	SANTILLAN LEANDRO ANIBAL	2201000002	2	1	1	10	22814569	0	19930415	20120601	
3	31317	3	DE-DIO RUBEN DARIO	2211000001	2	1	1	10	23797470	0	19960506	20120601	
3	31178	2	MUNIZ MARIA LUISA	2211000001	2	1	1	10	10438093	0	19930801	20120901	
3	902017	9	OLAVARRIA JORGE LUIS	2201000007	2	1	1	10	16211186	0	19930901	20121001	
3	31254	1	KEDAK, RUBEN MARIO	2211000001	2	1	1	10	13823712	0	19950526	20131101	
3	31179	0	BELCASTRO LORENA AMELIA	2215000003	2	1	1	11	22730827	0	19930801	20110901	
3	902072	1	ROSA MARTA RAQUEL	2201000002	2	1	1	11	17464711	0	19930901	20110901	
3	902088	8	SURA JESUS NAZARIO	2201000002	2	1	1	11	14788223	0	19930801	20111101	
3	40924	3	GIMENEZ FABIANA EMILIA	2211000001	2	1	1	11	20483804	0	19900401	20120101	
3	50982	5	INOSTROSA JUAN CARLOS	2223000001	2	1	1	11	21618070	0	19911203	20120601	
3	30958	3	GATTONI ROBERTO CEFERINO	2201000002	2	1	1	11	16440206	0	19880323	20130101	
3	31042	5	NICOLETTA NELSON FABIAN	2201000002	2	1	1	11	23270331	0	19890701	20131101	
3	30957	5	ROMERO CARLOS HUGO	2201000002	2	1	1	11	17939134	0	19880323	20131201	
3	31308	4	DORIC BOLAND MAURICIO	2201000013	2	1	1	11	22246348	0	19960301	20140301	
3	40040	8	OTERO GUIDO DANTE	2211000001	2	1	1	12	16995604	0	19880801	20111201	
3	31009	3	ARGIMON ESTELA MARINA	2212000001	2	1	1	12	20044685	0	19881201	20120101	
3	780336	2	RIAL ANDRES RENE	2201000002	2	1	1	12	23069749	0	19900531	20120101	
3	31139	1	MARTINEZ CRISTIAN FABIAN	2201000002	2	1	1	12	23638935	0	19920701	20130701	
3	679008	9	NEGUELUA DIANA VANESSA	2201000013	2	1	1	12	22730956	0	19921201	20140101	

OP	LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	PROGRAMA	REG	AGRUP	SIT-REV	CATEG	DOC	TITULO	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	LIC
3	22070	1	COMPANY MARIA DEL CARMEN	2213000003	2	1	1	12	10994762	0	19920706	20140101	
3	902063	2	GARRONE NESTOR JAVIER	2201000002	2	1	1	12	22786969	0	19930312	20140401	
3	902076	4	ALONSO GUSTAVO DANIEL	2215000001	2	1	1	12	12088583	0	19931103	20140601	
3	31089	1	MUNOZ TERESA DEL CARMEN	2213000003	2	1	1	13	13823606	0	19910101	20000101	
3	50993	0	ARROYO MARISA ALEJANDRA	2215000001	2	1	1	13	16693504	0	19860601	20120501	
3	30548	0	UICHAQUES CARLOS FABIAN	2201000002	2	1	1	13	17135911	0	19851008	20120801	
3	90177	6	PIETROPAOLO JOSE CARLOS	2213000003	2	1	1	15	17989537	0	19841106	19941101	
3	90154	7	RAYUANQUE JORGE	2213000002	2	1	1	15	12057275	0	19831013	20100901	
3	40472	1	SIMBENI DANIEL	2223000001	2	1	1	15	16420746	0	19821230	20101201	
3	40536	1	PAZOS ZUNILDA SALVIA	2201000002	2	1	1	15	6078179	0	19831022	20110501	
3	60708	8	COLLADO STELLA MARIS	2201000002	2	1	1	15	14436937	0	19840414	20110801	
3	30633	9	BARILA ADRIAN ROBERTO	2213000001	2	1	1	15	21618025	0	19840701	20120101	
3	40780	1	MILLER SANDRA BEATRIZ	2201000013	2	1	1	15	17464766	0	19880301	20120501	
3	90116	4	GIRONDE LIDIA ELENA	2213000003	2	1	1	16	13823700	0	19790430	20100701	
3	679192	1	DELGADO ALEJANDRA GLADYS	2201000013	2	1	1	16	17135995	0	19851101	20101101	
3	30725	4	NUNEZ DANIEL OSCAR	2201000002	2	1	1	16	17693942	0	19850417	20110101	
3	751217	1	CARRANZA CESAR ORFILIO	2201000002	2	1	1	16	12768387	0	19850202	20110201	
3	30723	8	SEPULVEDA SONIA DE LAS MERCE	2201000013	2	1	1	16	12382774	0	19850117	20140501	
3	90140	7	MELIQUEO ANA JACINTA	2213000001	2	1	1	16	14909535	0	19820511	20140601	
3	40193	5	CALVO LUIS ALBERTO	2201000002	2	1	1	17	13477254	0	19751001	20111001	
3	679146	8	BARRERA MERCEDES LETICIA	2201000007	2	1	1	17	16590216	0	19830427	20120601	
3	679010	0	CASTRO JOSE LUIS	2201000002	2	1	1	17	20048772	0	19880301	20120601	
3	30721	1	PERROTTA GUILLERMO SERAFIN	2201000002	2	1	1	17	14979675	0	19850417	20140501	
3	30065	9	BARILA, JUAN JOSE	2211000001	2	1	1	18	12057206	0	19710614	19960316	
3	90044	3	COMPANY ANTONIO ELBIO	2213000003	2	1	1	18	8213839	0	19651115	19970127	
3	679073	9	AWE ESTHER SILVIA	2201000002	2	1	1	18	13477391	0	19780207	19990101	
3	50391	6	FRANZO FRANCISCO HUMBERTO	2201000002	2	1	1	18	8119911	0	19660301	20000816	
3	30333	0	BUONAIUTO LUIS ANTONIO	2211000001	2	1	1	18	12768256	0	19730701	20020301	
3	40213	3	ORONO NESTOR ALBERTO	2212000001	2	1	1	18	12768065	0	19740415	20031015	
3	30566	9	MERCE NELIDA ANTONIA	2215000001	2	1	1	18	10889235	0	19730201	20040316	
3	90048	6	CELIS LAURA SUSANA	2213000003	2	1	1	18	10994882	0	19730101	20041213	
3	90051	6	VERTERAMO LUIS ANGEL	2213000003	2	1	1	18	11087887	0	19750101	20060628	
3	30336	4	LAHOURNERE RUBEN OSCAR	2211000001	2	1	1	18	12192283	0	19740316	20060730	
3	770114	4	EUGSTER NILDA SILVIA	2211000001	2	1	1	18	10976207	0	19840101	20060730	
3	50381	9	CANCINO NELLY NOEMI	2215000001	2	1	1	18	12934651	0	19770101	20070516	
3	50570	6	GIRONDE JORGE ALBERTO	2211000001	2	1	1	18	12768079	0	19740101	20070517	
3	41623	1	MAZZELLA NICOLAS BERNARDO	2230000001	2	2	1	15	24838834	2	20040120	20130201	L
3	31538	9	BALDA JAVIER ELISEO	2213000003	2	2	1	15	17536523	2	20040201	20130201	
3	31553	2	MEHDI NORA ANALIA	2223000001	2	2	1	15	17793569	2	20110708	20130501	
3	42175	8	OTTOLINI LUCAS MARTIN	2211000001	2	2	1	15	28414735	2	20050101	20140101	
3	31442	0	MOLINARI MONICA MARIA	2211000001	2	2	1	15	27638892	2	20050215	20140301	
3	31508	7	BARROSA ABEL HORACIO	2201000013	2	2	1	15	13888651	2	20110601	20140301	
3	40132	3	MARGIOTTA MARIO RODOLFO	2211000001	2	2	1	16	12382850	1	19861214	19920401	L
3	51799	2	BLANCO MARCELA ADRIANA	2223000001	2	2	1	16	18360669	3	20090309	20101119	
3	30470	0	ZUCCHINI ANDREA	2211000001	2	2	1	16	17255605	2	19840101	20101201	
3	30451	4	AGOSTINO, MARIA ISABEL	2201000013	2	2	1	16	16590207	1	19830301	20120801	
3	41331	3	MENNECOZZI CLAUDIO ALBERTO	2201000002	2	2	1	16	16786613	2	19940901	20120901	L
3	31363	7	TORRES STELLA MARIS	2213000003	2	2	1	16	6072000	2	20021128	20130801	
3	751781	5	AGOSTO MARIA FLORENCIA	2223000001	2	2	1	16	25364762	3	20090104	20131101	
3	20831	0	PALMA JORGE DANIEL	2201000013	2	2	1	16	21389490	2	20110101	20140101	
3	50682	6	GUIDI LUZMIRA ELIZABETH	2213000002	2	2	1	17	16590164	2	19820624	20100628	
3	510860	8	DE_BERASATEGUI LILIANA	2213000001	2	2	1	17	11026408	2	19880401	20101001	
3	51627	9	ARBURUA ALFREDO IGNACIO	2201000002	2	2	1	17	17135947	2	19951209	20120101	
3	31069	7	CHIA SANDRA IRIS	2201000002	2	2	1	17	13773773	2	19891201	20120201	
3	510863	2	MASSARI ANDREA FABIANA	2213000001	2	2	1	17	20011915	2	19950109	20121201	
3	31536	2	DOTZEL ZONIA GRACIELA	2223000001	2	2	1	17	6391124	3	20060801	20130301	
3	31063	8	GASTAMINZA SERGIO OMAR	2223000001	2	2	1	18	16590297	2	19891101	20131101	
3	100823	4	GUALA CLAUDIA ANABEL	2223000001	2	2	1	18	13477125	2	19870701	20140201	
3	51070	0	VIGLIONE DANIEL ENRIQUE	2223000001	2	2	1	18	12768084	2	19870608	20140501	
3	50361	4	TORDI SUSANA TERESA	2223000001	2	2	1	19	10994813	1	19740415	20070301	
3	31016	6	GONZALEZ EDUARDO OSCAR	2215000001	2	2	1	19	8403492	2	19901130	20100801	
3	90060	5	TSCHERIG LIRIA ELSA	2213000002	2	2	1	19	12382891	2	19750217	20140301	
3	30394	1	ABRAMETO GRACIELA DIANA	2215000001	2	2	1	20	11960315	2	19780825	20120901	
3	30932	0	CORTES HERNAN RAUL	2213000003	2	2	1	20	11499166	2	19880201	20131201	
3	90156	3	MARTINEZ LUQUEZ MARIO	2213000001	2	2	1	21	10100009	2	19831013	20090101	
3	100549	9	GARCIA BARROS ADOLFO MANUEL	2223000001	2	2	1	21	8216127	2	19660215	20110101	
3	30997	4	MERLOTTI, JOSE	2201000013	2	2	1	21	11418556	2	19880901	20110801	
3	50798	9	MORATE CLAUDIO EMMANUEL	2213000003	2	2	1	21	12862526	2	19830727	20131101	
3	50824	1	PISANI MARIA ISABEL	2223000001	2	2	1	21	10674810	2	19840430	20131101	
3	90153	9	VINCI MARIA CECILIA	2223000001	2	2	1	21	12768321	2	19830531	20140601	
3	31577	0	MORENO RUBEN EDUARDO	2201000002	2	3	1	5	7574290	0	20050901	20130901	
3	31423	4	URRUTIA CESAR ALEJANDRO	2223000001	2	3	1	6	24876114	0	20040412	20140501	

OP	LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	PROGRAMA	REG	AGRUP	SIT-REV	CATEG	DOC	TITULO	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	LIC
3	30869	2	GESTOSO SUSANA MABEL	2211000001	2	3	1	8	13908746	0	19870511	20030501	L
3	45011	1	KRIEGER RICARDO MIGUEL	2213000003	2	3	1	11	22770636	0	19970416	20130501	
3	780751	1	JORQUERA, JOSE LUIS	2211000001	2	3	1	11	11604044	0	19920601	20131201	
3	1206	8	DIETERLE DELIA EDITH	2211000001	2	3	1	12	14554241	0	20071209	20120201	
3	40921	9	LANDA JORGE OSCAR	2211000001	2	3	1	12	16392227	0	19891101	20130101	
3	30800	5	ORTIZ GUILLERMO DANIEL	2211000001	2	3	1	12	12066354	0	19860101	20131201	
3	30904	4	ERBIN NORMA CRISPINA	2211000001	2	3	1	12	18516662	0	19871001	20131201	
3	40768	2	CECCONI CARLOS ALFREDO	2211000001	2	3	1	12	6862642	0	19880201	20131201	
3	40770	4	NUNEZ ALFREDO FERNANDO	2211000001	2	3	1	12	8666607	0	19890201	20131201	
3	40080	7	BOSCO GUSTAVO ALEJANDRO	2211000001	2	3	1	14	18590251	0	19880901	20140601	
3	40544	2	TAGLIANI ADRIANA	2212000001	2	3	1	15	16420777	0	19841022	20111001	
3	70324	9	VALSECCHI ANTONIO	2213000003	2	3	1	17	12839912	0	19820801	20120901	
3	40184	6	FORTE HORACIO JOSE	2212000001	2	3	1	18	11113262	0	19730901	19981228	
3	40391	1	LUNA RICARDO ENRIQUE	2212000001	2	3	1	18	12768145	0	19720114	20031015	
3	40570	1	MORON AURORA ISABEL	2212000001	2	3	1	18	12057133	0	19841115	20050612	
3	30969	9	HAAG JUAN CARLOS	2212000001	2	3	1	18	12346911	0	19901130	20070803	
3	90062	1	GERLINGER RICARDO OMAR	2213000003	2	3	1	18	12482515	0	19750728	20090627	
3	40196	0	ARZUAGA JORGE LUIS	2212000001	2	3	1	18	17325882	0	19820912	20110601	L
3	90155	5	ROCHETTI OLGA SUSANA	2213000002	2	3	1	18	12839933	0	19831013	20130601	
3	40468	3	LINARES HUGO JORGE	2201000002	2	3	1	18	12057258	0	19821230	20130901	
3	90016	8	CAMPISI HECTOR ANTONIO	2213000002	2	3	1	18	16164789	0	19770601	20131201	
3	90194	6	FERRARI ANTONIA RAFAELA	2230000001	2	3	1	18	6057444	0	19770101	20140501	
3	81011	8	FARIAS NESTOR MARTIN	2201000002	2	4	1	4	21527402	0	20040501	20100501	
3	30878	1	CASTILLO JULIO ZACARIAS	2201000002	2	4	1	10	14741867	0	19870801	20120101	
3	31027	1	CUAL JORGE DESIDERIO	2201000007	2	4	1	10	12057220	0	19901130	20120101	
3	31028	0	DIAZ ERNESTO INOCENCIO	2201000007	2	4	1	10	18305502	0	19901130	20120101	
3	30821	8	PICHILEF VICTORIO	2201000007	2	4	1	11	12482542	0	19860901	20130101	
3	780382	6	ROST SANDRO RAFAEL	2211000001	2	4	1	11	18305681	0	19890421	20130501	
3	30485	9	FERNANDEZ LELIA EDELMA	2201000007	2	4	1	15	5687450	0	19830317	20100801	
3	30544	8	LLANCAFIL ISIDRO	2201000007	2	4	1	15	11132612	0	19840301	20110201	
3	20173	1	GRIDL JUAN CARLOS	2201000007	2	4	1	16	12839975	0	19750902	20010907	
3	30248	1	MELIS DANIEL RICARDO	2201000007	2	4	1	16	12768098	0	19730801	20010907	
3	30320	8	CHIERASCO BERTA NORA	2211000001	2	4	1	16	6645357	0	19750613	20050705	
3	30726	2	CONTRERAS HUGO LUIS	2201000007	2	4	1	16	10477186	0	19850417	20051201	
3	30392	5	TAPIA JUAN RAMON	2201000007	2	4	1	16	11580555	0	19780825	20080901	
3	30466	2	NAVARRO ELVIO JORGE	2201000007	2	4	1	16	14705974	0	19830301	20101001	
3	31867	0	DESPOS NELLY ANTONIA	2201000007	2	5	1	4	17536338	0	20030101	20110601	
3	31497	8	CARRIZO PEDRO ROBERTO	2201000007	2	5	1	4	8119976	0	20060801	20120801	
3	31460	9	DE VINCENZI SILVIA FABIANA	2213000001	2	5	1	5	24650564	0	20050101	20130101	
3	31463	3	MARTINEZ NARCISO ESTEBAN	2201000007	2	5	1	5	14979774	0	20050601	20130601	
3	31432	3	VARELA CLAUDIA NORMA	2213000002	2	5	1	6	16667272	0	20040107	20140201	
3	31426	9	ALI EMILIO HOSSEIM	2201000002	2	5	1	6	11345296	0	20040501	20140501	
3	41417	4	SOSA OSCAR RUBEN	2201000002	2	5	1	7	18218041	0	20000101	20121001	
3	31181	2	GEREZ PILAR	2201000002	2	5	1	9	13477262	0	19930801	20110901	
3	902094	2	CHANIQUE LAUREANO	2201000002	2	5	1	9	12837679	0	19930801	20111101	
3	31260	6	ALDERETE, SERGIO DANIEL	2201000002	2	5	1	9	23270261	0	19950526	20120701	
3	902128	0	OXEHUFWUD JORGE OMAR	2215000001	2	5	1	9	5536127	0	19931230	20120801	
3	31241	0	TORRES MIGUEL ANGEL	2201000002	2	5	1	9	10044752	0	19960704	20140601	
3	101064	6	INFANTINO GABRIEL OMAR	2223000001	2	5	1	10	21878070	0	19930930	20111001	
3	16921	8	FLORES ANA SILVIA	2230000001	2	5	1	10	10477189	0	19880101	20111201	
3	30899	4	QUILES HECTOR ALFREDO	2201000007	2	5	1	10	11391314	0	19871001	20120101	
3	30933	8	JACOBO ALICIA MABEL	2211000001	2	5	1	10	12382727	0	19871210	20120101	
3	30954	0	ARRIETA HUGO ALBERTO	2211000001	2	5	1	10	13477302	0	19880301	20120101	
3	31019	0	MUNOZ FLORENCIO ROBERTO	2201000007	2	5	1	10	5265971	0	19901130	20120101	
3	31046	8	RUPAYAN ELSA CRISTINA	2211000001	2	5	1	10	12382715	0	19890701	20120101	
3	31148	0	MARIN RICARDO MANUEL	2201000007	2	5	1	10	20689457	0	19921026	20121201	
3	780809	7	SANCHEZ VALDERAZ, ELENA DEL CA	2215000003	2	5	1	10	92895508	0	19930101	20130301	
3	31119	7	SADKA ROBERTO EDUARDO	2215000001	2	5	1	10	4537184	0	19920301	20130401	
3	31144	8	ARAVENA MARTA ESTER	2201000002	2	5	1	10	11830297	0	19920901	20130901	
3	31143	0	CANUQUEO MARIA	2201000002	2	5	1	10	18557206	0	19920901	20130901	
3	31152	9	GONZALEZ DESIDERIO SEGUNDO	2201000002	2	5	1	10	17818562	0	19921215	20140201	
3	17344	4	DIAZ FERNANDO GABRIEL	2215000003	2	5	1	11	14544058	0	19930101	20120201	
3	30918	4	CANDIA JUANA MAGDALENA	2201000002	2	5	1	11	3339615	0	19880201	20120301	
3	40774	7	ANTENAO MARIA LUISA	2211000001	2	5	1	11	12057135	0	19880301	20121201	
3	31056	5	GARCIA GRACIELA SUSANA	2201000007	2	5	1	11	12768148	0	19890701	20130501	
3	31034	4	PAZOS ANILDA NOEMI	2213000002	2	5	1	11	13490724	0	19890515	20130601	
3	30893	5	ROMERO APOLINARIA	2201000007	2	5	1	11	5208801	0	19871019	20131201	
3	510715	6	HUECHE PEDRO RAUL	2213000001	2	5	1	16	13477151	0	19860609	19991114	
3	30162	0	CANALES DOMINGO	2201000007	2	5	1	16	10381483	0	19751125	20060201	

DECRETO Nº 780

Viedma, 3 de Junio de 2015.

Visto, El Expediente Nº 146544-SIRH-2015 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramito la transferencia de fondos a Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de la obra: "Captación de Agua Aº Casa de Piedra, Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Barrios Lago Moreno, Jockey Club y Villa Jamaica de San Carlos de Bariloche".

Que con el objeto de mejorar la cantidad y calidad de los servicios de provisión de agua potable lo que se traducirá en una importante mejora en la calidad de vida de todos los habitantes resulta necesario realizar la obra de referencia;

Que a fojas 2 luce agregada nota del Departamento Provincial de Aguas. mediante la cual se solicita al Ministerio de Obras y Servicios Públicos financiamiento para la obra de referencia por la suma de Pesos tres millones doscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con noventa y nueve centavos. ($ 3.275.744,99).

Que en consecuencia, se procedió a la firma del Convenio para Ejecución de Obras, entre el Ministro de Obras y Servicios Públicos Ingeniero Guillermo Manuel Gesualdo y el Superintendente del Departamento Provincial de Aguas Ingeniera Raquel Hebe Morales, obrante de fojas 50 a 53.

Que es necesario que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos asigne al Departamento Provincial de Aguas los fondos para la materialización de la obra requerida.

Que dicha transferencia será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto mencionado.

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto Nº 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2.009.

Que asimismo, por aplicación del Art. 5° del Decreto Nacional Nº 206/ 2009 y Art. 3° de la Resolución N° 581/09 del ex Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, relativo al control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, el Departamento Provincial de Aguas, deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Art. 4° del Decreto Provincial N° 82/2009.

Que por lo tanto corresponde aprobar la transfencia al Departamento Provincial de Aguas para la ejecución de la obra relacionada con la "Captación de Agua A° Casa de Piedra, Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Barrios Lago Moreno, Jockey Club y Villa Jamaica de San Carlos de Bariloche".

Que la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186. debiéndose registrar el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley.

Que a fojas 58 interviene favorablemente la Comisión de Seguimiento y Control, creada por artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009.

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante vista N° 02603-15.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio para Ejecución de Obras, suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Departamento Provincial de Aguas por la suma de pesos tres millones doscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con noventa y nueve centavos ($ 3.275.744,99), para la ejecución de la Obra Captación de Agua A° Casa de Piedra, Sistema de Abastecimiento de Agua Potable - Barrios Lago Moreno. Jockey Club y Villa Jamaica de S. C. de Bariloche en la Provincia de Río Negro, de acuerdo al Convenio que como anexo se agrega al presente Decreto.

Art. 2º.- Aprobar la transferencia de fondos al Departamento Provincial de Aguas (C.U.I.T. 33-61597477-9), destinada a la ejecución de las Obras "Captación de Agua A° Casa de Piedra - Sistema de Abastecimiento de Agua Potable - Barrio Lago Moreno, Jockey Club y Villa Jamaica de San Carlos de Bariloche" en la Provincia de Río Negro, por la suma de Pesos tres millones doscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con noventa y nueve centavos ($ 3.275.744,99), cuyo financiamiento se efectuara a través del Fondo Federal Solidario Recurso 22241.

Art. 3°.- Por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Departamento Provincial de Aguas, la suma de Pesos tres millones doscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con noventa y nueve centavos. ($ 3.275.744,99), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
52	00	00	08	22241	922	$ 3.275.744,99
					Total	$ 3.275.744,99

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Departamento Provincial de Aguas (CU.I.T. 33-61597477-9), por la suma de Pesos tres millones doscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con noventa y nueve centavos ($ 33.275.744.99), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489, "Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/2.009", vinculada a la Cuenta N° 11900118.

Art. 5°.- El Departamento Provincial de Aguas deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que esta considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK - C. Valeri.

———

CONVENIO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS

Obra: Captación de Agua A° Casa de Piedra - Sistema de Abastecimiento de Agua Potable - Barrios Lago Moreno, Jockey Club y Villa Jamaica de San Carlos de Bariloche.

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Guillermo Manuel Gesualdo, DNI 13.423.724 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y el Departamento Provincial de Aguas DPA, con domicilio en calle San Martín 249 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Superintendente General, Ing. Raquel Hebe Morales, DNI 13.779 202 (en adelante denominado como "DPA", el M. O. y S.P. y DPA conjuntamente denominados como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE"), y

Considerando:

Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de Provisión de Agua Potable, a efectos de mejorar la calidad de vida de todos los Rionegrinos;

Que existe la necesidad de realizar trabajos de Captación de Agua A° Casa de Piedra - Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, para que el mismo siga prestando un eficiente servicio;

Que, en general, el crecimiento de la población y/o urbanización sumado a la antigüedad de la infraestructura existente requieren permanentemente de obras para mejorar el servicio - tal es el caso de la necesidad de asegurar la provisión de agua potable para pobladores de la Localidad;

Que la Obra de "Captación de Agua A° Casa de Piedra" consiste en la construcción de un azud nivelador y la construcción de una obra de toma lateral a través de la cual se deriva el agua a un desarenador hidráulico desde el cual se empalma al acueducto de PVC de Ø 250mm existente y se conduce hasta un módulo potabilizador de filtrado rápido (filtro a presión), para luego almacenarse en una cisterna a construir de 300 m3 desde la cual se presuriza la red de distribución por medio de un equipo de bombeo de velocidad variable tipo "bombas de funcionamiento en cascada";

Que el Código de Aguas, Ley N° 2952, define al DPA como la autoridad de aplicación del mismo, teniendo a su cargo la construcción, mantenimiento y protección de las obras que posibiliten el aprovechamiento del agua pública;

Que es necesario adoptar medidas que garanticen un eficiente funcionamiento de Agua Potable;

Que a tal fin, se hace indispensable que el MOySP asigne a DPA los fondos para la materialización de las obras, cuyos montos están expresados en el ANEXO I del presente Convenio;

Que el Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/ 09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 82/09, dispone en su artículo l° que el mismo será destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;

Que en función de todo lo expuesto, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, "EL CONVENIO"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: Captación de Agua A° Casa de Piedra - Sistema de Abastecimiento de Agua Potable - Barrios Lago Moreno, Jockey Club y Villa Jamaica de San Carlos de Bariloche, mediante la materialización de las obras que el DPA deberá afrontar, cuyos montos están expresados en el ANEXO I del presente Convenio, a ejecutar durante el año 2.015.-

Segunda: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a DPA los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula PRIMERA, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario - Decreto N° 206/09 y que totalizan la suma de Pesos: Tres millones doscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro eon noventa y nueve centavos ($ 3.275.744,99).-

Tercera: DPA se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el ANEXO I del presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de DPA, incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: DPA deberá presentar ante el MOySP, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

Sexta: LAS PARTES se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 02 días del Mes de Febrero de 2015.-

———————

Anexo 1

"CAPTACIÓN DE AGUA Aº CASA DE PIEDRA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE"
BARRIOS LAGO MORENO, JOKEY CLUB Y VILLA JAMAICA
SAN CARLOS DE BARILOCHE - RÍO NEGRO

PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL (Set./2014)

ITEM	DESCRIPCION	COMPUTO		PRECIOS	
		UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	SUB-TOTAL
	OBRA DE TOMA				
1	Tareas previas, movilizacion e instalación Obrador	gl	1.00	$ 32,432.83	$ 32,432.83
2	Movimientos de suelos	m3	85.00	$ 428.83	$ 36,450.71
3	Hormigón H-21 (losa de fondo y coronamiento y cuenco azud)	m3	22.00	$ 5,136.58	$ 113,004.79
4	Hormigón Armado H-21 (Tabiques Toma)	m3	20.25	$ 8,499.53	$ 172,115.50
5	Azud con gaviones	m3	62.00	$ 998.45	$ 61,904.05
6	Protecciones con gaviones	m3	78.00	$ 998.45	$ 77,879.29
7	Colchonetas gavionadas esp. 23cm	m2	120.00	$ 608.33	$ 72,999.17
8	Compuertas metálicas	gl	1.00	$ 19,160.40	$ 19,160.40
9	Colocación de tubería de descarga Desarenador PEAD Ø355	m	18.00	$ 561.68	$ 10,110.21
10	Desvio provisional de arroyo.	gl	1.00	$ 61,349.48	$ 61,349.48
	DESARENADOR				
11	Hormigón Armado H-21	m3	8.50	$ 8,499.53	$ 72,246.01
12	Provisión, acarreo y colocación de Cº PVC-C6 Ø 250, j.e. (Empalme Desarenador - Acueducto Existente)	ml	385.00	$ 381.54	$ 146,894.37
	SISTEMA DE FILTRADO A PRESION				
13	Provisión e instalación de Filtro automático multimedia.	gl	1.00	$ 520,524.65	$ 520,524.65
14	Provisión y Colocación de Presurisador de Red	Un	1.00	$ 215,737.72	$ 215,737.72
15	Cerco Perimetral Olimpico con postes de hormigón (incluye porton de acceso 3.75m)	ml	140.00	$ 953.10	$ 133,433.49
16	Suministro de Energía	gl	1.00	$ 125,400.00	$ 125,400.00
	CISTERNA 300m3 (proyecto original de ARSA)				
17	Limpieza y preparación del terreno	Gl	1.00	$ 3,780.00	$ 3,780.00
18	Excavaciones Losa fondo	m3	320.00	$ 76.60	$ 24,512.00
19	Hormigon Armado Losa fondo	m3	25.50	$ 5,136.58	$ 130,982.82
20	Hormigón Armado Tabiques	m3	47.00	$ 8,499.53	$ 399,477.96
21	Hormigón Armado Losa Superior	m3	12.00	$ 8,499.53	$ 101,994.37
22	Hormigón contrapiso	m2	78.50	$ 1,885.83	$ 148,037.41
13	Piezas especiales,válvulas, cámaras para tuberías de desborde, limpieza, alimentación, entrada y ventilación s/plano	gl	1.00	$ 26,800.00	$ 26,800.00
			Sub-total		**$ 2,707,227.27**
			I.V.A.	**21%**	**$ 568,517.73**
			Total		**$ 3,275,744.99**

———oOo———

DECRETO Nº 782

Viedma, 3 de Junio de 2015.

Visto: El expediente N° 21831-SHS-2014 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Leyes J N° 286 de Obras Públicas y N° 5.109, Decreto N° 1.313/14 y DNU N° 04/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la readecuación del Plan de Trabajo para la obra "40 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la localidad de Lamarque";

Que a fojas 13 se agrega la solicitud de aplicación del Decreto N° 1.313/14 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014;

Que la Empresa Bazskir presenta Plan de Trabajo readecuado, visado por el Subsecretario de Habitat Sustentable del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, estableciendo como fecha de finalización el 20 de Julio del 2015;

Que el Inspector de Obra, mediante Informe Técnico, obrante a fojas 15, certifica que la Readecuación del Plan de Trabajo presentado por la Empresa resulta coincidente con lo ejecutado mensualmente durante el transcurso de la obra hasta el presente, asimismo certifica que el avance de obra a Octubre 2014 es de 75,31% para la obra de Viviendas e Infraestructura, el 70,18% para Nexos y 0% en Obras Complementarias;

Que, por su parte, se tramita la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019 al Contrato de Obra Pública suscripto con la Empresa Baszkir Construcciones, en el marco de la Licitación Pública N° 06/2012 S/ "Construcción 40 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la Localidad de Lamarque";

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, ratificado por la Ley Provincial N° 5.019, declaró la emergencia de la obra pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que el 16 de Octubre del 2014 se dictó el Decreto N° 1313/2014 fijando una nueva metodología de redeterminación de Precios de los contratos de obras públicas celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según dispone el Artículo 3° de la Ley N° 5.019 la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4.735, respecto de los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a ciento ochenta (180) días de la misma;

Que la Empresa presentó el calculo, utilizando la metodología dispuesta por el Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley Nº 5.019, para su análisis y aprobación por parte del Área competente;

Que a fojas 19/20 la Subsecretaría de hábitat Sustentable del Instituto conforma el computo efectuado por la contratista, corroborando el cumplimiento de la metodología de aplicación del Decreto previamente citado, tomando como mes base, Agosto del 2012, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego Licitatorio;

Que asimismo al monto obtenido del cálculo se le ha deducido las sumas efectivamente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber; anticipo, certificaciones abonadas, adjuntándose Ordenes de pago de dichas erogaciones a fojas 27/103, de acuerdo al Artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 140/15;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado, el cual asciende a la suma total de Pesos un millón quinientos treinta y dos mil cuarenta y ocho con cincuenta y seis centavos ($1.532.048,56);

Que las presentes actuaciones fueron puesta a consideración del Consejo de Obras Públicas, en el marco de la competencia establecida por la Ley J N° 286, artículo 75° inciso 9) y artículo 4° del Decreto Provincial N° 140/15, prestando dicho Consejo conformidad a la metodología empleada, conforme surge a fojas 156/157;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial y la Ley N° 5.109;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar la Readecuación del Plan de trabajo para la obra "40 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la ciudad de Lamarque", que ejecuta la Empresa BAZSKIR CONSTRUCCIONES, con fecha 20/07/2015.-

Art. 2°.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019 por la suma de Pesos un millón quinientos treinta y dos mil cuarenta y ocho con cincuenta y seis centavos ($ 1.532.048,56) para la obra "Construcción 40 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la Localidad de Lamarque".-

Art. 3°.- Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 4°.- Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la empresa Bazskir Construcciones, C.U.I.T. N° 20-05514561-0, la suma reconocida en el Artículo 2° del presente Decreto.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valeri.

———

ACTA ACUERDO
ANEXO DECRETO N° 782

En la Ciudad de Viedma, a los 03 días del mes de Junio de 2015, entre el I.P.P.V. con domicilio legal en calle Winter y Murillo de Viedma, en adelante "El Comitente", representada en este acto por la Sra. Interventora (Dcto. N° 1602/14) Arq. María Luisa Scandroglio, D.N.I. N° 10.428.488, por una parte; y la empresa Baszkir Construcciones, con domicilio en la calle Ministro Jofré N° 534 de la ciudad de Viedma, representada por el Ing. Jacobo Baszkir, L.E. N° 5.514.561, en adelante "El Contratista", en el marco de la Obra "Construcción de 40 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la localidad de Lamarque" adjudicada por Licitación Pública N° 13/2012, acuerdan celebrar la presente conforme establece el Anexo I al Decreto Provincial N° 140, reglamentario de la Ley N° 5.019.

ANTECEDENTES:

Que la Contratista en fecha 18/11/2014 manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, el cual ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extraordinaria el día 22/12/2014, y registrado bajo el número de Ley 5.019;

Que la Empresa Bazskir presenta Plan de Trabajo readecuado, visado por el Subsecretario de Habitat Sustentable del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, estableciendo como fecha de finalización el 20 de Julio del 2015;

Que el Inspector de Obra, mediante Informe Técnico, obrante a fojas 15, certifica que la Readecuación del Plan de Trabajo presentado por la Empresa resulta coincidente con lo ejecutado mensualmente durante el transcurso de la obra hasta el presente, asimismo certifica que el avance de obra a Octubre 2014 es de 75,31% para la obra de Viviendas e Infraestructura, el 70,18 para Nexos y 0% en Obras Complementarias;

Que se han utilizado los índices aprobados por el Consejo de Obras Públicas para la Fórmula Polinómica III Escuelas Nuevas y Viviendas - Obras Nuevas correspondiente al período Enero 2012 - Octubre 2014, los cuales han sido publicados en el Boletín Oficial N° 5.338.

Que corresponde tomar como base de cálculo el mes de Agosto 2012, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 13/2012;

Conforme lo dispuesto en el art. 2° del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato será afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de Octubre de 2014, a lo que debe descontarse el anticipo financiero (se aplicará al anticipo financiero percibido el mismo porcentaje de avance fisico real con el que se afectó el contrato en el mes de Octubre de 2014), deduciendo también cada una de las certificaciones y redeterminaciones abonadas actualizadas con sus correspondientes indices;

Las partes acuerdan:

Artículo 1º.- Establecer como nueva fecha de finalización de obra el día 20 de Julio de 2015.-

Art. 2°.- El monto a reconocer por aplicación del Decreto N° 140/15, Reglamentario de la Ley N° 5.019 para la obra "Construcción de 40 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la localidad de Lamarque" - Período Agosto 2012 - Octubre 2014 - asciende a la suma de Pesos un millón quinientos treinta y dos mil cuarenta y ocho con cincuenta y seis centavos ($ 1.532.048,56).

Art. 3°.- La suscripción del presente Acta conlleva la renuncia de "El contratista" a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redeterminación de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios de cualquier naturaleza originados en el área económica del contrato, por el período comprendido entre Agosto 2012 - Octubre 2014, conforme lo normado por el Artículo 17° del Decreto provincial N° 1.313/14.-

Art. 4°.- La presente Acta deberá ser sellada conforme lo establece el Artículo 15 inc. e) de la Ley Provincial N° 5.025.-

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.-

—oOo—

DECRETO Nº 783

Viedma, 03 de Junio de 2015

Visto: El Expediente N° 21721-SHS-2014 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Leyes J N° 286 de Obras Públicas y N° 5109, Decreto N° 1313/14 y DNU N° 04/14, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019 al Contrato de Obra Pública suscripto con la Empresa Construcciones Normalizadas Viedma S. A, en el marco de la Licitación Pública N° 03/2009 S/ "Construcción 30 Viviendas e Infraestructura en la Localidad de Luis Beltrán";

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, ratificado por la Ley Provincial N° 5.019, declaró la emergencia de la obra pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que el Decreto N° 1313/2014 derogó los regímenes existentes y fijo una nueva metodología de redeterminación de Precios de los contratos de obras públicas celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según dispone el artículo 3° de la Ley N° 5.019 la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4.735, respecto de los contratos de obra publica en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a 180 días de la misma;

Que mediante Resoluciones N° 382/2014 y 477/15, ambas del Registro de este Organismo, se aprueba el Adicional de Obra de Red Eléctrica y la readecuación del Plan de Trabajo para la obra, estableciendo como fecha de finalización el 15 de Abril del 2015;

Que a fojas 22 la empresa contratista solicito la aplicación del Decreto Provincial N° 1313/14 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014;

Que la Empresa presentó el cálculo, utilizando la metodología dispuesta por el Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019, para su análisis y aprobación por parte del Área competente;

Que a fojas 37/38 la Subsecretaría de Hábitat Sustentable del Instituto conforma el computo efectuado por la contratista, corroborando el cumplimiento de la metodología de aplicación del Decreto previamente citado, tomando como mes base, Mayo del 2012, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 716/12, aprobatoria de la Addenda al Contrato de Obra pública y se lo actualiza con el correspondiente índice a Octubre del 2014;

Que asimismo al monto obtenido del cálculo se le ha deducido las sumas efectivamente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber; anticipo, certificaciones abonadas, adjuntándose Ordenes de pago de dichas erogaciones a fojas 50/169, de acuerdo al artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 140/15;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado, el cual asciende a la suma total de Pesos ochocientos veinticinco mil ochocientos ochentay dos con noventa y tres centavos ($ 825.882,93);

Que las presentes actuaciones fueron puesta a consideración del Consejo de Obras Públicas, en el marco de la competencia establecida por la Ley J N° 286, artículo 75° inciso 9) y artículo 4° del Decreto Provincial Nº 140/15, prestando dicho Consejo conformidad a la metodología empleada, conforme surge a fojas 191/192;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial y la Ley N° 5109;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019 por la suma de Pesos ochocientos veinticinco mil ochocientos ochenta y dos con noventa y tres centavos ($ 825.882,93), para la obra “Construcción 30 Viviendas e Infraestructura en la Localidad de Luis Beltrán”.-

Art. 2°: Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 3°.- Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la empresa Construcciones Normalizadas Viedma SA, CUIT N° 30-506118682-6, la suma de Pesos ochocientos veinticinco mil ochocientos ochenta y dos con noventa y tres centavos ($ 825.882,93).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón dar al Boletín Oficial y archivar.-

VERETILNECK - C. Valeri.

———

ACTA ACUERDO
ANEXO DECRETO N° 783

En la Ciudad de Viedma, a los 3 días del mes de Junio de 2015, entre el I.P.P.V. con domicilio legal en calle Winter y Murillo de Viedma, en adelante “EL COMITENTE”, representada en este acto por la Sra. Interventora (Dcto. N° 1602/14) Arq. María Luisa Scandroglio, D.N.I N° 10.428.488, por una parte, y la Empresa Construcciones Normalizadas Viedma S. A., representada en este acto por el Ing. Guillermo Gazia, D.N.I. N° 14.979.682, con domicilio en la calle 20 N° 125 de la ciudad de Viedma, en adelante “EL CONTRATISTA”, en el marco de la Obra “30 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Luis Beltrán” adjudicada por Licitación Pública N° 03/2009, acuerdan celebrar la presente conforme establece el Anexo 1 al Decreto Provincial N° 140, reglamentario de la Ley N° 5.019.-

ANTECEDENTES:

Que la Empresa Contratista en fecha 06/11/2014, manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, el cual ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extraordinaria el día 22/12/2014, y registrado bajo el número de Ley 5.019;

Que mediante Resolución N° 477/15 del Registro de este Organismo se aprobó la readecuación del Plan de Trabajo, estableciéndose como fecha de finalización el 15 de Abril del 2015;

Que para la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15 se han utilizado los índices aprobados por el Consejo de Obras Públicas para la Fórmula Polinómica III Escuelas Nuevas y Viviendas - Obras Nuevas correspondiente al período Enero 2012- Octubre 2014;

Que corresponde tomar como base de cálculo el mes de Mayo del 2012, conforme lo establecido por Resolución N° 716/12 aprobatoria de la Addenda al contrato de Obra pública;

Conforme lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato será afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de Octubre del 2014, a lo que debe descontarse el anticipo financiero (se aplicará al anticipo financiero percibido el mismo porcentaje de avance físico real con el que se afectó el contrato en el mes de Octubre del 2014), deduciendo también cada una de las certificaciones y redeterminaciones abonadas actualizadas con sus correspondientes índices;

Las partes acuerdan:

Artículo 1°.- El monto a reconocer por aplicación del Decreto N° 140/15, Reglamentario de la Ley N° 5.019 para la Obra “30 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Luis Beltrán” - Período Enero 2012-Octubre 2014- asciende a la suma de Pesos ochocientos veinticinco mil ochocientos ochenta y dos con noventa y tres centavos ($ 825.882,93).-

Art. 2°.- La suscripción del presente Acta conlleva la renuncia de “EL CONTRATISTA” a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redeterminación de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios de cualquier naturaleza originados en el área económica del contrato, por el período comprendido entre Enero 2012 - Octubre 2014 de acuerdo a lo normado en el artículo 17° del Decreto Nº 1313/14.-

Art. 3°.- La presente Acta deberá ser sellada conforme lo establece el Artículo 15 inciso e) de la Ley Provincial N° 5025.-

En prueba de conformidad se firman Tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

—oOo—

DECRETO Nº 784

Viedma, 3 de junio de 2015.

Visto, El Expte. N° 109.790-EDU-13, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó el llamado (Decreto N° 1.252/13, fs. 589/591) y la adjudicación (Decreto N° 98/14, fs. 1.887/1.890) de la Licitación Pública N° 28/13 para la ejecución de la obra: “Ampliación y Refacción en Escuela Primaria N° 137 – Paraje Ex – Isla 10 – Municipio de Fernández Oro – Plan de Obras”;

Que por Decreto N° 485/14 (fs. 1.938/1.940) se revocó la adjudicación otorgada mediante Decreto N° 98/14, a la firma “URBANA SRL” para la ejecución de la obra mencionada en el considerando;

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación, el cual tiene como finalidad financiar en las Provincias, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura educativa, urbana o rural;

Que el financiamiento referido en el considerando anterior se encuadra en lo establecido en la Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación de la Nación;

Que mediante la Resolución N° 2.231/12 obrante a fojas 05/07 el Ministerio de la Nación transfirió los fondos destinados a la Provincia de Río Negro en el Marco del Programa Infraestructura y Equipamiento – Obras Escolares;

Que corresponde en esta instancia aprobar la documentación Técnica Legal, instruyendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos para que efectúe el Segundo Llamado a Licitación Pública y conforme la Comisión de Preadjudicación;

Que mediante Nota N° 1.516/14 de fecha 10/09/2014 la Unidad Coordinadora Provincial solicitó a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación, la actualización del cómputo y presupuesto de la obra a mes base Julio 2.014;

Que obra a fs. 1.943/1.944 el nuevo Apto Técnico otorgado por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación mediante Nota DGI N° 19.605, tomando nota de un presupuesto oficial de Pesos ocho millones novecientos setenta y tres mil doscientos treinta y dos con cincuenta y un centavos ($ 8.973.232,51) con un plazo de ejecución de la obra de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra, correspondiendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos la aprobación y pago de los Certificados de la obra;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que resulta necesario conformar la Comisión de Preadjudicación y designar a sus miembros integrantes, con anterioridad al acto de apertura de las ofertas;

Que han tenido debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos expidiéndose en cuanto a la razonabilidad de precios a fs. 2.149, no correspondiendo la intervención de la Fiscalía de Estado en los términos de la Resolución N° 119/13 inciso w) a fs. 2.163 vuelta;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3.186;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por la Ley J N° 286 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario N° 686/62, la Ley N° 4.819 en los términos del Artículo N° 33 del Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 4.794 modificada por Ley N° 4.907 y Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación de la Nación y Resolución N° 462/15 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Negro
DECRETA:

Artículo 1 °.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (documentación Técnica y legal), obrante a fs. 112/140, 224/441, 1.945/2.134 que conforma el Proyecto Ejecutivo para el segundo llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada “Ampliación y Refacción en Escuela Primaria N° 137 - Paraje Ex - Isla 10 - Municipio de Fernández Oro - Plan de Obras”.-

Art. 2°.- Autorizar el segundo llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior.-

Art. 3°.- Aprobar el presupuesto oficial de la obra “Ampliación y Refacción en Escuela Primaria N° 137 - Paraje Ex Isla 10 - Municipio de Fernández Oro - Plan de Obras”, que asciende a la suma de Pesos ocho millones novecientos setenta y tres mil doscientos treinta y dos con cincuenta y un centavos ($ 8.973.232,51).-

Art. 4°.- Afectar el gasto al que se refiere el artículo anterior al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 2, Actividad 96, Partida 421, Fuente Financiamiento 11781, de la Cuenta Pacto Federal Educativo.-

Art. 5°.- Efectuar por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos la correspondiente Licitación Pública.-

Art. 6°.- Conformar, a los efectos de la Licitación Pública, la Comisión de Preadjudicación de la obra.-

Art. 7°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas: Coordinador General de la Unidad Coordinadora Provincial, Responsable de Area Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial y Subsecretaría de Asuntos Legales.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 9°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. E. Silva.

—oOo—

DECRETO Nº 786

Viedma, 8 de junio de 2015.

Visto, el Expte. Nº 150950-SP-2015, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta mil ($ 450.000,00), a favor de la Municipalidad de Ingeniero Huergo (Cuit Nº 30-65056129-1), destinado a ayudar a ciento cincuenta (150) familias que se encuentran atravesando una situación económica y laboral muy complicada, debido al temporal de granizo que afectó la zona, la cual se encuentra sin actividad frutihortícola, base de la economía local, recibiendo cada familia el importe de pesos tres mil ($ 3.000,00) en tres cuotas de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una;

Que a fojas 08 obra Informe Institucional respaldatorio al otorgamiento de dicho aporte;

Que en Anexo I del presente Decreto obra detalle de los beneficiarios a quienes está destinado el otorgamiento de la ayuda económica;

Que es política del Ministerio de Desarrollo Social, atender este tipo de erogaciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 4º del Decreto Nº 134/10 y su modificatorio, Decreto Nº 229/13;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social y Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 01699-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta mil ($ 450.000,00), a favor de la Municipalidad de Ingeniero Huergo (Cuit Nº 30-65056129-1), destinado a ayudar a ciento cincuenta (150) familias que se encuentran atravesando una situación económica y laboral muy complicada debido al temporal de granizo que afectó la zona, la cual se encuentra sin actividad frutihortícola, base de la economía local, recibiendo cada familia el importe de pesos tres mil ($ 3.000,00) en tres cuotas de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una, conforme al listado que se incorpora como Anexo I del presente Decreto.

Art. 2º - Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil ($ 450.000,00), a los créditos del Programa 03, Actividad 02, Partida 572, Otras Transferencias a Municipalidades, Código de Recurso 34476, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º - El monto total asignado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia, correspondiente a la Cuenta Nº 11990010 y girado a la orden de la Municipalidad de Ingeniero Huergo (Cuit Nº 30-65056129-1) y/o su Intendente Municipal, Sr. Martínez Miguel Ángel (Cuil Nº 20-23710889-3), responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto Nº 134/10 y su modificatorio Decreto Nº 229/13.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- F. H. Galli.

———————

ANEXO I

Planilla Anexa al Decreto Nº 786

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FORMA	01 CUOTA	02 CUOTA	03 CUOTA
1	ACUÑA, AMANCIA	2753517	$3.000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
2	ALARCON,JOSE LUIS	18316207	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
3	ALDERETE,ANTONIO	16142645	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
4	ALDERETE,EZEQUIEL	35307432	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
5	ALDERETE,RAMONA	20594632	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
6	ALMONACID,JOANNA	32040933	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
7	ANTILEO,JORGE	25406248	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
8	ANTIPÀN, ALEJANDRO	27885382	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
9	ANTIPÀN , LUCIA	34626948	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
10	ARAYA, NILDA	14198642	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
11	ARRIAGADA,MARIA ESTER	23427303	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
12	ARRIAGADA,THELMA	27431149	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
13	ARRIETA, ELISA	14595764	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
14	ARROYO,NANCY	29045890	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
15	VARGAS,GENOVEVA	12477674	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
16	BONIFACIO,CELESTINA	5790989	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
17	BORQUEZ,BERTA	24145107	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
18	BRAVO,RAFAEL	27431157	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
19	CALLUQUEO, MABEL	30225611	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
20	CANDIA, MARIA JOSE	27473528	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
21	CARABAJAL, DIEGO	33919455	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
22	CARABAJAL, VANESA	30856277	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
23	CARRASCO, MARINA	26808114	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
24	CASAMOJOU,MALVINA	30239352	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
25	CASCON,DANIEL	14530241	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
26	CASCON, SARA	18640212	$3.000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
27	CASTRO,MARIA	25590626	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
28	CASTRO,VERONICA	29850985	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
29	CASTRO UBAN,UBALDINA	92235945	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
30	CHEUQUEPAN, LEONOR	28207928	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
31	CHIRINO,ANGEL	29045896	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
32	COLICHEO,JESSICA	33715578	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
33	COLIHUINCA,CARLOS	34653360	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
34	CORTEZ,GEMITA	92972475	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
35	CRUCES,GUSTAVO	28559484	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
36	CURIN,SARA	24834270	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
37	DIAZ,MABEL	16110973	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
38	DIAZ,MARIA	17878487	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
39	DIAZ, SABRINA	37666858	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
40	FARIAS,HILDA	21990830	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
41	FERRADA,ADRIAN	37791525	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
42	FERREIRA,CRECENCIO	27726495	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
43	FERREIRA,MARTINA	5647053	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
44	FIGUEROA,ROSA	23984882	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
45	FORNAGUEIRA,JORGELINA	27878493	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
46	FORNAGUEIRA,SAMANTA	32902423	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
47	FORNAGUEIRA , SOFIA	29303377	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
48	GARCIA ,JESICA	32491097	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
49	GOMEZ,MARCELA	25373548	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
50	GONZALEZ , ADA	13774433	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FORMA	1°CUOTA	2°CUOTA	3°CUOTA
51	GONZALEZ,ADRIAN	24918595	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
52	GONZALEZ,ALFREDO	41420947	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
53	GONZALEZ,CREMENTINA	21990815	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
54	GONZALEZ IRMA	24918517	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
55	GONZALEZ, JORGE	26808121	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
56	GONZALEZ , ROCIO BELEN	32491053	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
57	GONZALEZ,AVELINA	10461885	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
58	GONZALEZ,AVELINA DEL CARMEN	30856285	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
59	GONZALEZ,RAMON	8579459	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
60	GONZALEZ,RENATO	31672767	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
61	JUSTIN,LIDIA	2092581	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
62	GUTIERREZ,YANINA	32544349	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
63	ENRRIQUEZ, MARIA	20690175	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
64	IBAÑEZ, JOSE	30498680	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
65	JORQUERA,MARIA	26856876	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
66	JUAREZ,MIGUEL	11527288	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
67	LEVIAN,YANINA	31986670	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
68	MANSILLA , JUAN PABLO	29303304	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
69	MANSILLA , KARINA	34626988	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
70	MARDONEZ, JOSE	22345644	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
71	MARIN, FLAVIA	24145208	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
72	MARIN, JOSE ALBERTO	20124638	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
73	MARIN, OSCAR	25607983	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
74	MATAMALA ,DORA	28559467	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
75	MATAMALA ,MIGUELINA	23710885	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FORMA	01°CUOTA	02°CUOTA	3°CUOTA
76	MEDINA, MARIO	93556539	$3.000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
77	MILLAN, LUIS	33919362	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
78	MILLANAO, GABRIELA	31986651	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
79	MONSALVE, LUCIA	23710873	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
80	MONTOYA, GABRIEL	32491094	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
81	MORENO, EMILCE	24547192	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
82	MUÑOZ, BLANCA	93052419	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
83	MUÑOZ, REGINA	12190431	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
84	NUÑEZ, ANA MARÍA	27492582	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
85	MUÑOZ, SILVIA	32902475	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
86	MUÑOZ, VERÓNICA	35598707	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
87	MUÑOZ, MARÍA	10426900	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
88	MUÑOZ, NORMA	24918526	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
89	MUÑOZ, ROSA	13083898	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
90	ONTIVERO, NICOLÁS	30242596	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
91	ONTIVERO, PABLO	36250825	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
92	PAINE, CLAUDIA	20123185	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
93	PALOMO, TAMARA	17878470	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
94	PARRA, VICTOR	22334667	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
95	PEDROZA, LUIS	37527605	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
96	PERALTA, JACINTO	31764529	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
97	PEREZ, MANUEL	93022428	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
98	PICHIHUINCA, ORTENSIA	23580965	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
99	RETAMAL, PEDRO	14625962	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00
100	SAEZ, GABRIEL	31212992	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000.00

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FORMA	1°CUOTA	2°CUOTA	3°CUOTA
101	SAEZ, LORENA	30239385	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
102	SALAZAR,SOLEDAD	30514709	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
103	SAN MARTIN , MARCELA	23237653	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
104	SANDOVAL , MIGUEL	92854898	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
105	SANTANDER, ANA	23370925	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
106	SANTANDER, GLORIA	16110955	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
107	SANTANDER, TATIANA	37214089	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
108	SEPULVEDA , ANA	24145277	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
109	SEPULVEDA MARISA	34954505	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
110	STARKLOFF,ANALIA	30120578	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
111	SUAREZ,MARTA	29520931	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
112	SUAZO, LEONOR	16123368	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
113	CARDENAS, CINTIA	34626888	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
114	CRUZ, PAULINA	92973322	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
115	INOSTROZA,GUSTAVO	27773710	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
116	MARIN, HUMBERTO	8216891	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
117	MEDINA , FABIAN	25590674	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
118	MILLANAO, NATALIA	31986651	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
119	MONSALVE,DANIEL	37791528	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
120	MONSALVE, DIEGO	32429829	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
121	SUAZO,MATILDE	10769901	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
122	TAPIA , ALICIA	31672726	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
123	TAPIA , ELBA	31672725	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
124	TAPIA , FRANCISCO	16110999	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
125	TAPIA , JOSE	18644087	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FORMA	1°CUOTA	2°CUOTA	3°CUOTA
126	TAPIA, JULIO	31672727	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
127	VARELA,MARIO	24547122	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
128	VEGA, SILVIA	94956733	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
129	VILLEGAS, MARIO	21703175	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
130	VOMMARO,JUAN MARCELO	27473521	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
131	VOMMARO,MARIELA	28559477	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
132	ZAMBRANO,HECTOR	14813158	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
133	ZAMBRANO,MARIELA	30856204	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
134	ZAPATA,GRACIELA	38092576	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
135	SANTANA,LUIS	7871471	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
136	TAPIA , JOSE LUIS	22767082	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
137	CHEUQUEPAN, CLAUDIO	29520944	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
138	FLORES, EVA	93992306	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
139	VARELA, MARIO	24547122	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
140	VILLAMONTE, ANAHI	32481067	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
141	ALDERETE, EDUARDO	32707235	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
142	ALDERETE, JESUS	34281376	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
143	ALDERETE,JOANNA	32040933	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
144	BARBOSA,MARCELA	24634660	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
145	BASCUR,ALEJANDRA	26347614	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
146	ESPINOZA,MARIA BELEN	40778915	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
147	FUERTES,MIGUEL ANGEL	8669876	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
148	GOMEZ, ANDREA	93052586	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
149	HERNANDEZ, JORGE	92638658	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00
150	MUÑOZ, MARITZA	92518401	$3,000,00	03 CUOTAS	$1,000,00	$1,000,00	$1,000,00

DECRETO Nº 791

Viedma, 11 de Junio de 2015

Visto: El Expediente N° 146.883-DCIRC-2.015, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente arriba citado, se tramita la Redeterminación de Precios del Contrato de la obra denominada “Ampliación y Refacción EP N° 247 en Balsa Las Perlas”, conforme la Ley N° 5.019, correspondiente al Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 6;

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 25.561 se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, modificando la convertibilidad vigente hasta ese momento, a la cual la Provincia adhirió mediante la sanción de la Ley H N° 3.623;

Que tales cambios produjeron una modificación sustancial en el costo de los materiales, así como también desabastecimiento y cambio en las condiciones de venta, motivo por el cual el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 686/2.002, modificado por Decreto N° 791/2.013 y posteriormente por Decreto N° 1.251/2.013, que reconoce estas alteraciones al igual que la Nación con su Decreto N° 1.295/2.002;

Que posteriormente el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1.313/2.014 que establece fórmulas polinómicas incluidas en los Pliegos de Bases y Condiciones de las obras contratadas, para la redeterminación de los precios en forma mensual conforme los índices de variación publicados por la Cámara Argentina de la Construcción;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4/2.014 se declaró la emergencia de la obra pública por el término de un año, con el fin de garantizar continuidad y finalización de las obras existentes, permitiendo dicha declaración la aplicación retroactiva de la metodología implementada mediante Decreto N° 1.313/2.014;

Que asimismo autorizó a retrotraer la aplicación de la redeterminación de precios a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4.735, momento que marca objetivamente el reconocimiento del Estado Provincial de la situación de emergencia económica y financiera, prorrogada a la fecha del dictado de la presente norma por la Ley N° 4.953;

Que la obra indicada en el primer considerando fue adjudicada mediante Resolución N° 1.594/2.013 a la Empresa “Construyendo Sociedad de Responsabilidad Limitada”, por la suma de Pesos un millon setecientos setenta mil cuatrocientos catorce con doce centavos ($ 1.770.414,12) (fojas 23/26); firmándose el respectivo contrato con fecha 16/12/2.013, (fojas 27/28);

Que la obra se encuentra en ejecución y por Resolución N° 131/2.015 se aprobó la readecuación del Plan de Trabajos, fijando como nuevo plazo para la finalización de las tareas la fecha 20/06/2.015;

Que conforme la aplicación de la Ley N° 5.019 y el Decreto N° 140/2.014, el nuevo cálculo de la redeterminación efectuada para el Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 6, importa la suma de Pesos ciento treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco con sesenta y tres centavos ($ 131.665,63), producto de la liquidación que surge de las actuaciones obrantes a fojas 2/4 y del Informe sobre Reconocimiento de la Redeterminación de Precios Ley N° 5.019, efectuado por el Director de Certificaciones - Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, adjunto a fojas 37/38 del citado expediente;

Que de las presentes actuaciones surge que el reconocimiento en concepto de Redeterminación de Precios a favor de la Empresa “Construyendo Sociedad de Responsabilidad Limitada” es de Pesos ciento treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco con sesenta y tres centavos ($ 131.665,63);

Que a fojas 45 obra Proyecto de Acta Acuerdo Ley 5.019, que será conformado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el representante de la empresa, con posterioridad a la aprobación de la presente Redeterminación de Precios;

Que el Consejo de Obras Públicas interviene y conforma sin objeciones la Redeterminación de Precios de la presente obra, en los términos del Artículo 75° Inciso 9° del Decreto Provincial N° 686/62, respecto de la metodología de cálculo (fojas 47);

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Contaduría General de la Provincia;

Que mediante Vista N° 1.584/2.015 la Fiscalía de Estado informa que las redeterminaciones encuadran en la previsión del Artículo 1, Inciso m) de la Resolución N° 76/2.012 F.E., modificado por la Resolución N° 119/2.013 F.E. y como consecuencia no corresponde la intervención de la Fiscalía de Estado (fojas 51/52);

Que la Fiscalía de Estado aclara que la autoridad competente para la aprobación de las Redeterminaciones en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2.014 ratificado por Ley N° 5.019, es el titular del Poder Ejecutivo;

Que por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se procedió a realizar la Reserva Interna de acuerdo al Artículo 31° de la Ley H N° 3186, debiendo registrarse el compromiso según el Artículo 30° de la citada norma legal;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley K N° 4794, el Artículo 21° Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario y el Artículo 181°, Inciso 1 de la Constitución Provincial; Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Redeterminación de Precios del Contrato de la Obra: "Ampliación y Refacción EP N° 247 en Balsa Las Perlas", correspondiente al Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 6, a favor de la firma "Construyendo Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de Pesos ciento treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco con sesenta y tres centavos ($ 131.665,63), según liquidación efectuada y obrante en el Expediente N° 146883-DCIRC-2015.-

Art. 2°.- Apruébese el Acta Acuerdo Ley 5.019 a suscribir entre el Ministro de Obras y Servicios Públicos y la firma "Construyendo Sociedad de Responsabilidad Limitada" como Anexo del presente Decreto.-

Art. 3°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la jurisdicción 31 con cargo al ejercicio 2015, destinado a atender el pago de la presente Redeterminación de Precios, a la firma "Construyendo Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el importe Pesos ciento treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco con sesenta y tres centavos ($ 131.665,63), de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	*Subp.*	*Proy.*	*Act/Obra*	*Rec.*	*Ptda.*	*Monto.*
55	00	09	92	2224	421	$ 131.665,63

Art. 4°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación debidamente conformada, ordenar el pago y por la Tesorería General de la Provincia abónese con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/09" vinculada a la Cuenta N° 11900118, la suma de Pesos ciento treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco con sesenta y tres centavos ($ 131.665,63), a favor de la firma "Construyendo Sociedad de Responsabilidad Limitada", CUIT N° 30-70857781-9, en concepto de la presente Redeterminación de Precios de Contrato, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Autorícese al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el Acta Acuerdo Ley N° 5.019 con la firma "Construyendo Sociedad de Responsabilidad Limitada".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETINECK - C. Valeri.

———

ACTA ACUERDO LEY 5019

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los.....días del mes de.....del año Dos Mil Quince, se reúnen el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Valeri, por una parte, y por otra el Señor Carlos Leonardo Villegas, Socio Gerente de la firma Construyendo S.R.L., en adelante "LAS PARTES", para suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios, tramitada por expediente N° 146.883-DCIRC-2015, de conformidad a las siguientes cláusulas:

Primera: LAS PARTES, aceptan respetar lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5019 (Art. 3) para la Redeterminación de los Precios de Contrato, en la obra denominada "Ampliación y Refacción escuela Primaria N° 247", en Balsa Las Perlas.

Segunda: LAS PARTES, convienen en aplicar la fórmula polinómica "I Arquitectura -1.- Restauración y Reciclaje" aprobada por el Decreto N° 1313/14 (Art. 2) y los respectivos índices aprobados por el Decreto Reglamentario N° 140/2015, para el reconocimiento correspondiente.

Tercera: LAS PARTES acuerdan que aplicado el procedimiento descrito en el Informe de Reconocimiento Ley 5019, la liquidación que actualiza el Anticipo, los Certificados N° 1 a 6, de la obra "Ampliación Refacción escuela Primaria N° 247" en Balsa Las Perlas arroja el valor de Pesos Ciento treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco con sesenta y tres centavos ($ 131.665,63).

Cuarta: A los efectos de aplicación del (Art. 16) del Decreto N° 1313/14, mediante Resolución N° 131/2015 del Secretario de Obras e Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, fija como nueva fecha de Finalización de las tareas el 20 de Junio del 2015.

Quinta: A los efectos de la aplicación del (Art. 17) del Decreto N° 1313/14, la Contratista Construyendo S.R.L., deja expresa constancia, que renuncia a todo derecho, acción o reclamo, fundado en la causa que motiva la presente norma.

Previa lectura y de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETO Nº 792

Viedma, 11 junio 2015

Visto: El Expediente N° 146.894-DCIRC-2.015, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente arriba citado, se tramita la Redeterminación de Precios del Contrato de la obra denominada "Ampliación y Refacciones Generales en el Hospital de Coronel Belisle", conforme la Ley N° 5.019, correspondiente al Anticipo, los Certificados de Obra N° 1 a 5;

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 25.561 se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, modificando la convertibilidad vigente hasta ese momento, a la cual la Provincia adhirió mediante la sanción de la Ley H N° 3.623;

Que tales cambios produjeron una modificación sustancial en el costo de los materiales, así como también desabastecimiento y cambio en las condiciones de venta, motivo por el cual el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 686/2.002, modificado por Decreto N° 791/2.013 y posteriormente por Decreto N° 1.251/2.013, que reconoce estas alteraciones al igual que la Nación con su Decreto N° 1.295/2.002;

Que posteriormente el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1.313/2.014 que establece fórmulas polinómicas incluidas en los Pliegos de Bases y Condiciones de las obras contratadas, para la redeterminación de los precios en forma mensual conforme los índices de variación publicados por la Cámara Argentina de la Construcción;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4/2.014 se declaró la emergencia de la obra pública por el término de un año, con el fin de garantizar continuidad y finalización de las obras existentes, permitiendo dicha declaración la aplicación retroactiva de la metodología implementada mediante Decreto N° 1.313/2.014;

Que asimismo autorizó a retrotraer la aplicación de la redeterminación de precios a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4.735, momento que marca objetivamente el reconocimiento del Estado Provincial de la situación de emergencia económica y financiera, prorrogada a la fecha del dictado de la presente norma por la Ley N° 4.953;

Que la obra indicada en el primer considerando fue adjudicada mediante Resolución N° 1.231/2.013 a la Empresa "Brick Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la suma de Pesos novecientos veintiocho mil doscientos ochenta y uno con sesenta y un centavos ($ 928.281,61)) (fojas 13/16); firmándose el respectivo contrato con fecha 07/10/2.013, (fojas 17/18);

Que la obra se encuentra en ejecución, registrándose un avance del 29,16% al mes de Octubre de 2.014, conforme la metodología de aplicación que surge del Decreto N° 140/2.014;

Que conforme la aplicación de la Ley N° 5.019 y el Decreto N° 140/2.014, el nuevo cálculo de la redeterminación efectuada para el Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 5, importa la suma de Pesos ciento veinticinco mil novecientos ochenta con noventa y seis centavos ($ 125.980,96), producto de la liquidación que surge de las actuaciones obrantes a fojas 2/4 y del Informe sobre Reconocimiento de la Redeterminación de Precios Ley N° 5.019, efectuado por el Director de Certificaciones - Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, adjunto a fojas 30/31 del citado expediente;

Que de las presentes actuaciones surge que el reconocimiento en concepto de Redeterminación de Precios a favor de la Empresa "Brick Sociedad de Responsabilidad Limitada" es de Pesos ciento veinticinco mil novecientos ochenta con noventa y seis centavos ($ 125.980,96);

Que a fojas 38 obra Proyecto de Acta Acuerdo Ley 5.019, la que será conformada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el representante de la empresa, con posterioridad a la aprobación de la presente Redeterminación de Precios;

Que mediante Acta N° 21 se reúne en Consejo de Obras Públicas y resuelve intervenir y conformar sin objeciones la Redeterminación de Precios de la presente obra, en los términos del Artículo 75° Inciso 9° del Decreto Provincial N° 686/62, respecto de la metodología de cálculo (fojas 40/43);

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Contaduría General de la Provincia;

Que mediante Vista N° 1.584/2.015 la Fiscalía de Estado informa que las redeterminaciones encuadran en la previsión del Artículo 1, Inciso m) de la Resolución N° 76/2.012 F.E., modificado por la Resolución N° 119/2.013 F.E. y como consecuencia no corresponde la intervención de la Fiscalía de Estado (fojas 40/41);

Que la Fiscalía de Estado aclara que la autoridad competente para la aprobación de las Redeterminaciones en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2.014 ratificado por Ley N° 5.019, es el titular del Poder Ejecutivo;

Que por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se procedió a realizar la Reserva Interna de acuerdo al Artículo 31° de la Ley H N° 3186, debiendo registrarse el compromiso según el Artículo 30° de la citada norma legal;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley K N° 4794, el Artículo 21° Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario y el Art. 181 Inc. 1° de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1 °.- Apruébese la Redeterminación de Precios del Contrato de la Obra: "Ampliación y Refacciones Generales en el Hospital de Coronel Belisle", correspondiente al Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 5, a favor de la firma "Brick Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de Pesos ciento veinticinco mil novecientos ochenta con noventa y seis centavos ($ 125.980,96), según liquidación efectuada y obrante en el Expediente N° 146894-DCIRC-2015.-

Art. 2°.- Apruébese el Acta Acuerdo Ley 5.019 de la Obra mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto, como anexo del mismo.-

Art. 3°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la jurisdicción 31 con cargo al ejercicio 2015, destinado a atender el pago de la presente Redeterminación de Precios, a la firma "Brick Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el importe de Pesos ciento veinticinco mil novecientos ochenta con noventa y seis centavos ($ 125.980,96), de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
55	00	09	92	2224	421	$ 131.665,53
					Total	$ 131.665,53

Art. 4°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación debidamente conformada, ordenar el pago y por la Tesorería General de la Provincia abónese con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/09" vinculada a la Cuenta N° 11900118, la suma de Pesos ciento veinticinco mil novecientos ochenta con noventa y seis centavos ($ 125.980,96), a favor de la firma "Brick Sociedad de Responsabilidad Limitada", CUIT N° 30-70952366-6, en concepto de la presente Redeterminación de Precios de Contrato, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Autorícese al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el Acta Acuerdo Ley N° 5.019 con la firma "Brick Sociedad de Responsabilidad Limitada".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - C. Valeri.

———

ANEXO AL DECRETO Nº 792

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los..... días del mes de.....del año Dos Mil Quince, se reúnen el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Valeri, por una parte, y por otra la Señora María Isabel Houriet, Socio Gerente de la firma Brick S.R.L., en adelante "LAS PARTES", para suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios, tramitada por expediente N° 146.894-DCIRC-2015, de conformidad a las siguientes cláusulas:

Primera: LAS PARTES, aceptan respetar lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5019 (Art. 3) para la Redeterminación de los Precios de Contrato, en la obra denominada "Ampliación y Refacciones Generales en el Hospital", en Coronel Belisle.

Segunda: LAS PARTES, convienen en aplicar la fórmula polinómica "I Arquitectura - 1.- Restauración y Reciclaje" aprobada por el Decreto N° 1313/14 (Art. 2) y los respectivos índices aprobados por el Decreto Reglamentario N° 140/2015, para el reconocimiento correspondiente.

Tercera: LAS PARTES acuerdan que aplicado el procedimiento descrito en el Informe de Reconocimiento Ley 5019, la liquidación que actualiza el Anticipo y los Certificados N° 1 a 5 de la obra "Ampliación y Refacciones Generales en el Hospital", en Coronel Belisle arroja el valor de Pesos Ciento veinticinco mil novecientos ochenta con noventa y seis centavos ($ 125.980,96).

Cuarta: A los efectos de aplicación del (Art. 16) del Decreto N° 1313/14, mediante Resolución N° 431/2015 del Secretario de Obras e Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, fija como nueva fecha de Finalización de las tareas el 06 de Agosto del 2015.

Quinta, A los efectos de la aplicación del (Art. 17) del Decreto N° 1313/14, la Contratista Brick S.R.L., deja expresa constancia, que renuncia a todo derecho, acción o reclamo, fundado en la causa que motiva la presente norma.

Previa lectura y de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETO Nº 793

Viedma, 11 de Junio de 2015

Visto: El Expediente N° 146.847-DCIRC-2.015, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente arriba citado, se tramita la Redeterminación de Precios del Contrato de la obra denominada "Construcción SUM Escuela Primaria N° 25 en Lamarque", conforme la Ley N° 5.019, correspondiente al Anticipo, los Certificados de Obra N° 1 a 12 y la Redeterminación de Precios N° 1;

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 25.561 se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, modificando la convertibilidad vigente hasta ese momento, a la cual la Provincia adhirió mediante la sanción de la Ley H N° 3.623;

Que tales cambios produjeron una modificación sustancial en el costo de los materiales, así como también desabastecimiento y cambio en las condiciones de venta, motivo por el cual el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 686/2.002, modificado por Decreto N° 791/2.013 y posteriormente por Decreto N° 1.251/2.013, que reconoce estas alteraciones al igual que la Nación con su Decreto N° 1.295/2.002;

Que posteriormente el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1.313/2.014 que establece fórmulas polinómicas incluidas en los Pliegos de Bases y Condiciones de las obras contratadas, para la redeterminación de los precios en forma mensual conforme los índices de variación publicados por la Cámara Argentina de la Construcción;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4/2.014 se declaró la emergencia de la obra pública por el término de un año, con el fin de garantizar continuidad y finalización de las obras existentes, permitiendo dicha declaración la aplicación retroactiva de la metodología implementada mediante Decreto N° 1.313/2.014;

Que asimismo autorizó a retrotraer la aplicación de la redeterminación de precios a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4.735, momento que marca objetivamente el reconocimiento del Estado Provincial de la situación de emergencia económica y financiera, prorrogada a la fecha del dictado de la presente norma por la Ley N° 4.953;

Que la obra indicada en el primer considerando fue adjudicada mediante Decreto N° 462/2.013 a la Empresa "Brick Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de Pesos tres millones trescientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y ocho con veintisiete centavos ($ 3.367.368,27) (fojas l7/20); firmándose el respectivo contrato con fecha 29/04/2.013, (fojas 21/22);

Que a fojas 27 obra Acta de Recepción Provisoria de fecha 23 de Julio de 2.014;

Que a fojas 40 se adjunta Acta de Redeterminación de Precios que actualiza el Anticipo y los Certificados N° 1 a 12 de la obra de referencia;

Que conforme la aplicación de la Ley N° 5.019 y el Decreto N° 140/2.014, el nuevo cálculo de la redeterminación efectuada para el Anticipo, los Certificados de Obra N° 1 a 12 y la Redeterminación N° 1, importa la suma de Pesos quinientos ochenta y nueve mil veintinueve con noventa y dos centavos ($ 589.029,92), producto de la liquidación que surge de las actuaciones obrantes a fojas 2/7 y de las correcciones planteadas en el Informe sobre Reconocimiento de la Redeterminación de Precios Ley N° 5.019, efectuado por el Director de Certificaciones - Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, adjunto a fojas 58/59 del citado expediente;

Que de las presentes actuaciones surge que el reconocimiento en concepto de Redeterminación de Precios a favor de la Empresa "Brick Sociedad de Responsabilidad Limitada" es de Pesos quinientos ochenta y nueve mil veintinueve con noventa y dos centavos ($ 589.029,92);

Que a fojas 60 obra Proyecto de Acta Acuerdo Ley 5.019, que será conformado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el representante de la empresa, con posterioridad a la aprobación de la presente Redeterminación de Precios;

Que mediante Acta N° 21 se reúne en Consejo de Obras Públicas sin objeciones respecto de la metodología de cálculo, en los términos del Artículo 75° Inciso 9° del Decreto Provincial N° 66/62 (fojas 46/49) y posteriormente el Secretario del Consejo de Obras Públicas toma nueva vista conforme las correcciones planteadas (fojas 63/64);

Que a fojas 66 la socia gerente de la empresa "Brick Sociedad de Responsabilidad Limitada" es notificada sobre las modificaciones en el cálculo de la presente actualización de costos;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Contaduría General de la Provincia;

Que mediante Vista N° 1.584/2.015 la Fiscalía de Estado informa que las redeterminaciones encuadran en la previsión del Artículo 1, Inciso m) de la Resolución N° 76/2.012 F.E., modificado por la Resolución N° 119/2.013 F.E. y como consecuencia no corresponde la intervención de la Fiscalía de Estado (fojas 67/68);

Que la Fiscalía de Estado aclara que la autoridad competente para la aprobación de las Redeterminaciones en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2.014 ratificado por Ley N° 5.019, es el titular del Poder Ejecutivo;

Que por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se procedió a realizar la Reserva Interna de acuerdo al Artículo 31° de la Ley H N° 3186, debiendo registrarse el compromiso según el Artículo 30° de la citada norma legal;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 16° de la Ley K N° 4794, el Artículo 21° Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Redeterminación de Precios del Contrato de la Obra: "Construcción SUM EP N° 25 en Lamarque", correspondiente al Anticipo, los Certificados de Obra N° 1 a 12 y la Redeterminación de Precios N° 1, a favor de la firma "Brick Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de Pesos quinientos ochenta y nueve mil veintinueve con noventa y dos centavos ($ 589.029,92), según liquidación efectuada y obrante en el Expediente N° 146847-DCIRC-2015.-

Art. 2°.- Apruébese el Proyecto de Acta Acuerdo Ley 5.019 a suscribir con la firma "Brick Sociedad de Responsabilidad Limitada", que como anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la jurisdicción 31 con cargo al ejercicio 2015, destinado a atender el pago de la presente Redeterminación de Precios, a la firma "Brick Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el importe de Pesos quinientos ochenta y nueve mil veintinueve con noventa y dos centavos ($ 589.029,92), de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
55	00	0	79	22241	421	$ 89.029,92

Art. 4°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación debidamente conformada, ordenar el pago y por la Tesorería General de la Provincia abónese con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/09" vinculada a la Cuenta N° 11900118, la suma de Pesos quinientos ochenta y nueve mil veintinueve con noventa y dos centavos ($ 589.029,92), a favor de la firma "Brick Sociedad de Responsabilidad Limitada.", CUIT N° 30-70952366-6 en concepto de la presente Redeterminación de Precios de Contrato, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Autorícese al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el Acta Acuerdo Ley N° 5.019 con la firma "Brick Sociedad de Responsabilidad Limitada".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - C. Valeri.

———

ACTA ACUERDO LEY 5019

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los días.....del mes de.....del año Dos Mil Quince, se reúnen el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Valeri, por una parte, y por otra la Señora María Isabel Houriet, Socio Gerente de la firma Brick S.R.L., en adelante "LAS PARTES", para suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios, tramitada por expediente N° 146.847-DCIRC-2015, de conformidad a las siguientes cláusulas:

Primera: LAS PARTES, aceptan respetar lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5019 (Art. 3) para la Redeterminación de los Precios de Contrato, en la obra denominada "Construcción SUM Escuela Primaria N° 25", en Lamarque.

Segunda: LAS PARTES, convienen en aplicar la fórmula polinómica "I Arquitectura -1.- Restauración y Reciclaje" aprobada por el Decreto N° 1313/14 (Art. 2) y los respectivos índices aprobados por el Decreto Reglamentario N° 140/2015, para el reconocimiento correspondiente.

Tercera: LAS PARTES acuerdan que aplicado el procedimiento descrito en el Informe de Reconocimiento Ley 5019, la liquidación que actualiza el Anticipo, los Certificados N° 1 a 12 y Redeterminación N° 1, de la obra "Construcción SUM Escuela Primaria N° 25", en Lamarqque arroja el valor de Pesos quinientos ochenta y nueve mil veintinueve con noventa y dos centavos ($ 589.029,92).

Cuarta: A los efectos de la aplicación del (Art. 17) del Decreto N° 1313/14, la Contratista BRICK S.R.L., deja expresa constancia, que renuncia a todo derecho, acción o reclamo, fundado en la causa que motiva la presente norma.

Previa lectura y de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

DECRETO Nº 796

Viedma, 11 Junio 2015

Visto: el Expediente N° 70.609-S-2015, del Registro del Ministerio de Salud, la Ley N° 4967 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se tramita la reglamentación de la Ley N° 4967 de Ejercicio de la profesión de Técnico en Emergencias Médicas;

Que el Artículo 24° de la norma citada establece que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la misma;

Que para la aplicación plena de dicha Ley, resulta indispensable contar con definiciones y pautas claras que permitan una adecuada instrumentación en todo el territorio de la Provincia;

Que en ese marco, resulta necesario el dictado de una norma que reglamente el alcance de los conceptos técnicos y el alcance de las prescripciones legales;

Que han tomado intervención los organismos de control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante Vista N° 02644-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Reglamentación de la Ley N° 4967 de Ejercicio de la profesión de Técnico en Emergencias Médicas que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. F. Zgaib.

———

Anexo al Decreto N° 796

REGLAMENTACIÓN LEY N° 4967

EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE TÉCNICO
EN EMERGENCIAS MÉDICAS

Capítulo I
Concepto y Alcances

Artículo 1.- Sin reglamentar.-

Art. 2°.- El Técnico en Emergencia Médica podrá cumplir funciones asistenciales, de docencia, investigación, asesoramiento y administración de servicios de emergencia médica prehospitalaria.-

Se define como "Soporte Vital Básico" a la fase de la atención de urgencia que previene el paro o la insuficiencia respiratoria y circulatoria mediante el reconocimiento y su intervención oportuna. Apoya la oxigenación de una víctima en paro respiratorio con respiración asistida o provee ventilación y circulación a una víctima de paro cardiorespiratorio (PCR) y activa el Sistema de Emergencia Médica (SEM). Implica además, la enseñanza de la prevención primaria y secundaria.-

Se define como "Soporte Vital Avanzado" a las técnicas y procedimientos proporcionados por Técnicos en Emergencias Médicas, Enfermeros y Médicos, para evaluar la situación del paciente víctima de enfermedad súbita o lesión, administrar la medicación necesaria en cada caso, y proporcionar desfibrilación, brindando además un manejo avanzado de la vía aérea, garantizando un acceso circulatorio y control instrumental, en la escena prehospitalaria, durante el traslado, y aún durante la transferencia al centro hospitalario.-

Art. 3°.- Sin reglamentar.-

Art. 4°.- Sin reglamentar.-

Art. 5°.- Las instituciones que contrataren para realizar las tareas propias del Técnico o Licenciado en Emergencias Médicas a personas que no reúnan los requisitos exigidos por la presente Ley o que las obligaren a realizar actividades fuera de los límites de los niveles antes mencionados, serán pasibles de las sanciones que al respecto impone la Ley N° 548, Artículos 125° al 129°, o las leyes que la modifiquen.-

Capítulo II
De las personas comprendidas

Art. 6°.- Sin reglamentar.

Art. 7°.- La acreditación de la profesión se realizará mediante la credencial de matriculado expedida por la Autoridad de aplicación, conforme las previsiones de la Ley G N° 3338 y sus reglamentaciones, o las que en el futuro las reemplacen.-

Capítulo III
De las Competencias

Art. 8°.- Sin reglamentar.-

Art. 9°.- Sin reglamentar.-

Art. 10°.-

a) Sin reglamentar.-

b) Sin reglamentar.-

c) Las técnicas y procedimientos de soporte vital avanzado aplicadas por los Técnicos en Emergencias Médicas son:

1. Planificar, realizar y valorar el control de signos vitales y registros de pulso, respiración, tensión arterial, temperatura, oximetría de pulso y estado de conciencia.-
2. Observar, evaluar y registrar signos y síntomas que presentan los pacientes, planificando las acciones a seguir en el nivel prehospitalario.-
3. Preparar, administrar y registrar la administración de medicamentos por vía enteral, parenteral, mucosa, cutánea, respiratoria, natural y artificial, de acuerdo con la prescripción médica escrita, completa, firmada y actualizada, en la urgencia y emergencia prehospitalaria.-
4. Realizar punciones venosas periféricas: venoclisis y administración de medicamentos intravenosos prescriptos, en la urgencia y emergencia prehospitalaria.-
5. Realizar curaciones que no demanden tratamiento quirúrgico.-
6. Colocar sondas en condiciones de urgencia y emergencia prehospitalaria y controlar su funcionamiento.-
7. Realizar el control de pacientes conectados a equipos mecánicos o electrónicos a nivel prehospitalario.-
8. Participar en el traslado de pacientes por vía aérea, terrestre, fluvial y marítima, con la intervención conjunta del Médico.-
9. Informar al enfermero/a y/o médico/a acerca de las condiciones de las personas.-
10. Informar y registrar las actividades realizadas, consignando: Fecha, Hora, Firma, Nombre, Apellido, y Número de Matrícula.

d) Sin reglamentar.-

e) Sin reglamentar.-

f) Sin reglamentar.-

g) Sin reglamentar.-

h) Sin reglamentar.-

i) Sin reglamentar.-

j) Sin reglamentar.-

k) Sin reglamentar.-

1) Sin reglamentar.-

m) Sin reglamentar.-

n) Sin reglamentar.-

o) Sin reglamentar.-

p) Sin reglamentar.-

q) Sin reglamentar.-

r) Sin reglamentar.-

s) Sin reglamentar.

Capítulo IV
De los Derechos y Obligaciones

Artículo 11º.-

a) Sin reglamentar.-

b) Sin reglamentar.-

c) Para ejercer el derecho establecido en el inciso c) del artículo 11° de la Ley, el Técnico en Emergencia Médica deberá justificar su negativa e informar a su superior jerárquico con la adecuada anticipación para que éste adopte las medidas de sustitución para que la asistencia de Técnico en Emergencia Médica no resulte afectada.

d) Las instituciones públicas o privadas deberán realizar, promover y/o facilitar la capacitación permanente y sistemática.

e) Sin reglamentar.-

f) Sin reglamentar.-

g) Sin reglamentar.-

h) Sin reglamentar.-

Art. 12°.- Sin reglamentar.-

Art. 13°.- Sin reglamentar.-

Capítulo V
Del Registro y Matriculación

Art. 14°.- Sin reglamentar.-

Art. 15°.- Sin reglamentar.-

Art. 16°.- Sin reglamentar.-

Art. 17°.- Sin reglamentar.-

Capítulo VI
Régimen Disciplinario

Art. 18°.- Sin reglamentar.-

Art. 19°.- Sin reglamentar.-

Art. 20°.- Sin reglamentar .-

Art. 21°.- Sin reglamentar.-

Capítulo VII
Disposiciones Transitorias

Art. 22°.- Sin reglamentar.-

Capítulo VIII
Disposiciones Varias

Art. 23°.- Sin reglamentar.-

Art. 24°.- Sin reglamentar.-

Art. 25°.- Sin reglamentar.-

—oOo—

DECRETO Nº 801

Viedma, 11 de Junio de 2015.

Visto: el Expediente N° 104.121-D-2.013, del Registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reclamo presentado con fecha 30 de Octubre de 2.013, por la agente Dora Isabel Hueche (DNI 14.436.993) obrante a fojas 01 del presente, solicitando a los fines de la reubicación dispuesta por el Artículo 9° de la Ley L N° 1.844, se le reconozca la antigüedad por el período que revistó como contratada;

Que la mencionada agente revista y presta servicios en la planta permanente del Instituto, en la categoría 12 del Agrupamiento Administrativo del escalafón aprobado por la Ley L N°1.844;

Que la agente Dora Isabel Hueche (DNI. 14.436.993), revistó como personal temporario durante el período 1º de Enero de 1986 al 06 de Septiembre de 1990 e ingresó a planta permanente el 07 de Septiembre de 1990 mediante el Decreto N° 1676/90 de acuerdo a lo establecido en la Ley L N° 2291, conforme a certificación de servicios de fojas 66;

Que se debe reconstruir la carrera administrativa de la agente, atento que al momento del ingreso a planta permanente no se computó la antigüedad conforme a lo previsto en el Artículo 5° de la Ley L N° 2291 encontrándose acreditada la antigüedad ininterrumpida desde el 1° de Enero de 1986;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista de la agente, corresponde efectuar la reubicación en el marco de la normativa vigente;

Que el presente trámite de reconstrucción de carrera administrativa constituyen un típico caso de reclamo y no de promoción automática teniendo en cuenta fundamentalmente las fechas de las normas fundantes de la petición (Ley L N° 2291 y Decreto N° 1676 del año 1990 de pase a planta permanente) y los subsiguientes acto administrativos dictados en el marco de las promociones, colectivas o individuales;

Que atento el plazo de prescripción previsto en el Artículo 4027 inciso 3) del Código Civil, esto es, cinco años contados a partir de la presentación del reclamo correspondería el pago retroactivo de la diferencia de categoría a partir del 18 de Julio de 2009;

Que, no obstante, el reconocimiento del retroactivo no puede exceder la fecha de la norma que otorgó el derecho, esto es la Ley N° 4541, cuya entrada en vigencia fue el 14/10/10;

Que el presente debe considerarse como “Denuncia de Ilegitimidad” de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938, al no constar antecedentes que impliquen que el administrado ha instado vía recursiva o impugnativa, sea contra actos de alcance individual o colectivos;

Que a fojas 88 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02324-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la agente Dora Isabel Hueche (DNI 14.436.993), atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A Nº 2.938.-

Art. 2°.- Reubicar y promover a la agente Dora Isabel Hueche (DNI 14.436.993), a partir de la firma del presente Decreto, en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Por el Departamento Liquidación de Sueldos del Organismo proceder a liquidar la diferencia de categoría a partir del 14/10/2010.-

Art. 4°.-Afectar a la Jurisdicción N° 71 Programa 01.00.00.09 ejercicio financiero 2015, las erogaciones que demandará el presente trámite.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. F. Zgaib.

ANEXO DECRETO Nº 801

LEGAJO	ELLIDO Y NOMB	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.683/0	HUECHE, Dora	14.436.993	71.01.00.00.09	3 Administrativo	01/01/1986	4 Administrativo	01/01/1988
680.683/0	HUECHE, Dora	14.436.993	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/01/1988	5 Administrativo	01/01/1990
680.683/0	HUECHE, Dora	14.436.993	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/01/1990	6 Administrativo	01/01/1992
680.683/0	HUECHE, Dora	14.436.993	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/01/1992	7 Administrativo	01/01/1994
680.683/0	HUECHE, Dora	14.436.993	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/01/1994	8 Administrativo	01/01/1996
680.683/0	HUECHE, Dora	14.436.993	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/01/1996	9 Administrativo	01/01/1998
680.683/0	HUECHE, Dora	14.436.993	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/01/1998	10 Administrativo	01/01/2001
680.683/0	HUECHE, Dora	14.436.993	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/01/2001	11 Administrativo	01/01/2004
680.683/0	HUECHE, Dora	14.436.993	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/01/2004	12 Administrativo	01/01/2007
680.683/0	HUECHE, Dora	14.436.993	71.01.00.00.09	12 Administrativo	01/01/2007	13 Administrativo	01/01/2010
680.683/0	HUECHE, Dora	14.436.993	71.01.00.00.09	13 Administrativo	01/07/2010	14 Administrativo	01/01/2013

———oOo———

DECRETO Nº 809

Viedma, 11 de Junio de 2015

Visto: El Expediente N° 118.098-T-2015, del Registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, la Ley L N° 1.844 y el Acta N° 1/2015 del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las promociones automáticas del personal de la planta permanente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, que reúnen Ios requisitos de permanencia en la categoría, conforme lo establecido en los Artículos 7°, 12° del agrupamiento administrativo y Artículo 15° del Agrupamiento Profesional, del Anexo II de la Ley L N° 1.844, para ascender a la categoría inmediata superior;

Que el área de Recursos Humanos, certifica la situación de revista de los agentes en condiciones de ser promovidos de manera automática;

Que a fojas 42 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley 5021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Consejo Provincial de la Función Pública y Reconvención del Estado, la Unidad de Supervisor de Control Interno (USCI), y la Fiscalía de Estado conforme Vista N° 02216-15 a fojas 40;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover en las categorías y desde las fechas que en cada caso se indica, a los agentes comprendidos en la Ley L Nº 1.844 con funciones en el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, en cumplimiento a los dispuesto en los Artículos 7°, 12° y 15° Anexo II de la Ley L N° 1.844.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, será comprometido a los créditos de la Jurisdicción II - Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Código de Recurso 10 (Rentas Generales), de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Ptda.	Importe	Cód. Rec.
01	00	00	02	111	$ 2.504,97	10
01	00	00	01	111	$ 689,18	10
					$ 3.194,15	

Art. 3°.- Por el Departamento de Liquidaciones de Sueldos del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, procédase a la liquidación de las diferencias de categorías desde la fecha que en cada caso corresponda, por los motivos expuestos en el presente Decreto.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, y Archivar.-

WERETILNECK - N. M. Giachino

ANEXO DECRETO Nº 809

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	FECHA ASCENSO ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ACTUAL	PROGRAMA PRESUP.
ABEIRO GUSTAVO	20290342148	01.08.2012	PROFESIONAL	10	01.08.2014	11	11.00.00.01
ACUÑA WALTER	20207502473	01.12.2012	ADMINISTRATIVO	5	01.12.2014	6	01.00.00.02
BRUSSINO ESTEBAN	20288685208	01.08.2012	PROFESIONAL	10	01.08.2014	11	11.00.00.01
LAVAGNINO MARCELO	20183048407	01.09.2011	ADMINISTRATIVO	10	01.09.2014	11	11.00.00.01
MORENO MONICA	27109948948	01.07.2010	ADMINISTRATIVO	17	01.07.2014	18	01.00.00.02
ORENGO MARIA ELENA	27173154572	01.11.2010	ADMINISTRATIVO	15	01.11.2014	16	01.00.00.02
OTIÑANO CORDOBA ROSARIO	27164208309	01.12.2012	ADMINISTRATIVO	6	01.12.2014	7	01.00.00.02
RAMOS GABRIELA FERNANDA	27258275786	01.12.2012	ADMINISTRATIVO	6	01.12.2014	7	01.00.00.02
RAMIREZ MERCEDES CELIA	27145336304	01.12.2012	ADMINISTRATIVO	7	01.12.2014	8	01.00.00.02
RODRIGUEZ DERGO DIEGO	20290574685	01.11.2012	ADMINISTRATIVO	6	01.11.2014	7	01.00.00.02

DECRETO Nº 811

Viedma, 11 de Junio de 2015

Visto: el Expediente N° 94.774-EDU-15 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la Obra: "S/ En Cada Escuela Siempre - Ampliación y Refacción - EP. N° 315 - San Carlos de Bariloche - Ley Q N° 4818";

Que por Ley Provincial Q N° 4.818 y modificatoria Ley N° 5.027 se estableció que la suma de dinero que la provincia perciba en concepto de Bono Fijo será destinada al financiamiento de equipamientos u obras que contribuyan a la mejora de las infraestructuras con fines económicos, urbanos y de saneamiento; la implementación de políticas sociales, sanitarias, educativas, hospitalarias, de viviendas o viales, en ámbitos rurales y/o urbanos; la satisfacción de obras y créditos generados por la realización de obras productivas y aquéllas que tengan por objeto el desarrollo autosustentable y la diversificación productiva, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que la presente obra se financia con recursos provenientes de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, mencionados en el considerando anterior;

Que a fin de agilizar los trámites se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales Técnicos y Legales a fs. 35/99 mediante Resolución N° 419/15 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que para posibilitar la realización de los trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de Pesos doce millones doscientos sesenta y nueve mil cincuenta y tres con veintinueve centavos ($ 12.269.053,29);

Que el plazo de ejecución de la obra es de trescientos sesenta (360) días;

Que corresponde en esta instancia aprobar la documentación Técnica Legal, instruyendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos para que efectúe el llamado a Licitación Pública y Preadjudicación;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, certificación y recepción de la obra, correspondiendo a Río Negro Fiduciaria y/o Tesorería General de la Provincia el pago de los Certificados de la obra;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que resulta necesario conformar la Comisión de Preadjudicación y designar a sus miembros integrantes, con anterioridad al acto de apertura de las ofertas;

Que han tenido debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos a fs. 275/276;

Que ha tomado conocimiento el Ministerio de Obras y Servicios Públicos expidiéndose en cuanto a la razonabilidad de precios a fs. 278/279;

Que la Fiscalía de Estado ha intervenido mediante vista 02745-15 en fs. 284/285;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley 3186;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por la Ley J N° 286 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario N° 686/62, la Ley N° 4819, en los términos del Artículo 33° del Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 4794 y la Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar, el Pliego de Bases y Condiciones (documentación Técnica y Legal), obrante a fs. 02/34 100/269, que conforma el Proyecto Ejecutivo para el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "S/ En Cada Escuela Siempre - Ampliación y Refacción - EP. N° 315 - San Carlos de Bariloche - Ley Q N° 4818".-

Art. 2°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior.-

Art. 3°.- Aprobar el Presupuesto Oficial de la obra "S/En Cada Escuela Siempre - Ampliación y Refacción - EP. N° 315 - San Carlos de Bariloche - Ley Q N° 4818", que asciende a la suma de Doce millones doscientos sesenta y nueve mil cincuenta y tres con veintinueve centavos ($ 12.269.053,29).-

Art. 4°.- Afectar, el gasto al que se refiere el artículo anterior al Programa 25 Subprograma 00, Proyecto 6, Actividad 77, Partida 421, Fuente Financiamiento 10: Rentas Generales.-

Art. 5°.- Efectuar, por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos la correspondiente Licitación Pública.-

Art. 6°.- Conformar, a los efectos de la Licitación Pública la Comisión de Preadjudicación de la obra.-

Art. 7º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las personas designadas en los siguientes cargos: Subsecretaría de Coordinación, Coordinación de Obras Escolares, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 9°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. E. Silva.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 420.- 15-04-2015.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de Graciela Alejandra Marello, DNI. Nº 20.363.688, agente del Poder Ejecutivo, Hospital Artémides Zatti, Ministerio de Salud, al Poder Legislativo, Bloque Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 27 de marzo de 2015 y hasta el 9 de diciembre de 2015.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación sin previa comunicación a este Organismo.

DECRETO Nº 787.- 8-06-2015.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos quinientos cincuenta mil ($ 550.000,00), a favor de la Liga Regional de Fútbol Avellaneda, Cuit Nº 30-70735468-9, destinado a solventar los gastos de transporte de los catorce (14) clubes afiliados, y para la normalización de los balances de dichas Instituciones.- Expte. Nº 151984-SP-2015.

DECRETO Nº 794.- 11-06-2015.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos ciento ochenta mil ($ 180.000,00), que serán abonados en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de pesos noventa mil ($ 90.000,00), a favor de la Asociación Civil denominada Centro de Jubilados y Pensionados de Mainqué (Personería Jurídica otorgada mediante Decreto Nº 1632/96), destinado a solventar los gastos que demande la terminación de obra de la Institución.- Expte. Nº 142.567-G-2015.

DECRETO Nº 795.- 11-06-2015.- Otórguese un aporte financiero por la suma total de pesos un millón con 00/100 ($ 1.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Roca, destinado a atender el desequilibrio financiero de dicha Municipalidad.- Expte. Nº 142550-G-15.

DECRETO Nº 797.- 11-06-2015.- Autorizar la Reversión Total del Área Hidrocarburífera "Villa Regina", adjudicada mediante Decreto Provincial Nº 559/07 a la empresa Inter Energy Argentina Sociedad Anónima, cedida por Decreto Provincial Nº 1395/07 a la empresa Capex Sociedad Anónima.- Expte. Nro. 114598-SH-2015.

DECRETO Nº 798.- 11-06-2015.- Aprobar la Reversión Total del área "Puesto Guevara", conforme lo establece el Art. 26 de la Ley Nacional Nº 17.319, y el Decreto Provincial Nº 357/07, quedando la misma bajo la administración de la Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 114614-SH-15.

DECRETO Nº 799.- 11-06-2015.- Rectificar el Art. 2º del Decreto Provincial Nº 1753/12, de fecha 30 de noviembre de 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º: Intimar a "Arpetrol Argentina Sociedad Anónima, Unitec Energy Sociedad Anónima, Blanco de los Olivos Oriental Unión Transitoria de Empresas, a abonar a la Provincia el saldo pendiente de las Unidades de Trabajo comprometidas, que asciende a la suma de dólares estadounidenses cuarenta mil setecientos cincuenta (US$ 40.750,00).- Expte. Nº 139.723-SH-2012.

DECRETO Nº 800.- 11-06-2015.- Aceptar la renuncia, de acuerdo a lo normado en el Art. 86, Inc. c) de la Ley L Nº 3487, a partir del 1 de abril de 2014, a la Sra. Marisol Andrea Oyarzún, DNI. Nº 25.679.048 - Legajo Nº 680836/0 - Categoría 06 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844, Planta Permanente.- Expte. Nº 051.267-D-2014.

DECRETO Nº 802.- 11-06-2015.- Aceptar la cesión, a título gratuito, efectuada por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, mediante Resolución Nº 1007/2013, del inmueble designado catastralmente como 03-1-H-012-01D, donde se encuentra emplazado el edificio de Centro de Educación Técnica Nº 9, de la localidad de Cipolletti, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.- Expte. Nº 112.942-EDU-2013.

DECRETO Nº 803.- 11-06-2015.- Ratificar la prórroga del Convenio de Colaboración Recíproca, celebrado entre el Sr. Secretario General, Dn. Matías Rulli, y el Rector de la Universidad Nacional de Río Negro, Lic. Juan Carlos Del Bello, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Lic. Stella Maris Torres, Cuil Nº 27-06072000-8 - Legajo Nº 031363/7, con situación de revista en la Categoría 16, Agrupamiento Profesional, de la Ley L Nº 1844, Jurisdicción 22, Programa 13.00.00.03 - Planta Permanente - Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente de la Secretaría General, a partir del día 1 de abril de 2015 y hasta el día 1 de abril de 2016.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha en la cual la agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 001583-DRH-2012.

DECRETO Nº 804.- 11-06-2015.- Reconocer, a partir de la firma del presente, los años laborados por la Sra. Felisa Mabel Torres, Documento Nacional de Identidad Nro. 13.823.655 - Legajo Nº 653.918/1, desde el 1 de febrero de 1984, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado V, de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Felisa Mabel Torres, Documento Nacional de Identidad Nro. 13.823.655 - Legajo Nº 653.918/1), en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 16 de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 93.336-S-2014.

DECRETO Nº 805.- 11-06-2015.- Rectificar en lo pertinente, la Planilla Anexa Nº II, del Decreto Nº 1729/11, debiendo decir:

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Fecha de alta	Cat.	Fecha Equip.	Cat.	Agrup.
GOYCOCHEA, Edgar Mario	20-12877439-5	40658/9	01/12/2006	11	01/12/2009	12	Técnico

Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 19, Capítulo II de la Ley L Nº 1844, al agente Edgar Mario Goycochea, Cuil Nº 20-12877439-5 - Legajo Nº 40.658/9 - Agrupamiento Técnico, conforme la Planilla Anexa.

MINISTERIO DE EDUCACION -
Rectificatorio en lo pertinente de Decreto 1729/11.

ORGANISMO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	FECHA ASCENSO ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	CATEG. ANTERIOR	INTERRUP. EN MESES	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. ACTUAL	CURSO	PROG. PRESUP.
EDUCACION	GOYCOCHEA EDGAR MARIO	20-12877439-5	01/12/2009	TECNICO	12	0	01/12/2012	13		34.11.00.00.01

DECRETO Nº 806.- 11-06-2015.- Reconocer la licencia con goce de haberes en los términos del Art. 46 de la Ley L Nº 3487, a la psicopedagoga Virginia Sokol, DNI. Nº 20.570.408 - Legajo Nº 660672/5, quien asistió al "Curso de Terapia con Niños" en Montevideo, Uruguay, desde el día 16 al 26 de septiembre del año 2014.- Expte. Nº 93952-S-14.

DECRETO Nº 807.- 11-06-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado V de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Marta Raquel Cárdenas, DNI. Nº 17.067.668 - Legajo Nº 655.899/2, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado V, de la misma Ley.- Expte. Nº 93.446-S-2014.

DECRETO Nº 808.- 11-06-2015.- Crear una vacante Categoría 8 en el Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, Jurisdicción 43 - Programa 11.00.00.01, D.P.A., dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la agente Lujana Beatriz Zárate, DNI. Nº 33.248.383, Legajo Nº 751796/3, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 5.- Expte. Nº 61.155-SG-14.

DECRETO Nº 810.- 11-06-2015.- Reconocer al Sr. Pavelka, Denis Gabriel, DNI. Nº 29.898.120, el título de postgrado a partir del 22 de diciembre de 2014, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 13 y 15 del Anexo II de la Ley L Nº 1844.- Promover automáticamente, a partir del 22 de diciembre de 2014, al Sr. Pavelka Denis Gabriel, DNI. Nº 29.898.120, a la categoría 16, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15 del Anexo II de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 151.035-DRH-2015.

DECRETO Nº 812.- 11-06-2015.- Promover, a partir de la firma del presente Decreto, a la agente Carrizo Tula Marta Eliana, DNI. Nº 26.649.655, en la Categoría 12, Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 081.773-DRH-2014.

DECRETO Nº 813.- 11-06-2015.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 12, Capítulo IX, Anexo II de la Ley L Nº 1844, texto consolidado, a la agente de Planta Permanente, Sra. María Paula Notari, Cuil Nº 27-28623693-1, Legajo Nº 90852/5, a la Categoría 06 del Agrupamiento Servicio de Apoyo, a partir del 1/06/14.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 06 de la Ley Nº 1844, texto consolidado, Jurisdicción 45, Programa 01.00.00.06.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto a la Sra. María Paula Notari, Cuil Nº 27-28623693-1, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Art. 28, Inc. 2) de la Ley L Nº 1844, texto consolidado, suprimiendo la vacante que actualmente ocupa.- Expte. Nº 8214-EDU-2014.

DECRETO Nº 814.- 11-06-2015.- Reconocer a la Sra. Sánchez, Patricia Carina, DNI. Nº 23.220.714, el título de posgrado, a partir del 4/09/2013, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 13 y 14 del Anexo II de la Ley L Nº 1844.- Promover automáticamente, a partir del 4 de septiembre, a la Sra. Sánchez Patricia Carina, DNI. Nº 23.220.714 en la Categoría 16, Agrupamiento Profesional, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15 del Anexo II de la Ley L Nº 1844, y el Art. 5º del Anexo I del Decreto Nº 497/2010.- Expte. Nº 175308-DRH-2013.

DECRETO Nº 815.- 11-06-2015.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 117 Aniversario de la fundación de la localidad de Darwin.

DECRETO Nº 816.- 11-06-2015.- Otorgar, en los términos de la Ley Provincial D Nº 168, a partir del día 27 de junio de 2014, una (1) Pensión Graciable Vitalicia, a favor del Sr. Juan Lorenzo Meliner, Cuil Nº 20-16214584-4.- Expte. Nº 100.524-MSyJ-2015.

DECRETO Nº 817.- 11-06-2015.- Denegar el beneficio establecido en la Ley Provincial (Art. 34) D Nº 168, al Sr. Sebastián Alejandro Guzmán, Cuil Nº 20-25655311-3.- Expte. Nº 13.483-MSyJ-2014.

DECRETO Nº 818.- 11-06-2015.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Art. 2º de la Ley H Nº 3238, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Arq. María Luisa Scandroglio, DNI. Nº 10.428.488 y el Sr. Guillermo Daniel Pretti, DNI. Nº 25.653.706 como personal no permanente, en los términos de la Ley L Nº 3487, equiparado a la Categoría 03 del Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del dictado del presente, y hasta el 31 de diciembre de 2015.- Expte. Nº 21.975-RHP-2014.

DECRETO Nº 819.- 11-06-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y el Sr. Nicolás Andrés Bossero, Cuil Nº 20-26304228-0, quien desempeñará funciones administrativas en la Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. Nº 14.298-MSyJ-2014.

DECRETO Nº 820.- 11-06-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Sra. Carol Daniel Antonella Balda, Cuil Nº 27-33368815-3, quien desempeñará funciones administrativas en la Secretaría Privada del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. Nº 14.296-MSyJ-2014.

DECRETO Nº 822.- 11-06-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Sra. María Luján Moyano Latorre, Cuil Nº 27-30608804-7, quien posee título de licenciada en ciencias de la comunicación, y desempeñará funciones inherentes a su profesión en el Área de Prensa del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. Nº 100.637-MSyJ-2015.

DECRETO Nº 823.- 11-06-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Trabajo y la Téc. Cornejo María Eliana, DNI. Nº 28.518.405 - Cuil Nº 27-28518405-9.- Expte. Nº 010050-ST-2015.

DECRETO Nº 824.- 11-06-2015.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Trabajo, representada por el Secretario de Trabajo, Sr. Miguel Ángel Contín, y el agente, Sra. Travecino Cynthia Soledad, DNI. Nº 32.744.543, Cuil Nº 27-32744543-5.- Expte. Nº 10.089-ST-2015.

DECRETO Nº 825.- 11-06-2015.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Trabajo, representada por el Secretario de Trabajo, Sr. Miguel Ángel Contín, y el agente, Sr. Morales Roberto Hugo, DNI. Nº 35.747.216, Cuil 20-35747216-5.- Expte. Nº 10.090-ST-2015.

DECRETO Nº 826.- 11-06-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Sr. Gonzalo Jesús Carro, DNI. Nº 35.415.342, quien desempeñará tareas administrativas en la Delegación del Registro Civil de la localidad de El Manso, dependiente de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 72.239-G-2014.

DECRETO Nº 827.- 11-06-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado por su titular, Lic. Marcelo Martín, Cuil Nº 20-25120824-8, y el Sr. Cristian Luciano Hernández, Cuil Nº 20-30751311-1.- Expte. Nº 040.699-DRH-15.

DECRETO Nº 828.- 11-06-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y pesca, representado por su titular, Lic. Marcelo Martín, Cuil Nº 20-25120824-8 y la Srta. María Eugenia Van Den Heuvel, Cuil Nº 23-35591906-4.- Expte. Nº 040.696-DRH-15.

DECRETO Nº 829.- 11-06-2015.- Aprobar el Contrato de Personal no Permanente, a partir de la firma del presente, suscripto entre el Gerente General del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), Sr. Cancio, Roberto, DNI. Nº 8.212.772 y la Sra. Delgado Fabiana Gisela, DNI. Nº 34.331.472.- Expte. Nº 33.587-DRHI-2014.

DECRETO Nº 830.- 11-06-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado por su titular, Lic. Marcelo Martín, Cuil Nº 20-25120824-8, y el Sr. Gabriel Agustín Sanhueza, Cuil Nº 23-33187172-9.- Expte. Nº 040.698-DRH-15.

DECRETO Nº 832.- 11-06-2015.- Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente que cumple funciones en el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4420 y su Decreto Reglamentario Nº 463/09.- Expte. Nº 079.324-DRHYC-2010.

Planilla Anexa al Decreto Nº 832

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	FECHA INGRESO A CONTRATO DE SERVICIOS	CATEGORIA DE INGRESO CONTRATO DE SERVICIOS	AGRUPAMIENTO	FECHA CÓMPUTO CATEGORÍA	CATEGORÍA DE INGRESO
DIAZ ALFREDO DANIEL	20171177627	01/03/2008	3	ADMINISTRATIVO	01/03/2014	6

DECRETO Nº 833.- 11-06-2015.- Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente que cumple funciones en el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4420 y su Decreto Reglamentario Nº 463/09.- Expte. Nº 078.644-DRHYC-2011.

Planilla Anexa al Decreto Nº 833

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	FECHA INGRESO CONTRATO DE SERVICIOS	CATEGORIA INGRESO CONTRATO DE SERVICIOS	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO CATEGORIA	CATEGORIA DE INGRESO
MUÑOZ ESTELA MARIS	23236504344	01/12/2008	3	ADMINISTRATIVO	01/12/2014	6

DECRETO Nº 834.- 11-06-2015.- Incorporar, a p artir de la firma del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial a la agente que cumple funciones en el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.- Expte. Nº 078.643-DRHYC-2011.

Planilla Anexa al Decreto Nº 834

Legajo	Apellido y Nombre	Cuil	Programa	Fecha Ingreso Contrato Servicios	Categoría Imgreso Contrato de Servicios	Agrupamiento	Fecha Cómputo Categoría	Categoría de Ingreso
781308	HENRIQUEZ ODILA	27110742369	3201000001	01/12/2006	1	AUXILIAR ASISTENCIAL	01/12/2014	5

DECRETO Nº 835.- 11-06-2015.- Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente que cumple funciones en el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4420 y su Decreto Reglamentario Nº 463/09.- Expte. Nº 078640-DRHYC-2011.

Planilla Anexa al Decreto Nº 835

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA INGRESO A CONTRATO DE SERVICIOS	CATEGORIA DE INGRESO CONTRATO DE SERVICIOS	AGRUPAMIENTO	FECHA CÓMPUTO CATEGORÍA	CATEGORÍA DE INGRESO
MANSILLA LESPAI GUISELLA EDITH	92545738	01/03/2008	3	ADMINISTRATIVO	01/03/2014	6

DECRETO Nº 868.- 16-06-2015.- Incrementar a partir del 1º de Enero de 2.015 el "Adicional por Complejidad y Responsabilidad en la Función" establecido en el Decreto Nº 926/96, modificado por Decreto Nº 1.700/03, de acuerdo al siguiente detalle: - *Enero de 2.015: Doce por ciento (12%).– Abril de 2.015: Cuatro por ciento (4%).– Julio de 2.015: Catorce por ciento (14%).*- Expte. Nº 100.642-MSyJ-2.015.

———oOo———

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Personas Jurídicas

Resolución N° 438

Viedma, 17 de Junio de 2015

Visto: el expediente N° 13.297-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Centro de Entrenamiento Formando Futuro" (Viedma) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 02 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs.03/07), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 10), inventario patrimonial (fs. 11), nómina de socios (fs.8), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs.01);

Que de fojas 25 a 30 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, foja 34 y 35 en los cuales constan que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Centro de Entrenamiento Formando Futuro", constituida y con domicilio en la calle Arroyo Escondido n° 660 de la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, el día 30 de Mayo de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas veintiséis (26) a treinta (30) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Doscientos Veinticuatro (3.224).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 441

Visto: el expediente N° 13.324-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Las Casitas" (Viedma) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 02 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs.03/07), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 10), inventario patrimonial (fs. l l), nómina de socios (fs.8), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs.01);

Que de fojas 16 a 21 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, foja 25 y 26 en los cuales constan que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Las Casitas", constituida y con domicilio en la calle Las Amapolas n° 81 PB. "C" de la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, el día 08 de Marzo de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas diecisiete (17) a veintiuno (21) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Doscientos Veinticinco (3.225).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 442

Viedma, 17 de Junio de 2015

Visto: el expediente N° 13.247-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo Fuerza Joven" (Viedma) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 ° y 13°;

Que a fojas 02 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 03/10), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 11), inventario patrimonial (fs.14), nómina de socios (fs.12), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs.01);

Que de fojas 20 a 28 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, foja 34 y 35 en los cuales constan que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada'. "Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo Fuerza Joven", constituida y con domicilio en la calle Yanquetruz n° 260 P.B. Dpto. 16 de la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, el día 30 de Marzo de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas veintiuno (21) a veintiocho (28) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Doscientos Treinta (3.230).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 443

Viedma, 17 de Junio de 2015

Visto: el expediente N° 13.336-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo Defensores de la Colonia" (General Conesa) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 02 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 04/12), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs.14), inventario patrimonial (fs.16), nómina de socios (fs.13), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs.01);

Que a fojas 23 consta informe del Departamento de Individualización y Rúbrica de Libros, mediante el cual se informa que han sido debidamente habilitados los Libros de Acta de Asambleas, Libro de Actas de Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asistencia a Asambleas y Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asociados, Libro de Inventario y Balance, Libro Diario. De acuerdo al informe no existen impedimentos para su habilitación, informando que se ha dado cumplimiento al pago de la tasa retributiva de Servicios N° 4486, Inc. d), apartado 2.8;

Que de fojas 25 a 35 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, foja 38 40 en los cuales constan que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo Defensores de la Colonia", constituida y con domicilio en la calle Corrientes n° 618 de la localidad de General Conesa, Departamento Conesa de la Provincia de Río Negro, el día 30 de marzo de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas veintisiete (27) a treinta y cinco (35) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Doscientos Veintiseis (3226).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 444

Viedma, 17 de Junio de 2015

Visto: el expediente N° 13.334-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo Las Leonas" (General Conesa) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario ce la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 02 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 04/11), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs.12), inventario patrimonial (fs.15), nómina de socios (fs.13), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4-86. inc. D, apartado 2.1 (fs.01);

Que a fojas 22 consta informe del Departamento de Individualización y Rúbrica de Libros, mediante el cual se informa que han sido debidamente habilitados los Libros de Acta de Asambleas, Libro de Actas de Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asistencia a Asambleas y Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asociados, Libro de Inventario y Balance, Libro Diario. De acuerdo al informe no existen impedimentos para su habilitación, informando que se ha dado cumplimiento al pago de la tasa retributiva de Servicios N° 4486, Inc. d), apartado 2.8;

Que de fojas 24 a 33 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, foja 37 y 38 en los cuales constan que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo Las Leonas", constituida y con domicilio en la calle Libertad n° 1190 de la localidad de General Conesa, Departamento Conesa de la Provincia de Río Negro, el día 14 de octubre de 2014 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas veintiséis (26) a treinta y tres (33) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Doscientos Veintisiete (3.227).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución N° 445

Viedma, 17 de Junio de 2015

Visto: el expediente N° 13.335-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo Atlas" (General Conesa) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 ° y 13°;

Que a fojas 02 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs.03/08), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 10), inventario patrimonial (fs. 9), nómina de socios (fs.13), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486.:nc. D, apartado 2.1 (fs.01);

Que a fojas 20 consta informe del Departamento de Individualización y Rúbrica de Libros, mediante el cual se informa que han sido debidamente habilitados los Libros de Acta de Asambleas, Libro de Actas de Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asistencia a Asambleas y Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asociados, Libro de Inventario y Balance, Libro Diario. De acuerdo al informe no existen impedimentos para su habilitación, informando que se ha dado cumplimiento al pago de la tasa retributiva de Servicios N° 4486, Inc. d), apartado 2.8;

Que de fojas 23 a 30 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, foja 34 y 35 en los cuales constan que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo Atlas", constituida y con domicilio en la calle Baigorria n° 212 de la localidad de General Conesa, Departamento Conesa de la Provincia de Río Negro, el día 01 de septiembre de 2014 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas veinticinco (25) a treinta (30) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Doscientos Veintinueve (3.229).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución N° 446

Viedma, 17 de Junio de 2015

Visto: el expediente N° 13.242-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Club Social y Deportivo La Luisa" (General Conesa) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 03 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs.5/13), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 14), inventario patrimonial (fs.16), nómina de socios (fs.17), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs.01);

Que de fojas 32 a 42 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes:

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, foja 47 y 48 en los cuales constan que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Club Social y Deportivo La Luisa", constituida y con domicilio en la calle Macario Rodriguez n° 375 de la localidad de General Conesa, Departamento Conesa de la Provincia de Río Negro, el día 03 de abril de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas treinta y cuatro (34) a cuarenta y dos (42) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Doscientos Veintiocho (3.228).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 447

Viedma, 17 de Junio de 2015

Visto: el Registro N° 525 de la Asociación Civil denominada: Junta Vecinal Casa de Piedra, con domicilio en la Localidac de San Carlos de Bariloche, el Expte N° 13384- IGPJ, la Ley K 3827, el Decreto Reglamentario 725/07; y

CONSIDERANDO:

Que el último acto asambleario declarado eficaz a los efectos administrativos fue el realizado el día 04/12/08, dan;e consideraron los ejercicios contables cerrados al 30/06/07/08 y renovación de autoridades;

Que a la fecha el Club adeuda tratamiento de los ejercicios contables cerrados al 30/06/09 al 2014 y renovación total de autoridades

Que con fecha 11/05/15 este Organismo recepcionó Nota de la presidente de la entidad, presentado su renuncia en forma indeclinable al cargo que ostenta, por encontrarse ausente en esa localidad desde hace varios meses;

Que el día 15/05/15 socios de la entidad presentaron una nota solicitando el reconocimiento de una comisión normalizadora a los fines de regularizar la situación de la entidad;

Que esta Inspección General mediante telegrama de fecha 01/06/15 intimo a la asociación, plazo Diez (10) días, bajo apercibimiento de reconocer una comisión normalizadora, convocar a una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para la consideración de los ejercicios contables cerrados al 30/06/09 al 2014 y renovación de autoridades, no habiendo dado respuesta alguna por parte de las autoridades;

Que atento a que la entidad no ha cumplimentado con lo establecido por su estatuto social y el animus manifestada por un grupo de socios siendo los Señores Lagos Juan Miguel D.N.I N° 13.232.468, Lozada Guillermo D.N.I N° 16.392.002 y Gutiérrez Arana José D.N.I N° 8.519.548, para normalizar la institución de referencia, se estima pertinente el reconocimiento de una Comisión Normalizadora al frente de los socios mencionados, a solo efecto de normalizar la vida institucional de la entidad que hoy nos convoca;

Que la Ley K N° 3827, cita en el visto de la presente en su artículo 9°, inc. B, faculta a la Inspección General de Personas Jurídicas a fiscalizar permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación de las asociaciones civiles y fundaciones;

Que a fin de dar cumplimiento al mandato legal que ordena la fiscalización permanente por parte del Estado provincial sobre las personas jurídicas, la Inspección General de Personas Jurídicas cuenta con un Cuerpo de Inspectores:

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Reconocer la Comisión Normalizadora de la Asociación Civil denominada "Junta Vecinal Casa de Piedra", con domicilio en la Localidad de San Carlos de Bariloche, la que estará integrada por los socios Señores Lagos Juan Miguel D.N.I N° 13.232.468, Lozada Guillermo D.N.I N" 16.392.002 y Gutiérrez Arana José D.N.I N° 8.519.548, quienes en el plazo de ciento veinte (120) días deberán regularizar la institución con este organismo de control, debiendo regir a todo evento la normativa del estatuto social de la entidad.

Art. 2°.- Registrar, Publicar, Comunicar y Archivar.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Ministerio Público
Procuración General
Resolución Nº 232/15/PG

Viedma, 19 de junio de 2015.

Visto, el Expte. Nº 041/DG/15 del registro de la Defensoría General, caratulado "Informe sobre Ley 4241 modif. Ley 3040 - Bariloche - Dra. A. Morales s/Solicita (arbitrar mecanismos que permitan acceso a la justicia)", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes inician a raíz de los correos electrónicos que ha remitido la titular de la Defensoría de Pobres y Ausentes Nº 1, de San Carlos de Bariloche, Dra. Alicia Cristina Morales, a la Sra. Defensora General, expresándole la necesidad de "arbitrar mecanismos que permitan realmente el acceso a la justicia" (sic) ante el criterio de actuación seguido por la Sra. Juez, a cargo del Juzgado de Familia Nº 9, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Dra. Marcela Trillini, en autos caratulados: "Águila Mariza Gloria c/Momberg Andrés Arturo s/Ley 3040", Expte. Nº 09886/14.

Que en dichas actuaciones, la Dra. Trillini dispuso: "Previo a proveer lo que por derecho corresponda, y en atención al carácter invocado por la presentante en el escrito a despacho, cúmplase con lo dispuesto por el Art. 102 y sgtes. del Reglamento de Superintendencia del Ministerio Público de la Provincia de Río Negro.- Sin perjuicio de ello, en relación a las medidas cautelares que solicita, deberá acreditar sumariamente la verosimilitud de los hechos invocados ya que la sola manifestación de la parte, o la mera apariencia del hecho alegado, no resulta suficiente para justificar la adopción de las mismas".

Que la Defensora General analizó este caso planteado por la Defensora Alicia Morales, y en el entendimiento de que providencias como la transcripta no respetan los estándares de acceso a la justicia, elevó las actuaciones a esta Procuración General, requiriendo se establezcan los lineamientos pertinentes.

Que atento el exceso de rigorismo formal en los términos de la providencia del Juzgado de Familia Nº 9, de San Carlos de Bariloche -siendo que el Art. 16 de la Ley D Nº 3040 establece que la denuncia de hechos de violencia en la familia se efectúa ante los Juzgados de Familia, Juzgados de Paz, o autoridad policial, e forma oral o escrita, con o sin patrocinio legal, pudiendo el interesado peticionar las medidas cautelares previstas en el Art. 27 con relación a los hefechos denunciados-, deviene imperativo adoptar las urgentes acciones del caso.

Que habiéndose puesto la cuestión a consideración del Plenario del Consejo de Fiscales y Defensores, surge del Punto 5 del Acta de Reunión, realizada el día 10 de junio de 2015, que el Consejo trató el tema de la reforma del Reglamento General de Superintendencia del Ministerio Público (R.G.S.M.P.), habiendo resuelto solicitar a la Procuración General, la reforma del Art. 102 de dicha normativa, proponiendo que el texto reformado quede redactado de la siguiente manera: "Art. 102: Están habilitados para intervenir en las audiencias y actos procesales en general, en tanto el titular del Ministerio, en ejercicio de su autonomía, así lo disponga".

Que sin perjuicio de que esta Jefatura de órgano sostiene que la intervención de los Fiscales y Defensores Adjuntos deberá enmarcarse en los términos del Reglamento aludido (vg. Dictamen Nº 58/14, 65/14, 71/14 y 124/14 del registro de la Procuración General), ello se ha dispuesto a los fines de exigir la supervisión del titular de la depedencia respectiva, requisito cuya inobservancia deberá ser motivo de análisis en el ámbito interno de este Ministerio Público, sin que esta circunstancia pueda convertirse en un obstáculo para el acceso a la justicia de ningún ciudadano que así lo necesite o requiera.

Que en función de lo manifestado, encuentro propicio aprobar la reforma solicitada por el Consejo de Fiscales y Defensores en el sentido de modificar el texto del actual Art. 102 del R.G.S.M.P., de modo que quede redactado conforme ha sido sugerido.

Por ello, habida cuenta de lo analizado, y en virtud de lo normado por el Art. 215 de la Constitución Provincial, Arts. 10, 11 y 66 de la Ley K Nº 4199, y Art. 141 del R.G.S.M.P.,

La Señora Procuradora General
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar la modificación del Art. 102 del Reglamento General de Superintendencia del Ministerio Público (R.G.S.M.P.), cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 102: Están habilitados para intervenir en las audiencias y actos procesales en general, en tanto el titular del Ministerio, en ejercicio de su autonomía así lo disponga".

Art. 2º - Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 3º - Regístrese, notifíquese, cúmplase, archívese.

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Resolución Nº 53

Viedma, 22 de junio de 2015.

Visto, la Ley K Nº 2312, el Acta Nº 70/2015 de la Comisión Especial 2312, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 9º, Inc. l) de la Ley K Nº 2312, se prevé la aplicación de contribuciones especiales para constituir el fondo destinado a la asistencia técnica y financiera del Registro de la Propiedad Inmueble, el que se recaudará sobre el valor de los formularios y estampillas utilizados en el proceso registral, sin perjuicio de las tasas por los servicios administrativos que aplique la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que la Comisión Especial Ley K Nº 2312, mediante Acta Nº 70/2015, y en el marco de sus atribuciones plasmadas, fijó un aumento de los sellados de los formularios de uso obligatorio para los trámites registrales, a partir del 1 de julio del corriente año, señalando que en el mismo incremento se realice un redondeo a los fines de no tener inconvenientes al momento de la venta de los mismos;

Que se torna necesaria una actualización de los mencionados montos, conforme a los incrementos que han sufrido los diferentes insumos que hacen posible el normal funcionamiento del Registro de la Propiedad Inmueble en sus tres Circunscripciones, como también la inminente apertura de la IV Circunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Cipolletti;

Que asimismo es necesario establecer los valores de los nuevos servicios registrales que el Registro de la Propiedad Inmueble brindará en sus tres Circunscripciones.

Por ello,

La Presidente "ad referéndum"
de la Comisión Especial Ley K Nº 2312
RESUELVE:

Artículo 1º - Establecer, a partir del 1 de julio de 2015, los nuevos valores de los formularios y de las contribuciones por servicios registrales, en un todo de acuerdo con los fundamentos de hecho y derecho expresados precedentemente, de conformidad al siguiente detalle:

Valores de Contribuciones Especiales:

a) *Minutas de Inscripción*: Pesos doscientos cincuenta ($ 250,00). Se aclara además que corresponde una minuta por cada cambio de titularidad o transferencia de dominio de cualquier naturaleza.

I) *Actos Adicionales:* Tendrán un valor de pesos noventa ($ 90,00), los actos adicionales para inscripción de:

- Constitución y modificatorias de reglamentos de co-propiedad y administración: Por cada una de las unidades funcionales y/o complementarias del edificio.
- Por inscripción de declarativas: Por cada uno de los lotes que surjan en el caso de los fraccionamientos, y por cada uno de los lotes que se den de baja, en el caso de las unificaciones (Disposición Técnico Registral 07/91).
- Por cada uno de los actos que se incorporen al acto principal: Se toma como acto principal a la primera operación y al adicional a cualquier otra especie de derecho que se pretenda inscribir y que forme parte del cuerpo de la misma escritura y/u oficio judicial y que no implique un cambio de titularidad.
- Por la inscripción de servidumbres: Por el "Número de fundos sirvientes" y por el "número de fundos dominantes".
- Por los "Reconocimientos de medidas cautelares y de hipotecas": Por cada uno de los actos que reconozcan.

II) *Actos Adicionales específicos*. Tendrán un valor de pesos ciento ochenta ($ 180,00) los actos adicionales específicos para inscripción de:

- Compraventa con Constitución de Hipoteca.
- Acto principal con Constitución de Usufructo.

b) *Minutas de Inscripción de Testamentos:* Pesos quinientos cuarenta ($ 540,00).
c) *Solicitud de Certificación* - Formulario "D" (Art. 23 Ley 17.801) pesos noventa ($ 90,00).
d) *Solicitud de Informe* - Formulario "l" (Art. 27 Ley 17.801) pesos noventa ($ 90,00).
e) *Solicitud de Existencia de Bienes Inmuebles* - Formulario 2, pesos noventa ($ 90,00).
f) *Solicitud de Certificación de Inhibiciones* - Formulario (I) Inhibiciones: Pesos noventa ($ 90,00), la solicitud de certificación de inhibición abonará un "adicional" de pesos setenta ($ 70,00) a partir del tercer titular. Para la inscripción de inhibición, se admitirán dos (2) inhibidos por cada minuta, y a partir del tercero se solicitará un adicional de pesos setenta ($ 70) por cada uno de los titulares que se pretenda inhibir.
g) *Inscripciones Provisionales:* Todo documento que se presente para su registración, pasados los ciento ochenta (180) días desde su primigenio ingreso en el Registro de la Propiedad Inmueble, deberá abonar nuevamente el total de la contribución especial Ley 2312 por servicios registrales, salvo los supuestos en que se encuentre prorrogada su registración provisional.
h) *Consulta de Documentación Registral:* El sellado será de pesos noventa ($ 90,00). Todo ello considerando el trabajo de relevamiento de la información en los tomos y folios de dominio, de los planos protocolizados, y de los inmuebles que ya estén en folio real.
i) *Consulta de Documentación Registral para trámites de inscripción:* El presentante de una minuta de inscripción y/o inscripción de testamento, podrá solicitar -además- el servicio de una fotocopia del folio real digital, luego de finalizado el trámite de inscripción.- El sellado será de pesos ciento ochenta ($ 180,00).- El servicio regirá solamente para trámites comunes;
j) *Trámites Preferenciales:* Los trámites preferenciales aprobados por Resolución Nº 55/10, tendrán un valor de pesos trescientos noventa ($ 390,00), y podrán solicitarse para los siguientes servicios registrales:
 * Solicitud de Certificación de Situación Jurídica del Inmueble - Formulario (D).
 * Solicitud de Certificación de Inhibiciones - Formulario (I).
 * Solicitud de Informe sobre Disposición Testamentaria - Formulario (3).
 * Solicitud de Informe Asientos Vigentes - Formulario (1).
 * Solicitud de Informe Titularidad de Dominio - Formulario (2).
 * Consulta de Documentación Registral.
h) Minutas de Inscripción e Inscripción de Testamento en Forma Preferencial: Las Minutas de Inscripción e Inscripción de Testamento Preferenciales -aprobadas por Resolución Nº 99/10- tendrán un valor de pesos setecientos ochenta ($ 780,00).- En caso de presentarse incluyendo actos adicionales, el valor de cada acto adicional (Inc. a), I.- del Art. 1º, será de ciento ochenta ($ 180,00), y el valor de cada acto adicional específico (Inc. a), II.- del Art. 1º, será de pesos trescientos noventa ($ 390,00).

Art. 2º - Registrar, comunicar, tomar razón, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Sonia Suyai Urrutia, Presidente Subrogante Comisión Especial Ley K Nº 2312.

—oOo—

Provincia de Río Negro
SECRETARIA GENERAL
BOLETIN OFICIAL
COMISION ADMINISTRADORA
Resolución Nº 02/2015

Viedma, 24 de Junio de 2015.

Visto: La necesidad de establecer el costo de suscripción, gastos de envío y ejemplar del Boletín Oficial para el período comprendido entre el 01/07/2015 al 31/12/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de seguir manteniendo el servicio de suscripciones que brinda el Boletín Oficial, es necesario lijar el costo de las mismas para el segundo semestre del año 2.015;

Que habiéndose evaluado los valores de mercado de los diferentes insumos para la impresión del Boletín Oficial y en virtud que estos han sufrido significativa variación resulta necesario elevar la tarifa del mismo;

Que ocurre lo mismo con el valor de los gastos de envío al interior de la Provincia de Río Negro motivo por el cual, y habiéndose evaluado los costos de mercado para el envío de las distintas ediciones del Boletín Oficial, se estima prudente introducir una actualización en dicho concepto;

Que el valor del ejemplar del día del Boletín Oficial no tendrá ninguna variación por este semestre quedando en la suma de pesos diez ($ 10);

Que la presente norma se dicta, en razón de lo dispuesto por Resolución N° 14 de fecha 22 de Octubre de 2013. ratificada por Resolución N° 202/14 y Nº 636 de fecha 2 de Junio de 2014, todas de la Secretaría General de la Provincia de Río Negro, mediante las cuales se designan como miembros Titulares de la Comisión Administradora del Boletín Oficial a los Señores José Calfueque. Rodolfo Juncos y Rodrigo Aurrecochea Urruchuaga;

Que lo solicitado se encuadra en el punto 2) inciso b) del Artículo 43° del Decreto H N° 1.737, reglamentario de la Ley H N° 3.186, donde se faculta a la Comisión Administradora a fijar los precios de venta y la tarifa por los servicios que presten los organismos desconcentrados que dependen de la misma;

Por ello:

La Comisión Administradora
del Boletín Oficial
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer para el segundo semestre del año 2015 el monto de la suscripción del Boletín Oficial en formato de papel en la suma de Pesos Ochocientos ($ 800,-) y la edición en formato digital en la suma de Pesos Ociocientos Cincuenta ($ 850.-), debiendo ser abonada antes del 31/07/2015.-

Art. 2°.- Establecer el valor de los gastos de envío al interior en la suma de Pesos Un Mil ($ 1.000,-).-

Art. 3°.- Mantener el valor del ejemplar del día del Boletín Oficial en la suma de Pesos Diez ($ 10).-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.-

Rodolfo Juncos, Secretario de Administración.– José Calfueque, Subsecretario Legal y Técnico.– Rodrigo Aurrecochea, Subsecretario de Org. y Gestión - Secretaría General.

———oOo———

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro
Resolución Nº 038-15

Viedma, 1 de junio de 2015.

Visto, el Expte. Nº 217-15 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte de la Chacra 17a, localidad de Cipolletti, departamento General Roca, a favor de Yacopino, Humberto Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49 del Decreto E Nº 1220-02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución Nº 47-05);

Que por nota de fecha 30 de Marzo de 2015, obrante a fojas 20, la Municipalidad de Cipolletti informo que no se procederá al visado del mismo por parte del Departamento de Topografía, ya que la parcela que pretende prescribir es de posesión de este Municipio;

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario, razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Arts. 1º Inc. a) y 2º Inc. a) de la Ley Provincial E Nº 3483.

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la inscripción provisoria del Plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio característica Nº 217-15, tramitado por Yacopino, Humberto Luis; sobre parte de la Chacra

17a, localidad de Cipolletti, departamento General Roca, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2º - Ordenar al área registración de mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano Nº 217-15 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individuación de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Art. 3º - Registrar, comunicar al profesional que interviene en el Expte. Nº 217-15, a la Municipalidad de Cipolletti y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 039-15

Viedma, 5 de junio de 2015.

Visto, el Plano N° 1295-12, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en la Parcela 375770, Sección IA1, Departamento Conesa, que fuera registrado el 22 de septiembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por convenio de fecha 30 de Mayo de 2015, entre Transportadora Gas del Sur S.A. y los propietarios Otermin, Jorge Dardo y Gutmann, Stella Maris, obrante a fojas 19, solicitan la anulación del Plano N° 1295-12;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 28, surge que el mencionado Plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano N° 1295-12, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en la Parcela 375770, Sección IA1, Departamento Conesa, Nomenclatura Catastral: DC: 10, C: 5, Parcela: 375770, Subparcela S003.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Transportadora Gas del Sur S.A., a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 040-15

Viedma, 5 de junio de 2015.

Visto, el Plano N° 1079-09, de mensura particular con unificación de las Parcelas 360700, 370770, 410671 y 410750, Sección IA1, Departamento Conesa, que fuera registrado el 30 de Diciembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 13 de Abril de 2015, obrante a fojas 29, los propietarios, solicitan la anulación del Plano N° 1079-09;

Que por convenio de fecha 30 de Mayo de 2015, entre Transportadora Gas del Sur S.A. y los propietarios Otermin, Jorge Dardo y Gutmann, Stella Maris, obrante a fojas 33, autorizan al Agrim. Fernández, Camerino Ernesto a tramitar la anulación del Plano N° 1295-12;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 42, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración el Plano N° 1079-09, de mensura particular con unificación de las Parcelas 360700, 370770, 410671 y 410750, Sección IA1, Departamento Conesa, Nomenclatura Catastral: DC: 10, C: 5, Parcela: 370700 y 375770.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 041-15

Viedma, 5 de junio de 2015.

Visto, el Plano N° 444-12, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 07, Manzana 541, Departamento Valcheta, que fuera registrado el 28 de Junio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que el profesional actuante detectó un error en el apellido y nombres de quien pretende prescribir, según constancia del Documento Nacional de Identidad, obrante a fojas 11;

Que por nota de fecha 26 de Mayo de 2015, obrante a fojas 10, el profesional solicita el original para efectuar correcciones;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 15, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3483.

Por ello

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la suspensión de la registración otorgada con fecha 28 de Junio de 2012 del plano 444-12, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 07, Manzana 541, Departamento Valcheta, Nomenclatura Catastral DC 16, C 1, Secc. A, Manzana 541, Parcela 07A.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al prescriptor, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Valcheta y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 042-15

Viedma, 5 de junio de 2015.

Visto, el Plano N° 55-91, de mensura particular con unificación y redistribución predial de las Parcelas 1, 2A y 3B, Quinta 098, Localidad Catriel, Departamento General Roca, que fuera registrado el 19 de Junio de 1991, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota Nº 6472, de fecha 24 de Julio de 2014, obrante a fojas 15, los propietarios solicitan la anulación del Plano N° 55-91;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 25, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano N° 55-91, de mensura particular con unificación y redistribución predial de las Parcelas 1, 2A y 3B, Quinta 098, Localidad Catriel, Departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 01 - 3 - 098 - 01C, 02D, 03D y 02F.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 043-15

Viedma, 17 de junio de 2015.

Visto, el Plano Nº 444-12, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 07, Manzana 541, localidad Valcheta, departamento Valcheta, que fuera registrado el 28 de Junio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GC-ART N° 41-15, se suspendió la registración otorgada con fecha 28 de Junio de 2012, de acuerdo a lo solicitado oportunamente por el profesional mediante nota de fecha 26 de Mayo de 2015, obrante a fojas 10;

Que en el plano original se han, realizado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que por ello es necesario restituir la registración del Plano Nº 444-12;

Que la presente se en cuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la restitución de la registración otorgada con fecha 28 de junio de 2012 del plano Nº 444-12, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 07, Manzana 541, localidad Valcheta, departamento Valcheta, Nomenclatura Catastral 16-1-A-541-07A.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al prescriptor, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Valcheta y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 044-15

Viedma, 17 de junio de 2015.

Visto, el Plano Nº 1.272-13, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 06, Quinta 026, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 22 de Agosto de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 20 de Mayo de 2015, obrante a fojas 22, el propietario, solicita la anulación del plano Nº 1.272-13;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 29, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del plano Nº 1.272-13, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 06, Quinta 026, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, cuya nomenclatura catastral es: 19-2-F-026-06A y 12.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 045-15

Viedma, 18 de junio de 2015.

Visto, el plano de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01, Chacra 001, Sección C, de la localidad de Mainqué, departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, registrado el 07 de Abril de 2015 con característica Nº 1467-13, y;

CONSIDERANDO:

Que la afectación que el plano citado introduce en la chacra ha provocado la discontinuidad física del macizo y la pérdida de correlación de la designación catastral correspondiente a parcela perteneciente al mismo, pero no involucrada en la mensura;

Que por razones de ordenamiento catastral es conveniente y necesario modificar la nomenclatura catastral de dicha parcela para integrarla a la unidad característica a la que de hecho ha quedado incorporada;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna “Nueva Nomenclatura”:

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCION DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
05-3-C-001-02	Municipalidad de Mainqué	Dominio eminente	05-3-C-190-13

Art. 2º - Registrar, comunicar, a los propietarios, a la Municipalidad de Mainqué, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 046-15

Viedma, 18 de junio de 2015.

Visto, el plano de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 02, Quinta 011, Sección E, de la localidad de Río Colorado, departamento Pichi Mahuida, de la Provincia de Río Negro, registrado el 02 de Junio de 2015 con característica Nº 113-15, y;

CONSIDERANDO:

Que la afectación que el plano citado introduce en la quinta ha provocado la discontinuidad física del macizo y la pérdida de correlación de la designación catastral correspondiente a parcela perteneciente al mismo, pero no involucrada en la mensura;

Que por razones de ordenamiento catastral es conveniente y necesario modificar la nomenclatura catastral de dicha parcela para integrarla a la unidad característica a la que de hecho ha quedado incorporada;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna “Nueva Nomenclatura”:

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCION DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
09-1-E-011-03	MAO Pablo Sergio	Mat. 09-514	09-1-E-014-01

Art. 2º - Registrar, comunicar, a los propietarios, a la Municipalidad de Río Colorado, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 047-15

Viedma, 19 de junio de 2015.

Visto, el Expediente Nº 09-15 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 01C, Chacra 002, localidad General Roca, departamento General Roca, a favor de Ibáñez, Edgardo Jacob, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49 del Decreto E Nº 1220-02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución Nº 47-05);

Que por copia de plano de fecha 22 de Mayo de 2015 obrante a fojas 13, la Municipalidad de General Roca se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo que la parcela afectada no cumple con la normativa municipal vigente;

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la “pretensión a prescribir”. No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la inscripción provisoria del Plano Nº 09-15 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 01C, Chacra 002, localidad General Roca, departa-

mento General Roca, a favor de Ibáñez, Edgardo Jacob, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2º - Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano Nº 09-15 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individuación de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Art. 3º - Registrar, comunicar, al profesional, al prescriptor, a la Municipalidad de General Roca, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 048-15

Viedma, 22 de junio de 2015.

Visto, el plano de mensura particular de unificación y fraccionamiento de la Manzana 246, Lotes 8 a 14, y Manzana 247, Lotes 18; 14; 16; 13; 12; 11; 10; 9 y 8, y Remodelación Avenida Costanera, Sección H de la localidad de Choele Choel, departamento Avellaneda, de la Provincia de Río Negro, registrado el 28 de Abril de 1988 con característica Nº 542-87, y;

CONSIDERANDO:

Que la afectación que el plano citado introduce en la Manzana 247 ha provocado la discontinuidad física del macizo y la pérdida de correlación de la designación catastral correspondiente a parcela perteneciente al mismo, pero no involucrada en la mensura;

Que por razones de ordenamiento catastral es conveniente y necesario modificar la nomenclatura catastral de la parcela mencionada;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura":

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCION DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
08-1-H-247-15	GIOVANINI, Marcelo Luis y Otra	Mat. 08-5301	08-1-H-257-18

Art. 2º - Registrar, comunicar, a los propietarios, a la Municipalidad de Choele Choel, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———oOo———

LICITACIONES

———

Gobierno de Río Negro
AGUAS RIONEGRINAS - S.A.
ARSA
Licitación Pública N° 05-2015

Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de la obra "Mejoramiento Sistema de Agua Potable en la localidad de Choele Choel".

Presupuesto Oficial: $ 3.568.143,23 I.V.A. incluido.

Capacidad Técnico Financiera Anual: $ 8.028.322,77.

Capacidad de Contratación Individual dentro de algunas de las siguientes especialidades: IV - Saneamiento, VIII Hidráulica o IX Complementarias de Hidráulica: Tres Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Tres con Veintitrés Centavos ($ 3.568.143,23).

Apertura: 07-07-15 Hora: 11:00. En la Sede de Aguas Rionegrinas S.A. ubicada en calle Colón 719 de la Ciudad de Viedma.

Plazo de Ejecución: Ciento Sesenta (160) días corridos a partir de la fecha de replanteo de la Obra.

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Dos Mil Quinientos ($ 2.500,00).

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora de la misma.

Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su consulta y/ o venta, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Departamento Compras, Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. - Colón 719 - Viedma y en la Sede del Servicio de A.R.S.A. de Choele Choel - Kennedy s/n.-

—oOo—

Licitación Pública N° 07-2015
Prórroga

Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de la Obra "Cisterna de 500 m³ e Interconexiones en el Barrio El Frutillar de San Carlos de Bariloche".

Presupuesto Oficial: $4.339.547,03 I.V.A. incluído.

Capacidad Técnico Financiera Anual: $ 10.414.912,87.

Capacidad de Contratación Individual dentro de La Especialidad IV - Saneamiento, VIII Hidráulica y IX Complementarias de Hidráulica: Cuatro Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Siete con Tres Centavos ($ 4.339.547,03).

Apertura: 08-07-15 Hora: 11:00. En La Sede de Aguas Rionegrinas S.A. ubicada en calle Colón 719 de la Ciudad de Viedma.

Plazo de Ejecución: Cinco (5) meses a partir de la fecha de replanteo de la Obra.

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Dos Mil Quinientos ($ 2.500,00).

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora de la misma.

Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su venta y/o consulta, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Departamento Compras, Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. - Colón 719 - Viedma y en la Sede del Servicio de San Carlos de Bariloche - 12 de octubre 1355 -Bariloche.-

—oOo—

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
DIRECCIÓN NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Privada Nº 008/2015

Lugar y Fecha: Viedma, 19 de Junio de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Privada 008/15

Ejercicio: 2015

Clase: Etapa Única

Modalidad: Sin modalidad

Expediente N° 7136/2015

Rubro Comercial: Combustibles y Lubricantes

Objeto de la Contratación: Provisión de combustible para Sede 20º Distrito.

Oferente: Pozzo Ardizzi S.A.

Total Adjudicado: $ 374.300,00.

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública Nº 18/15

Objeto: S/ Adquisición de Indumentaria Deportiva destinada a los Juegos de Río Negro 2.015.

Fecha de Apertura: Día 08/07/2015 a la hora 11:00.

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación, Dirección de Administración, calle Alvaro Barros y Rivadavia, 1°. Piso - Viedma - Río Negro.

Expediente N°: 94.784-EDU-2015

Presupuesto Oficial: Pesos Dos Millones Doscientos Tres Mil Trescientos Con Noventa Centavos ($2.203.300,90).

Pliegos y Consultas: Dirección de Administración, calle Alvaro Barros y Rivadavia, ler. Piso – Viedma - CP 8500 - Río Negro. T.E. (02920)-426168

E-mail:
fondosnacionales@educacion.rionegro.gov.ar

Garantía de Oferta: Garantía equivalente a uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Valor del Pliego: $ 0,00.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública N° 12-2015

Ampliación y refacción E.P. N° 285 en Cipolletti.

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias.

Programa: de Obras Escolares: "En Cada Escuela Siempre"

Presupuesto Oficial: $ 8.707.164,40.

Capacidad en arquitectura: $ 8.587.888,17.

Capacidad de ejecución anual: $ 8.587.888,17.

Valor del pliego: $ 3.000,00.

Plazo de ejecución: Se fija en Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 30-07-15 Hora: 12:00. En la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en Maestro Aguiar N° 220, Viedma Río Negro.

Pliegos y consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

———

Licitación Pública Nº 13-2015

Construcción Hospital en Catriel.

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias.

Presupuesto oficial: $ 133.980.120,00.

Capacidad en arquitectura: $ 53.592.048,00.

Capacidad de ejecución anual: $ 53.592.048,00.

Valor del pliego: $ 25.000,00.

Plazo de ejecución: Se fija en Novecientos (900) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 30-07-15 Hora: 12:30. En la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en Maestro Aguiar N° 220, Viedma Río Negro

Pliegos y consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

———

Licitación Pública N° 14-2015

Ampliación y refacción centro de salud barrio nuevo en General Roca

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias.

Presupuesto oficial: $ 3.920.700,23.

Capacidad en arquitectura: $ 3.920.700,23.

Capacidad de ejecución anual: $ 4.704.840,28.

Valor del pliego: $ 2.000,00.

Plazo de ejecución: Se fija en Trescientos (300) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 04-08-15 Hora: 12:00. En la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en Maestro Aguiar N° 220, Viedma Río Negro.

Pliegos y consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

———

Licitación Pública N° 15-2015

PROMEE 2015 - IFDCEF - Natatorio en Viedma

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias.

Presupuesto oficial: $ 3.342.321,29.

Capacidad en arquitectura: $ 3.342.321,29.

Capacidad de ejecución anual: $ 4.010.785,55.

Valor del pliego: $ 2.000,00.

Plazo de ejecución: Se fija en Trescientos (300) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 04-08-15 Hora: 12:30. En la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en Maestro Aguiar N° 220, Viedma Río Negra-

Pliegos y consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

CONCURSO

———

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:

Tercera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 28/15-CM

1) Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes Nro. 3 con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

2) Eventuales vacantes en la Tercera Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 14/08/2015 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resolución Nro. 28/15-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar

Fdo. Juan Manuel Montoto Guerrero -Secretario - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

CONTRATACIONES DIRECTAS

———

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
DIRECCIÓN NACIONAL
DE VIALIDAD

Contratación Directa Nº 020/2015

Lugar y Fecha: Viedma, 19 de Junio de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Provincia de Río Negro

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa 020/15

Ejercicio: 2015

Clase: Etapa Única

Modalidad: Sin modalidad

Expediente N° 5646/2015

Rubro Comercial: Combustibles y Lubricantes

Objeto de la Contratación: Provisión de combustible, zona Choele Choel.

Oferente: Estación de Servicios SHELL JJ de Sucesión de Juan Carlos Dulsan

Total Adjudicado: $ 49.025,00.-

———

Contratación Directa Nº 027/15

Ejercicio 2015

Lugar y Fecha: Viedma, 23 de Junio de 2.015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20º Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa Nº 027/15

Ejercicio: 2015.

Clase: Etapa Unica.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente Nº: 8413/2015.

Rubro Comercial: Minerales.

Objeto de la Contratación: Provisión de sal a granel.

Oferente: San Máximo S.A.

Total Adjudicado $ 176.055,00

EDICTOS DE MINERÍA

———

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA

Solicitud de cantera de áridos denominada “Palmar” presentada por Bussi Pablo Daniel, ubicada en Departamento Político General Roca, Provincia de Río Negro, expediente número: 40.009-M-2015. La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 40.009-M-2015, Bussi Pablo Daniel ha solicitado una Cantera de Áridos denominada “Palmar”, ubicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero. Adopta forma da Irregular de 50has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1:Y=2629531.57 X=5683757.46; Vértice 2: Y=2630436.12 X=5684351.34; Vértice 3: Y=2630395.77 X=5683396.48; Vértice 4: Y=2629617.70 X=5683429.36. Se localiza en la Sección XXVI. Lote 22, del Departamento Político General Roca. Corresponde la la parcela 05-6-280-440-0. Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 27/05/2015.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-

Fdo. Lic. Rubén Fiorini Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

La Autoridad Minera hace saber al señor Díaz Raúl Horacio propietario superficiarios de la parcela 25-4-160-250-0 que en el expediente número 36.072-M-11 se ha dispuesto lo siguiente. “Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la parcela 25-4-160-250-0 la empresa De Grey Argentina S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV del Catastro Minero. Distrito Minero Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1 = X (N-S) 5367287.41 - Y (E-O) 3526000.00 Vértice 2= X(N-S) 5367287.41- Y(E-O) 3534759.00 - Vértice 3= X (N-S) 5357425.00 - Y (E-O) 3534759.00 - Vértice 4= X (N-S) 5357425.00 - Y (E-O) 3523554.00- Vértice5= X(N-S) 5362848.00 - Y(E-O) 3523554.00 - Vértice 6= X(N-S) 5362848.00 - Y(E-O) 3526000.00.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

—oOo—

EDICTOS D.P.A.

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Edicto
Expte. Nº 021753-ACT-13

La Superintendencia General del Departamento Provincial de Aguas, de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en la calle San Martín Nº 249, de la ciudad de Viedma, notifica por el presente a la firma “Luroma Financiera Inmobiliaria Comercial e Industrial Sociedad Anónima”, que con fecha 30 de abril de 2015 se ha dictado la Resolución Nº 540, que en su parte dispositiva dice textualmente:

"///ma, 30 de abril de 2015.- Visto: ..., y; Considerando: ... Por ello: La Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, Resuelve: Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) Fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura Nº 483-02 tiene una superficie de 221,70 m², y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 19; Circunscripción 1; Sección C; Manzana 167, Parcela 13, propiedad de Luroma Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial Sociedad Anónima.- Artículo 2º.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A Nº 1015 y Ley Q Nº 2952.- Artículo 3.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la Ley A Nº 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.- Artículo 4.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.- Resolución Nº 540.- Fdo.: Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General Departamento Provincial de Aguas".- El referido acto administrativo se encuentra publicado en la página 23 del Boletín Oficial Nº 5354, del 14 de mayo de 2015.- Por lo tanto, comunico a Uds. a mérito de lo preceptuado por el Art. 11 de la Ley A Nº 1015, que la Gerencia de Catastro (A.R.T.) ha tasado la parcela citada en el Art. 1º de la Resolucióon mencionada (subparcela 19-1-C-167-13-S001), en un valor total de nueve mil novecientos diecinueve pesos con 74/100 ($ 9.919,74), monto que se ofrece en concepto de indemnización por la referida servidumbre.- En caso de aceptar la presente propuesta, deberá comunicarlo a este Organismo dentro del plazo de veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Caso contrario, su silencio se entenderá como negativa a la aceptación y se proseguirá con la vía judicial.

Viedma, junio de 2015.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

———

El Departamento Provincial de Aguas comunica que ha designado al Agrimensor Mario Eduardo Lupiano, D.N.I. 12.228.690, Agrimensor, Matrícula C.P.I.A. y T. A-2892-1. para realizar el deslinde administrativo que fijará la línea de ribera en la margen derecha del río Colorado entre la calle Hipólito Irigoyen y el puente de la ruta Nacional N° 22. en la localidad de Río Colorado. notifica a todos Ios interesados que tiene previsto realizarlo a partir del día 04-08-2015 a las 9.00 hs. partiendo desde la intersección de las calles Hipólito Irigoyen y Valerio Lértora. Se comunica asimismo que si las condiciones climáticas no lo permiten. la operación de mensura se realizará el primer día hábil siguiente al evento climático adverso. Esta comunicación implica citar a todos los interesados. El deslinde y la participación de los interesados se practicará en un todo de acuerdo a los procedimientos previstos en la ley 3483 v la Resolución N° 088-07 del Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro. Consulta de antecedentes en el Departamento Provincial de Aguas los días hábiles de 9.00 a 12.00 hs. calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.-

EDICTO I.P.P.V.

——

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Sra. Zarazola María Elena (DNI. 24.941.239) y/o cualquier otro ocupante del Articulado de la Resolución N° 719/15 de fecha Junio 18 de 2015 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°- Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle Roxana Rudel N° 2179, Designación Catastral 05-01-C-676-06, correspondiente al Plan 73 Viviendas - Programa Federal Plurianual Reconvertido, construido mediante convenio con el Sindicato de Trabajadores Viales en la localidad de General Roca, otorgada por Resolución 344/14, a la Sra Zarazola María Elena (DNI. 24.941.239), por infringir el Art. 5º, Inc. d), del Acta de Adjudicación suscripta el 20 de diciembre de 2013.

Art. 2°- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasa a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V.- Arq° María L. Scandroglio Interventora del I.P.P.V.-

———oOo———

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Localidad: Catriel.
Plan: 200 Viviendas.

Adjudicatarios de Tres Dormitorios

-Panelo Javier Roberto Pablo y (DNI. 31.486.701)
Vicencio Adriana Verónica (DNI. 26.046.189)

———

Localidad: General Roca.
Plan: 210 Viviendas.-

Adjudicatarios de Tres Dormitorios

-PIZARRO Isabel Alejandra (DNI. 29.230.463)

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido a la Interventora del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.– María E. Mansilla, C. Habitacional - I.P.P.V.

———

Plan: 12 Viviendas.
Localidad: General Roca.
Cantidad de Viviendas a Entregar: 12.

Listado de Preadjudicatarios

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda procede a la publicación de 12 (doce) preadjudicatarios correspondientes al Plan 12 viviendas en la localidad de General Roca Barrio Paso Córdoba, en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria.

Legajo N°	Apellido y Nombre	Documento	Nomen. Catastral
23266	Vega, Luisa Natacha	DNI. 26.504.125	05-1-U-00F-05
23267	LleufuL, Norma Lidia	DNI. 25.277.247	05-1-U-00E-03
23268	Lleuful, Trinidad del Carmen	DNI. 29.212.757	05-1-U-907-03
23269	Huircán - Ulloa, Rosana A.	DNI. 24.078.251	05-1-U-00B-12
23270	Ulloa, Romina Natalia	DNI. 32.246.806	
	y Díaz, Walter Damián	DNI. 28.592.809	05-1-U-00B-06
23271	Farías, Amanda Soledad	DNI. 35.597.091	
	y González, David Daniel	DNI. 18.880.562	05-1-U-094-27
23272	Nahuelán, Inés Mabel	DNI. 29.049.713	05-1-U-00C-02
23273	González, Verónica Elizabeth	DNI. 33.416.999	
	y Castillo, Ariel Omar	DNI. 30.060.079	05-1-U-917-01
23275	Martínez, José María	DNI. 18.514.846	05-1-U-00A-05
23276	Moreno, Susana del Carmen	DNI. 22.012.708	05-1-U-917-12
23277	Nahuelán, Carlos Alberto	DNI. 30.258.403	
	y Forcaele, Vilma Noemí	DNI. 29.642.548	05-1-U-00F-04
23278	Reyes, Daniel del Carmen	DNI. 36.344.169	
	y Suazo, Alan Matías	DNI. 34.862.123	05-1-U-00D-07

———

Localidad: Viedma
Plan: 400 Viviendas

Adjudicatarios de Dos Dormitorios

-Sosa Lucía Belen (DNI 33.248.368)

———

Localidad: Cipolletti
Plan: 261 Viviendas

-Ramírez Blanca Noemí (DNI 21.975.357)

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido a la Interventora del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre y Nº de DNI. y domicilio.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.

———

Localidad: Cipolletti
Plan: 80 Viviendas

Adjudicatarios de Dos Dormitorios

-Aliaga Juana del Carmen (DNI. 17.194.782)

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre -Número de Documento y Domicilio.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Calle 20 de Junio N° 315 de Villa Regina, Río Negro, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor Fernández por Subrogancia Legal, hace saber que en los autos caratulados: "PROA S.A. s/ Pedido de Quiebra (por O.S.E.C.A.C.)" (Expte. N° 8622-J21-14) que con fecha 18/12/2.014 se ha decretado la quiebra de PROA S.A., Cuit 30-70784464-3. Se hace saber a los acreedores la existencia de este proceso universal para que presenten a Sindicatura sus pedidos de Verificación de Créditos hasta el día 07 de agosto de 2015 en el domicilio sito en calle Tucumán N°661, 3°Piso, Oficina 15/16, de Gral. Roca. Que se han fijado los días 18 de septiembre de 2015 y 30 de octubre de 2015 a los fines que el Síndico presente los informes de los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 respectivamente, y que el informe individual de créditos presentado por esta sindicatura será puesto a consideración por el término de 10 días luego de su presentación, dicho término se ha computado para los plazos restantes previstos. El síndico designado en la presente quiebra es el contador público nacional Sr. Néstor Emerson Martos, quien ha constituido domicilio en la Calle Alvear N° 47 (Sede del Consejo de Ciencias Económicas) de Villa Regina. Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro.- Secretaría, 01 de Junio de 2.015.- Dr. Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de Instrucción N° 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sito en calle España 742 de Cipolletti, Secretaría N° 4 del Dr. Guillermo Merlo, cita al Sr. Roberto Carrasco Guzman, DNI N° 92.458.035, para que comparezca dentro del término de diez días de notificado, en autos caratulados "Lara Ernesto s/Violación de Domicilio (Prev. 165 Subccria. 57 Villa Manzano)", Expte. N° 13082/2314. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 11 de junio de 2015.- Dra. Sonia M. Martín -Juez- Guillermo Merlo, Secretario.-

—oOo—

El Doctor Santiago Morán, juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, de la IIIª Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, secretaría única a cargo de la Dra. Marcela Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Dominguez Laura Inés, DNI 18.415.105, a estar a derecho en los autos caratulados, Dominguez Laura Inés s/Sucesión ab intestato, Expte. N° F-3BA-945-C2015, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial, San Carlos de Bariloche, 27 de Mayo de 2015. Santiago V. Morán, Juez - Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez subrogante a cargo del Juzgado N° Uno de la Tercera Circunscripción Judicial de la Prov. del Río Negro, sito en la calle Pasaje Juramento 190 - 5to. Piso de S. C. de Bariloche, hace saber por el término de 5 días que en los autos caratulados "Administración de Hoteles del Sur S.R.L. s/Concurso Preventivo" (Expte. G-32-15)", se ha dispuesto el 30 de Marzo de 2015 la apertura del concurso preventivo de Administración de Hoteles del Sur S.R.L.. A tales efectos se ha fijado: 1.- Hasta el 12 de Agosto de 2015 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y titulos justificativos. 2.- El plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación vencerá el 27 de Agosto de 2015. 3.- El plazo para presentar las copias de las impugnaciones vencerá el 31 de Agosto de 2015. 4.- El plazo para presentar el informe individual vencerá el 24 de Septiembre de 2015. 5.- El plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 8 de Octubre de 2015. 6.- El plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 23 de Octubre de 2015. 7.- El plazo para presentar el informe general vencerá el 6 de Noviembre de 2015. 8.- El plazo para observar el informe general vencerá el 26 de Noviembre de 2015. 9.- El plazo para resolver la categorización vencerá el 14 de Diciembre de 2015. 10.- El plazo para presentar la propuesta de acuerdo vencerá el 28-04-2016. 11.- El plazo para modificar la propuesta vencerá el 20 de Mayo de 2015. 12.- La audiencia informativa se celebrará el 20 de Mayo de 2015 a las 12.00 hs. en la sede del Juzgado. 12- El período de exclusividad vencerá el 30/5/2016. El síndico designado en autos es con domicilio constituido en la calle Vice Alte. O´ Connor 665 piso 2 "F" de S.C. de Bariloche. Fdo. Dr. Mariano Castro, Secretario. S. C. de Bariloche 10 de Junio de 2015. Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Veintiuno, sito en calle 20 de Junio Nº 315 de Villa Regina (R.N), Secretaría única a cargo del Dr. Néstor Fernández, Secretario subrogarte, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Carlos María Calvo (DNI 7.570.628) y Mabel María Vertúa (DNI. 5.485.233) en autos: Calvo, Carlos María y Vertúa, Mabel María S/Sucesión (Expte. 9367-J21-15). Secretaría, 07 de mayo del 2.015.- Públíquese por Tres días en el Boletín Oficial. Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Cinco, Secretaría Única sito en calle San Luis 853, 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos y acreedores de; Luque, Ana María, Documento Nacional Identidad 2.496.842, en los autos " Luque Ana María s/Sucesión ab-intestato" (F-2RO-639-C5-15).- Publíquese por tres días.- General Roca, 15 de abril de 2015. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Director de Recursos Humanos de Secretaría General, con domicilio en la calle Laprida 212 de la Ciudad de Viedma, en la actuaciones caratuladas "S/Presunto abandono de Servicios Agente Jorge Mario Musarella DNI N° 24.876.075, Expediente N° 0081830-DRH-2015, según Resolución N° 205/14- "JD" de la Junta de Disciplina, se solicita publicar por tres (3) días conforme al texto que se indica más abajo:

Se comunica a Ud., textualmente:

Artículo 1°.- Aplicar la Sanción de Cesantía al agente Jorge Mario Musarella DNI N° 24.876.075 por incumplir lo dispuesto en el Artículo 23 inc. a) en los términos del Artículo 73 inc. d) de la Ley 3487 y su Decreto reglamentario N° 1.405/01.

Art. 2°.- Hacer saber al agente que por lo dispuesto en el Artículo 84 de la Ley L N° 3487 la presente Resolución es recurrible de conformidad a la previsiones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo A N° 2938.

Art. 3°.- Registrar, notificar remitir copia fehaciente de la notificación del agente a esta Junta de Disciplina, cumplido archivar.

Viedma, 16 de Junio de 2014.

Jorge R. Leyton, Director de Recursos Humanos - Secretaría General.

—oOo—

El Doctor Santiago Morán, Juez Subrogante en lo Civil, Comercial y de Minería, a cargo del Juzgado N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial, de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Doctor Mariano Castro sito en Pasaje Juramento 190, 5º piso, Bariloche, ha dispuesto publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial, en los autos: "Cerella Nancy Ethel s/Sucesión Ab Intestato" Expte. (F-702-14) a fin de citar a los herederos y acreedores de Cerella Nancy Ethel DNI F Nº 3.767.513, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local.- Bariloche, 04 de Junio de 2015.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

El Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, con asiento en calle 20 de Junio N° 315 de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Ortíz Higinio Luis L.E. 6.502.439 a estar a derecho en autos "Ortíz Higinio Luis s/Sucesión" (Expte: N° 9443-J21-15). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 28 de mayo de 2015.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli Juez del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a mi cargo, sito en la calle 20 de junio Nº 315 de Villa Regina (R.N.) cita y emplaza en autos "Ovalle Felicinda y Lepe Amado s/Sucesión" Expte. Nº 7340-J-21-13 a herederos y acreedores de Lepe Amado D.N.I. Nº 5.474.680 y Ovalle Felicinda D.N.I. Nº 1.837.734 para que dentro de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Villa Regina, 04 de Junio de 2015.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría a mi cargo, sito en la calle 20 de junio N° 315 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Seibe1, Adam y/o Seibel Adan y Mellado Aurelia s/Sucesión Expte N° 8150-J21-14 a herederos y acreedores de "Seibel Adam y/o Seibel Adan D.N.I. N° 7.392.913 y Mellado Aurelia D.N.I. N° 14.853.734 para que dentro de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Villa Regina, 08 de Abril de 2015. Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Número 21, Secretaría Unica a cargo del Dr. Néstor Fernández - Secretario Subrogante, con asiento en 20 de Junio N° 315 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Graciela Sánchez Rey, D.N.I. Nº 13.176.704, en autos: "Sánchez Rey Graciela S/ Sucesión" (Expte. N° 9457-J.21-15).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días.- Villa Regina, de junio de 2015.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Número 21, Secretaría Unica a cargo del Dr. Néstor Fernández, Secretario Subrogante, con asiento en 20 de Junio N° 315 de la ciudad de Villa Regina

(R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mirta Haydee Liberati L.C. 5.253.931 y Homero Aníbal García, L.E. 7.563.738, en autos: "Liberati Mirta Haydee y García Homero Aníbal s/Sucesión" (Expte. N° 9393-J21-15).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días.- Villa Regina, de Junio de 2015.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Luis Castelli, LE N° 4.057.354, para que comparezcan en autos "Castelli Juan Carlos Luis s/Sucesión Ab- Intestato" (Expte. Nº F-4CI-687-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 08 de junio de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en J. José Paso N° 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta (30) días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de Muena, Nelso Omar, D.N.I 25.077.852 para que se presenten a estar a derecho en los autos: "Muena, Nelso Omar s/Sucesión Ab Intestato" F-3BA-971-C2015. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 9 de junio de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en J. José Paso Nº 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta (30) días, contados desde la última publicación, a herederos y acreedores de Altamirano Alberto Raúl, DNI. Nº 7.397.266, para que se presenten a estar a derecho en los autos: "Altamirano Alberto Raúl s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 30376-10).- El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.- S. C. de Bariloche, 16 de abril de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Violeta Haydee Stupfker, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Stupfler Violeta Haydee s/Sucesión ab intestato", Nro. Receptoría F-1VI-608-C2015.- Publíquese por tres días.- Viedma, 10 de junio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Clotilde Beatriz Pereyra, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio caratulado: "Pereyra Clotilde Beatriz s/Sucesión ab intestato", Nro. Receptoría F-1VI-611-C2015.- Publíquese edicto por tres (3) días.- Secretaría. Viedma, 3 de junio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Heraclio Bravo, L.E. Nº 3.433.667, para que comparezcan en autos: "Bravo Heraclio s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-714-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 3 de junio de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fernandois Juan Domingo, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "Fernandois Juan Domingo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 11858/14).- El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Mañana, de Neuquén.- Secretaría, 11 de junio de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca (Río Negro), cita por treinta días a herederos y acreedores de Norma Lagos, D.I. Nº 4848354, a presentarse en los autos: "Lagos Norma s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-710-C3-15).- Publíquese por tres días en el diario Río Negro y en Boletín Oficial.- General Roca, 11 de junio de 2015.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería n° 1 de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, en autos: "Roa Ramírez Víctor s/Sucesión Ab Intestato" Expte, nº 0208/15/J1, cita llama y emplaza a herederos y acreedores de Víctor Roa Ramírez y/o Víctor Roa para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en su juicio sucesorio. Publíquese por tres días.- Viedma, 29 de mayo de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

María Grabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en Viedma, Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Mario Atilio Elfi, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Elfi Mario Atilio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. 0215/15/J1). Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 12 de Junio de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida Nº 292, 3er. Nivel, en autos: "Agencia de Recaudación Tributaria c/Abismo S.R.L. s/Ejecución Fiscal - Expte. Nro.0929/14/J1", ha dispuesto citar por edictos a la firma demandada Abismo S.R.L. (CUIL N° 30-65510351-3), a fin que comparezca dentro del término de Quince (15) días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Fdo. María Gabriela Tamarit, Juez.- Viedma, 15 de Junio de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, de esta ciudad, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Silvia Josefina Cabrera para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio caratulado "Cabrera Silvia Josefina s/Sucesión Ab Intestato" Expte N° 0303/15/JI.- Publíquense edictos por tres (3) días.- Viedma, 10 de junio de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Lidia Honoria Amestoy para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos "Amestoy Lidia Honoria s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-lVI-598-C2015. Publíquese por 3 días.- Viedma, 03 de Junio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Paz, con sede en calle San Martín Nº 867, de la ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Norma Cristina Martino, Secretaría Única, a cargo del Dr. Fernando Pablo Bustamante, cita al demandado Daniel Tomás Colombil, DNI. Nº 32.263.566 por el término de cinco (5) días, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos caratulados: "Albornoz Mario Héctor c/Colombil Daniel Tomás s/Ejecutivo" (Expte. Nº 103-JP-14), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.- El presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro.- Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho, en General Roca, a los 18 días del mes de mayo de 2015.- Dr. Fernando Pablo Bustamante, Secretario.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Julio Fernando Tolosa, DNI. Nº 7389692, a presentarse en los autos: "Tolosa Julio Fernando s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-570-C3-15).- General Roca, 6 de marzo de 2015.- Publíquese por tres días en el diario Río Negro y en Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única, a cargo del Dr. Néstor Ariel Fernández, Secretario Subrogante, con asiento en calle 20 de Junio Nº 315, de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Seguel González Guido Antonio s/Sucesión" (Expte. Nº 9296-J21-15), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Seguel González Guido Antonio, DNI. Nº 92.595.537.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días.- Villa Regina, 22 de mayo de 2015.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Claudia Vesprini, con asiento en calle 20 de Junio Nº 315, de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Manzoni, Paola María y Otro c/Delevaux Miguel Ángel y Otros s/Daños y Perjuicios

(Ordinario)" (Expte. Nº 6308-J.21-12), emplaza al demandado, Sr. Miguel Ángel Delevaux, DNI. Nº 16.511.547, para que dentro del plazo de quince días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, constituyendo domicilio procesal, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el plazo de dos días.- Villa Regina, 5 de diciembre de 2014.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de Viedma, Río Negro, a cargo de la Dra. Rosana Calvetti, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, en autos: "Flores Raúl Héctor s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 584/15), cita, llama y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Flores Raúl Héctor para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Viedma, 21 de mayo de 2015.- Dr. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 4, a mi cargo, notifica a Silvana Edith Linares, de lo ordenado en los autos caratulados: "Linares José Antonio y Otro s/Lesiones" (Sala A), Expte. Nº 50212/13, Nro. Receptoría 1VI-9110-P2013, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 27 de mayo de 2015.- Autos y Vistos: …De la que resulta: …Considerando: …Resuelvo: I) dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Silvana Edith Linares, ya filiada, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 306, Inc. 1º, 2do. supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado la imputada.- Regístrese… Fdo.: Favio Igoldi, Juez.- Virginia Sastre, Secretaria.

—oOo—

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro notifica al señor Daniel Arturo Gatica, D.N.I. N° 12.194.320, la Resolución Interlocutoria "JR" N° 41/2014 y la Providencia "JR" N° 76/15, dictadas en el "Expediente N° 786-DJR-2013 caratulado "Fiscalía de Investigaciones Administrativas s/solicitud de multa (Art. 12 Ley K 2747) c/Luis Alcain, Adrián Ferro y Daniel Gatica", que en su parte pertinente se transcriben a continuación:

Resolución Interlocutoria "JR" N° 41/2014: "Viedma, 22 Septiembre 2014. Visto... y Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Declarar la rebeldía de ... y de Daniel Gatica (DNI N° 12.194.320 domiciliado en calle Alsina N° 695 de Viedma), conforme lo dispuesto en el art. 66 de la Ley K 2747, con el alcance previsto en los arts. 68, 69 y 70 de la norma citada. Artículo 2°.- Correr Traslado a las partes por el plazo de seis (6) días a los fines dispuestos en el art. 52 ley K 2747, haciéndoles saber que transcurrido dicho lapso, quedará la causa en estado para dictar sentencia. Artículo 3°.- Regístrese, protocolícese y notifíquese. (Fdo,) Cr Juan José Huentelaf - Presidente - Cra. Erika F. Acosta -Vocal-, Dra. María Dolores Cardell - Vocal - Ante mí: Dr. Maximiliano Faroux - Secretario Auditor Legal - Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro.

Providencia "JR" N° 76/15 "Viedma, 15 -Mayo-2015... II.- Habiendo resultado infructuosas las diligencias llevadas a cabo a fin de notificar al Sr. Daniel Arturo Gatica la Resolución Interlocutoria "JR" N° 41/2014, y que se desconoce el actual domicilio del enjuiciado, corresponde, de conformidad a lo establecido en el art. 31 de la ley K 2747, practicar la notificación de la parte dispositiva de la misma mediante edictos, que deberán publicarse con transcripción de la presente providencia, por tres (3) días en el Boletín Oficial Provincial...(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Viedma, 18 de Junio de 2015.-

Cra. Erika F. Acosta, Presidente Tribunal de Cuentas.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Angélica González, DNI. Nº 16.816.958, a presentarse en los autos: "González Carmen Angélica s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-671-C3-15).- General Roca, 10 de junio de 2015.- Publíquese por tres días en el diario Río Negro y en Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Laura Fontana, a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, de la Segunda Circunscripcióon Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de esta ciudad, Secretaría Única, de la Dra. Selva Aranea, comunica que en los autos caratulados: "Centro de Retirados, Jubilados y Pensionados Municipales de General Roca s/Concurso Preventivo" (Expte. Nº G-2RO-45-C5-15), con fecha 20 de mayo de 2015, se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo del Centro de Retirados, Jubilados y Pensionados Municipales de General Roca (Cuit 30689555841), con domicilio legal en calle Kénnedy Nº 2202 de General Roca.- Se hace saber a los acreedores la existencia de este proceso para que hasta el día 3 de agosto de 2015 presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico, que se han fijado los días 14 de septiembre de 2015 y 19 de octubre de 2015, a los fines que el Síndico presente los informes de los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente.- El informe individual de créditos presentado por Sindicatura será puesto a consideración por el término de diez (10) días, luego de su presentación.- Se ha fijado el día 21 de marzo de 2016 a las 9:00 horas, a efectos de la celebración de la audiencia informativa, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Tribunal, prevista por el Art. 45, 5º párrafo de la Ley 24.522, venciendo el período de exclusividad el día 28 de marzo de 2016.- El Síndico designado en autos es el Cdor. Ignacio Sherger, con domicilio constituido en calle Mitre 810, 1º piso, Of. 7, de General Roca.- Publíquese por cinco días.- Secretaría, 15 de junio de 2015.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única, a cargo del Dr. Néstor Ariel Fernández, Secretario Subrogante, con asiento en calle 20 de Junio Nº 315, de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Coullet Marcela s/ Sucesión" (Expte. Nº 9456-J.21-15), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. Marcela Coullet, DNI. Nº 17.082.259.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres días.- Villa Regina, 17 de junio de 2015.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría a mi cargo, sito en 20 de Junio Nº 315, de Villa Regina (RN), cita y emplaza en autos: "Brunello, Jorge s/Sucesión" (Expte. Nº 9411-J.21-15), a herederos y acreedores de Jorge Brunello, DNI. Nº 18.594.428, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos.- Villa Regina, 18 de mayo de 2015.- Fdo.: Dr. Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Calle J. J. Paso N° 167, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. José Servando Pitriqueo, L.E. 7.565.597, en los autos caratulados. "Pitriqueo, José Servando s/Sucesión Ab Intestato", Expediente N° F-3BA-958-C2015. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 14 de Mayo de 2.015.- Santiago V. Morán, Juez.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Juzgado nro. 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en la ciudad de Bariloche y domicilio en Pasaje Juramento 190, 5to. Piso cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don Luis Alberto Ramos, D.N.I. 10.138.147, para que hagan valer sus derechos (Art. 3589 del Código Civil) presentándose en los autos "Ramos, Luis Alberto s/Sucesión Ab Intestato", Expte. 13667-14. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Río Negro".- San Carlos de Bariloche, 9 de junio de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado Civil y de Minería Nro.3 perteneciente a la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento en Paso 167 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche. a cargo del Dr. Santiago V. Morán, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Losada Candido, DNI 7.388.912, contados desde la última publicación, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados Losada, Candido Sucesión Ab Intestato (F-3BA-717-C2014).- Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación local.- San Carlos de Bariloche, a los 11 días del mes de Febrero de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, sito en la calle J. J. Paso N° 167 de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Alfredo Alejandro Mermoud, D.N.I. N° 7.387.989, en los autos caratulados: "Mermoud, Alfredo Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3BA-990-C2015. San Carlos de Bariloche, 12 de junio de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro. Tres Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso General Roca Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Celia Gertrudes Pistagnesi, DNI 9743374. a presentarse en los autos "Pistagnesi Celia Getrudes s/ sucesión ab intestato", (Expte. N° F-2RO-546-C3-14). General Roca, 10 de junio de 2015.- Públiquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial. Anahí Muñoz, Secretaria.

Carlos Mussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. IV, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 8 a mi cargo, notifica a de lo ordenado en los autos caratulados: Aguero Jorge Martín s/Robo Expte. Nro. S8-14-0231, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 17 de abril de 2015 Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: I)... II) Dictar el sobreseimiento de Jorge Martín Aguero ya filiado, en orden al hecho que se les endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° del C.P.P..III) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. Registrese, Protocolicese y Notifíquese. Fdo. Carlos Mussi - Juez.- Guillermo González Sacco, Secretario de Instrucción.

—oOo—

Carlos Mussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. IV, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 8 a mi cargo, notifica a de lo ordenado en los autos caratulados: Roman Nicolás Federico y otros s/ Robo Expte. Nº S8-14-1687, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 20 de abril de 2015 autos y vistos: ...de la que resulta:y considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de los imputados Román Nicolás Federico, Néstor Fabián Martinez y Ferronato Villagran Martín Nicolás, ya filiados, en orden al por aplicación del art. 306 inc. 1°, 2do Supuesto del CPP.II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor de que hubiere gozado el imputado. Fdo. Carlos Mussi - Juez. Guillermo González Sacco, Secretario de Instrucción.

—oOo—

Carlos Mussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. IV, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 8 a mi cargo, notifica a Jorge Daniel Gonzalez de lo ordenado en los autos caratulados: Piccininni Ana Ida y otros s/ Abuso de autoridad Expte. Nro. S8-11-1068, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "///ma, 6 de febrero de 2015.- Autos y Vistos:.... de la que Resulta:...Considerando:.... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de ...y Jorge Daniel Gonzalez, ya filiados, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 22 del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado los imputados.- III) Regístrese, protocolícese, notifíquese.- Fdo. Carlos Mussi - Juez. Guillermo González Sacco, Secretario de Instrucción.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, con sede en la ciudad de Chocle Choel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Daniel Franco Manciavillano, DNI. 16.426.624, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Manciavillano, Daniel Franco s/Sucesión (Expte. 17.840/11)". Publíquese por tres días. Choele Choel, 13 de Abril de 2015.– Natalia Costanzo, Juez.– Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Dra María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Sugosky Mariano José, DNI. M7.393.282 a presentarse en los autos "Sugosky Mariano José s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2R0-680-C1-15)". Publíquese por 3 días. General Roca, 22 de mayo de 2015.– Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elízabeth del Carmen Sanzana o Elízabeth del Carmen Sanzana Chavez, DNI N° 18.664.829, para que comparezcan en autos: "Sanzana Chavez Elízabeth del Carmen s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-703-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredire. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de Junio de 2015.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por Subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Espinos o Juan Espinos Ivars, DNI. N° 93.500.509, para que comparezcan en autos: "Espinos Ivars Juan s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4C1-738-C2015), a hacer valer sus derechos, acompañando; la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 16 de junio de 2015.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Víctor Roberto Perticarini, DNI. N° M7.576.544, para que comparezcan en autos "Perticarini Víctor Roberto s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-736-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de junio de 2015.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Jurgado en 1era. Instancia en lo Civil, Comercial de Minería N° III a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Unica, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. "Gricelda o Griselda Sacne, DNI. Nº 12.800.881, en autos: "Sacne Gricelda o Griselda Noemí s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-728-C-3-15), para que dentro de dicho término lo acrediten. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de Junio de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos y acreedores de Peralta, Luis Orlando, DNI 5.454.424 y Urroz Delia Esther DNI 1.836.846, en los autos "Peralta Luis Orlando y Urroz Delia Esther s/Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-613-C5-15) Publíquese por tres días.- General Roca, 03 de junio de 2015.- Selva Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Instrucción Nº 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sito en calle España 742, de Cipolletti, Secretaría Nº 3 de la Dra. Luciana A. Villanueva, cita al Sr. Saul Alberto Neyra, DNI Nº 32.841.988, para que comparezca dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados "Barrera Roberto Daniel s/ Daños (Prev. 63 (30/01/2015) Cría. 9º Catriel)", Expte. Nº 14162/2015. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, Cipolletti, 19 de junio de 2015. Fdo. Dra. Sonia M. Martín - Juez - Dra. Luciana A. Villanueva, Secretaria.

—oOo—

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro notifica a la señora Pamela Andrea Francescatto, D.N.I. N° 23.867.044, la Resolución Interlocutoría "JR" N° 52/2014 y la Providencia "JR" N° 89/15, dictadas en el Expediente N° 2444-JR-2008, caratulado "S/ Investigación Funcionamiento Origen de Ingresos e Inversión de Fondos en el IAPyL.- (Expte. 412-S-05)".- Expte. N° 2084/2005.- Fiscalía de Investigaciones Administrativas.- que en su parte pertinente se transcriben a continuación:

Resolución Interlocutoria "JR" N° 52/2014: "Viedma, 6 noviembre - 2014. Visto...y considerando...- El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro resuelve: Artículo 1°.- Continuar la Sustanciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad incoado contra la extinta Ada Marta Ottolini, con la intervención de su hijos Pamela Andrea Francescato, DNI. 23.867.044, domiciliada en calle 49, N° 521, piso 8, dpto. "D" de la ciudad de La Plata...Artículo 2°.- Concederles un plazo de venite (20) días hábiles para que se presenten a estar a derecho, por sí o por intermedio de apoderado, constituyan domicilio legal en la ciudad de Viedma, y planteen todas cuestiones que hagan a su derecho: bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía. Artículo 3°.- Hacerles saber que el titular de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Dr. Marcelo Fabián Ponzone, interviene en el juicio en calidad de parte (art. 49, in fine, Ley K 2747). Artículo 4°.- Dejar las presentes actuaciones y la documental a su disposición para su consulta en la Dirección de Juicios de Responsabilidad de este Tribunal. Artículo 5°.- Regístrese, protocolícese un ejemplar, agréguese otro al expediente, notifíquese al Fiscal la presente, y a Pamela Andrea Francescato...(Fdo.) Cr. Juan José Huentelaf - Presidente, Cra. Erika F. Acosta Vocal, Dra. María Dolores Cardell -Vocal - Ante mí: Cr. Grabriel Martínez, Secretario Auditor Contable - Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro".

Providencia "JR" n° 89/15 "Viedma, 28 Mayo 2015.- Teniendo en cuenta el resultado negativo de la notificación librada al domicilio informado a fs. 500, lo peticionado por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a fs. 517, y lo normado en el art. 31 de la ley K 2747 en relación a los casos en que se ignora el domicilio del sometido a juicio o no sea posible lograr aviso de su notificación, corresponde notificar a Pamela Andrea Francescatto por edictos, que deberán publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. (Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Viedma, 22 de junio de 2015.

Cra. Erika F. Acosta, Presidente

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial sito en calle Laprida N° 292, de la ciudad de Viedma, Secretario a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Carlos Alberto Cabrera, en los autos caratulados "Cabrera Carlos Alberto s/Sucesión ab-intestato" Expte. N° 0101/15/J1. Publíquese por tres días. Viedma, 8 de Abril de 2.015. Gustavo J. Tenaglia, Secrretario.

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle Laprida N° 292, Nivel 5 de la Ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Osvaldo Félix Valla, en los autos caratulados "Valla Osvaldo Félix s/Sucesión ab-intestato Receptoría N° F-1VI-587-C2015". Publíquese por tres días. Viedma, 29 de Abril de 2.015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería del Juzgado N° 1, calle Laprida N° 292 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, en autos "Nahuel Nahuel, Rosa Dalía s/Sucesión ab intestato" (Expte. 0227/15/j1) cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Doña Rosa Dalía Nahuel Nahuel, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario Noticias de la Costa. Viedma, 5 de Junio de 2015. Dr. Gustavo Javier Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, Secretaría cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia en autos caratulados: "Ovejero, Susana Aurora s/Sucesión ab intestato" Expte Nº 0315/15/J1 cita, llama y emplaza a que se presenten a hacer valer sus derechos, por el término de (30) días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Susana Aurora Ovejero L.E Nº 4.963.335.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Noticias de la Costa.- Viedma, 19 de junio de 2015.- Dr. Gustavo Javier Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Fernández, Aida Alier, que en expediente N° 095-8-2015, se resolvió en fecha 03/03/15, Desestimar y archivar la presente por cuanto el hecho denunciado que diera origen al presente no constituye delito (art. 181 del C.P.P.).- Y se la cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Diego Fernando Riffo y Víctor Hugo Fernández, que en Expediente Nro. S12-11-0071, se resolvió en fecha 06/02/14, San Carlos de Bariloche, 6 de febrero de 2014...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Fernández Víctor Hugo y Riffo Diego Fernando, ya filiados, por haber prescripto la acción penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del CPP en función del art. 62 inc. 2º del CP.-). Dr. Ricardo A. Calcagno - Juez de Instrucción; ante mí: Sergio D. Pichetto-Secretario", y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal".- San Carlos de Bariloche, 10 de junio de 2015.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Molina, Pedro Oscar, que en expediente nro. 106-8-2011, se resolvió en fecha 31/10/11,.. .Atento el estado de autos; procédase a hacer entrega definitiva de los elementos entregados en carácter de depositario judicial ...al Sr. Pedro Molina 25/08/11.- Fdo. Ricardo Calcagno-Juez; ante mí: Sergio Damián Pichetto-Secretario" , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Monzón, Ramón Horacio, que en Expediente N° 045-8-2012, se resolvió en fecha 29/09/2014, Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Ramón Horacio Monzón, ya filiado, por haber prescripto la acción penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del CPP en función del art. 62 inc. 2° del CP.-)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Curapil, Ricardo Roberto, que en expediente nro. 484-7-2013, se resolvió en fecha 03/06/2015, ///Carlos de Bariloche, 3 de junio de 2015.Y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Ricardo Roberto Curapil, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Huentenao, Ariel Nelson, que en expediente N° 176-8-2014, se resolvió en fecha 30/05/14, Dictar el sobreseimiento de Ariel Nelson Huentenao ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento respecto del delito robo simple que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P.).-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal"- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Bonnefoy, Roberto Adrián, que en expediente N° 285-8-2013, se resolvió en fecha 01/09/14. Dictar el sobreseimiento total de Roberto Adrián Bonnefoy ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento respecto del delito de retención indebida que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ruiz Cristian, que en expediente nro. 167-7-2015, se resolvió en fecha 01/06/2015, ///Carlos de Bariloche, 1 de junio de 2015.- Y Vistos:...Y Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Cristian Ruiz, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a, que en expediente nro. 191-7-2015, se resolvió en fecha 22/04/2015, ///Carlos de Bariloche. 22 de abril de 2015.-Y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento parcial de López Prudencio, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento respecto del delito abigeato que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 del C.P.P.).- y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en expediente nro. 560-7-2014, se resolvió en fecha 26/05/2015, ///Carlos de Bariloche, 26 de mayo de 2015.-Y Vistos: Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Walter Daniel Osses, Víctor Hugo Fernández, Mario Julio Sandoval y Marcelo Matías Maldonado ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento respecto del delito de daño que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P.).-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez Titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Claudia Beler que en Expediente Nro. 133-8-2015, se resolvió en fecha 07 de Abril de 2015 ... Claudia Beller, ya filiada al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (Art. 306 Inc. 4 del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal)." y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en expediente nro, 366-7-2014, se resolvió en fecha 28/05/2015, ///Carlos de Bariloche, 28 de mayo de 2015.-Y Vistos: ...de lo que Resulta:... y Considerando.... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Huvasta Patricia Viviana, ya filiada al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por

parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Registrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Fuentes, Eduardo, que en expediente nro. 242-7-2015, se resolvió en fecha 20/05/2015 ///Carlos de Bariloche, 19 de mayo de 2015.- Y Vistos: ...de lo que Resulta:... y Considerando.... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Eduardo Fuentes, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal) Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Guerra, Luis Javier, que en expediente nro. 398-8-2014, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 4 de mayo de 2015... Resuelvo: Sobreseer a "Marcos", de quien se desconoce demás datos personales, en orden al hecho objeto de la presente pesquisa, por extinción de la acción penal por aplicación por parte de la Agente Fiscal de uno de los criterios de oportunidad (art. 306 inc. 4 del C.P.P., en función del arta 172 del mismo ordenamiento legal)...." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez, Ante mi Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.-Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Montes, Claudia Patricia, que en expediente nro. 530-7-2014, se resolvió en fecha 11-05-2015. Dictar el sobreseimiento de Claudia Patricia Montes respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 nc. 1) del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana V. Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Aguirre Mary , Torrado Marisa y Torrado Gisele, que en expediente nro. 229-7-2015, se resolvió en fecha 20/05/2015, ///Carlos de Bariloche, 20 de mayo de 2015- Y Vistos:... y Considerando: …Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Aguirre Mary, Torrado Giselle y Torrado Marisa -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.).- Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana V. Cendón, Secretaria.-

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Zuñiga, Adrián Gustavo, que en expediente nro. 440-8-2014, se resolvió en fecha 22-04-2015. Dictar el sobreseimiento total de Adrián Gustavo Zuñiga respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gerardo López, que en expediente nro. 247-7-2015, se resolvió en fecha 02/06/2015, ///Carlos de Bariloche, 2 de junio de 2015. Y Vistos: … Considerando:… Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Gerardo López, -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Sofía Chavez y Cristian Chavez, que en expediente nro. 249-7-2015, se resolvió en fecha 02/06/2015, ///Carlos de Bariloche, 2 de junio de 2015. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Sofía Chavez y Cristian Chavez, -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. fecho, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Bettiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Florez, Gonzalo Fernando, que en expediente nro. 333-8-2014, se resolvió en fecha 25/08/14, ///Carlos de Bariloche, 25 de agosto de 2014 ...Resuelvo: Desestimar y archivar la presente por cuanto el hecho denunciado que diera origen al presente no constituye delito (art. 181 del C.P.P.).-Fdo. Ricardo Calcagno- Juez; ante mi: Gerardo Miranda- Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Santiago Morán, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. Uno de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano A. Castro, sito en Pasaje Juramento 190 5to. Piso, en autos "Di Nardo Hugo Feliz y Dedrich Francisca Ana Emilia s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte: F-3BA-966-C2015) cita y emplaza por 30 días a Herederos y Acreedores de Francisca Ana Emilia Diedrich D.N.I. N° 7.772.962 y Hugo Feliz Di Nardo N° 6.575.144.- San Carlos de Bariloche, 04 junio de 2015.- Dr. Santiago Morán. Juez Subrogante.- Mariano A. Castro, Secretario.-

"Itziar Soly, Fiscal de Unidad Fiscal Temática N° 3 de Viedma, Provincia de Río Negro, notifica a Sergio Nahuelcura, Patricio Oñate y a Leandro Mitoire el archivo de los autos caratulados "Carrasco Felipe, Díaz Javier y Otros c/Rodríguez Empleado Penitenciario s/Abuso de Autoridad" (Expte. Nº 1VI-32224-MP2014), cuyo encabezado y parte dispositiva dice: "Viedma, 31 de marzo de 2015. Vista: La presente causa caratulada "Carrasco Felipe, Díaz Javier y Otros c/Rodríguez Empleado Penitenciario s/Abuso de Autoridad", Expte. Nº 1VI-32224-MP2014 del registro de esta Unidad Fiscal Temática N° 3 a mi cargo; Y CONSIDERANDO: Que los presentes autos que se inician a partir de la presentación conjunta realizada por Felipe Carrasco, Julio Guenomil, Carlos Guenomil, Víctor Sergio Nahuelcura, Leandro Mitoire, Juan Fernández, Patricio Oñate, Javier Díaz, Esteban Sayueque, Angel Guenomil y Ariel Guenomil recibida vía fax el 12/06/2014 (fs, 03) donde solicitan audiencia con el fiscal de turno a fin de realizar denuncia por habérseles negado salida al patio en fecha 11/06/2014. En función de lo expuesto, no advirtiéndose que los hechos referidos sean configurativos de un delito de acción pública, considero que la presente denuncia debe ser Archivada y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que ASI RESUELVO (art. 161 CPP). Fdo. Dra. Itziar Soly -UFT N° 3".

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica con sede en 20 de junio 315 de Villa Regina provincia de Río Negro, sito en cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Oscar Rubén Barbisan DNI. N° 16.340.347, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación lo acrediten en autos caratulados "Barbisan, Oscar Rubén s/Sucesión" Expte. 9378-J21-15. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Villa Regina, 12 de Junio de 2015.– Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaria Unica, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Eduardo Cisternas, DNI. 24.392.866 en los autos caratulados: "Cisternas Jorge Eduardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-635-C9-15). Públíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. General Roca, 30 de Abril de 2015.– Romina Paula Zilvestein, Secetaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Goinhex Cecilia, DNI. 9.734.848 a presentarse en los autos: "Goinhex Cecilia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-471-C1-14). Publíquese por 3 días. General Roca, 15 de Junio de 2015.– Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

El Señor Juez Dr. Santiago Morán, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcolini Rodríguez María Alejandra, de la IIIa Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Paso 167, planta baja de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados Cuello, Raúl Alberto S/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-910-C2015) cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Cuello Raúl

Alberto DNI 4.954.667 para que hagan valer sus derechos.- San Carlos de Bariloche, 04 de junio de 2015. El presente edicto debe publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de Río Negro y en el Diario El Cordillerano. San Carlos de Bariloche, 04 de junio de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, sito en calle Roca y Sarmiento de Cipolletti de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Oscar Fuentes D.N.I. N° 7.304.272 en autos: "Fuentes Oscar s/ Sucesión ab-intestato" (Expte. N° 11.797-III-14) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por 3 días. Secretaría, 4 de mayo de 2015. Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria N° Tres de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Secretaría a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Eirin María Margarita, F.D. 639.817, para que dentro de los (30) Treinta días lo acrediten en los autos caratulados: Eirin María Margarita s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-725-C-3-15). El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro ó La Mañana de Neuquén. Secretaría, 19 de Junio de 2015. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por Subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Zenón Cribas, L. E. N° 3.542.832, para que comparezcan en autos "Cribas Juan Zenón y Romero Manuela s/ Sucesión ab-intestato" (Expte. N° 34666) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de junio de 2015. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José María Couto, DNI N° 11.843.111, para que comparezcan en autos "Couto José María s/sucesión ab-intestato" (Expte. N° F4-CI-731-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de junio de 2015. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Inés Delia Couto, DNI N° 10.868.736, para que comparezcan en autos "Couto Inés Delia s/sucesión ab-intestato" (Expte. N° F-4CI-729-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de junio de 2015. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Hilda Francisca Kossman, L.E. N° 9.733.411, para que comparezcan en autos "Kossman Hilda Francisca s/sucesión ab-intestato" (Expte. N° F-4C1-730-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de junio de 2015. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Oscar José Prada, D.N.I. N° M 8.216.250, para que comparezcan en autos "Prada Oscar José s/sucesión ab-intestato" (Expte. N° F-4C1-690-C2015), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti. 09 de junio de 2015. Dra. María Adela Fernández, Secretaria

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC.

———

"TS LOGÍSTICA - S.R.L.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Mitre 455 (TS Logística S.RL. Inscipción de Contrato) hace saber por el término de un día la Inscripción en dicho Registro de:

a) TS Logística S.R.L.

b) Con domicilio legal en calle Alsina 378, de General Roca, provincia de Río Negro.

c) Constituida por Sres. Carlos Alberto Sierra, argentino, comerciante, casado, 62 años, con domicilio en calle Alsina 378, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; D.N.I. N° 10.322.531, C.U.I.T. N° 20-10322531-1, y el Sr. Pablo Andrés Danei, divorciado, argentino, contador público nacional, 48 años, con domicilio en calle Alsina 667, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Documento Nacional de Identidad N° 18.218.102, C.U.I.T. N° 20-18218102-2 y la Sra. Claudia Iris Sestan, argentina, de profesión procurador, casada, 48 años, con domicilio en calle Chula Vista 1860 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, D.N.I. N° 18.099.903, C.U.I.T. N° 27-18099903-0, todos hábiles para contratar;

d) Fecha de Instrumento de constitución el 27 de Mayo de 2015;

e) Denominación de la sociedad "TS Logística S.R.L.";

f) Domicilio legal en calle Alsina 378, General Roca, Río Negro;

g) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o a través de terceros o asociada a terceros dentro del país o en el extranjero las siguientes actividades: Principal: Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de productos en general, sustancias alimenticias perecederas y no perecederas fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, nacionales e internacionales por via terrestre incluyendo la logística: el almacenamiento, depósitos, embalajes y distribución de bultos, paqueterías y mercaderías en general. Actividad Conexas: Servicios: Asesoramiento, dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con la actividad principal;

h) Plazo de duración: Cincuenta (50) años desde la inscripción en el I.R.P.J.;

i) El Capital Social se fija en la suma de Pesos Tresciemos Mil ($ 300.000), dividido en 300 (Trescientas) cuotas partes de Un Mil ($1.000) valor nominal cada una. Cada cuota otorgará derecho a un voto. El Capital Social se suscribe de la siguiente manera: El Sr. Carlos Alberto Sierra 100 (Cien) cuotas por valor de $ 100.000 (Pesos Cien Mil); y el Sr. Pablo Andrés Danei, 100 (cien) cuotas por valor de $ 100.000 (Pesos Cien Mil) y la Sra. Claudia Isis Sestan, 100 (Cien) cuotas por valor de $ 100.000 (Pesos Cien Mil). El Capital Social se integra de la siguiente manera: 25% en dinero en efectivo, equivalente a $ 75.000 (Pesos Setenta y Cinco Mil) comprometiéndose los socios a integrar el saldo restante en el plazo de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha del presente;

j) Dirección y Administración: La administración, representación y el uso de la firma social (estará a cargo del socio gerente que será electo en reunión de socios. El plazo de duración del cargo será por 5 (Cinco) años. Revestirá el carácter de Socio Gerente y tendrá la representación legal de la sociedad, obligándola mediante su firma para todo acto de diaposición y administración;

k) El cierre de ejercicio operará el día 30 de Junio de cada año;

l) La sociedad prescinde de sindicatura y/u órgano de fiscalización de acuerdo a lo establecido en el art. 158 de la ley 1957 y modif..-

General Roca, Diciembre de 2014.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

PATAGONIA OIL - S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre Nº 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la sociedad denominada "Patagonia Oil S.R.L.".- 1) Socios: Daniel Alberto Herrera, argentino, casado en primeras nupcias con Ivana Cecilia Haberkorn, nacido el día 17/08/78, 36 años, comerciante, titular del DNI. 26.805.070, Cuit/l 20-26805070-2, domiciliado en Avda. Viterbori Nº 2450, General Roca; y Luis Horacio Julio Olazábal, argentino, soltero, Licenciado en Ciencias Políticas, nacido el día 11/06/1985, de 29 años, titular del DNI. Nº 31.765.379, Cuit/l 20-31765379-5, domiciliado en calle Luis Piedrabuena Nº 1776, General Roca.- 2) Fecha de Constitución: 29/04/15, por Escritura Nº 68 - Fº 173, Not. Diego Larreguy, Registro 97, Gral. Roca.- 3) Razón Social: "Patagonia Oil S.R.L.".- 4) Domicilio Legal: Viterbori Nº 2450, General Roca (RN).- 5) Objeto Social. Actividad Principal: Tratamiento de fluidos de perforación y terminación en la actividad hidrocarburífera. Hacer relevamientos y muestreos de suelos contaminados con el objeto de establecer el estado del suelo en áreas de explotación de hidrocarburos y en consecuencia establecer la aplicación de las normas de seguridad correspondientes.- Establecer los requisitos para el desarrollo, implementación y mantenimiento del sistema de gestión ambiental, a los efectos de obtener, solicitar y gestionar auditorías de certificación de trabajo.- Asegurar el cumplimiento

jurídico y administrativo de las obligaciones empresariales en lo referente a medio ambiente, y la seguridad de la comunidad, disminuyendo riesgos y conflictos ambientales.- Establecer Planes de Acción para el desarrollo de comportamientos ambientales pro activos, y diseñar planes de mejoras para optimizar la utilización de los recursos vinculados a la actividad hidrocarburífera.- Actividad Secundaria: La misma estará directa o indirectamente relacionada a su actividad principal.- Intervención en licitaciones: La intervención en licitaciones nacionales, provinciales o municipales, sean públicas o privadas, concursos de precios, sean de carácter público o privado, o mixtos, y participaciones en privatizaciones, sin limitación de ningún tipo.- Capacidad Legal: La sociedad podrá por intermedio de sus representantes, realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley para realizar operaciones comerciales, industriales, de representación, recibir y aceptar subsidios, aportes no reintegrables del gobierno nacional, provincial o municipal, aportes del tesoro nacional, donaciones o cesiones en moneda o en especie, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas o hipotecas sobre bienes propios, y extinguirlas; comisiones y mandatos dentro o fuera del país que se relacionen con el objeto social.- 6) Capital Social: Pesos cien mil ($ 100.000), dividido en mil cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, de valor nominal.- Daniel Alberto Herrera suscribe cincuenta (50) cuotas, que importan $ 50.000; y Luis Horacio Julio Olazábal suscribe cincuenta (50) cuotas, que importan $ 50.000.- 7) Administración y Representación: Socio Gerentes: Luis Horacio Julio Olazábal y Daniel Alberto Herrera, con el cargo de Socio Gerente.- 8) Cierre del Ejercicio: 31 de agosto de cada año.- 9) Autoridades: Socios Gerentes: Luis Horacio Julio Olazábal y Daniel Alberto Herrera.- 10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Publíquese edictos.

Gral. Roca, 18 de junio de 2015.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

ACTA

———

JESUS ARROYO S.A.C.I.A.

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. “B” de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro del Directorio de Jesús Arroyo S.A.C.I.A., designado por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2014 por el término de un ejercicio, cuya distribución de cargos dispuesta por Acta de Directorio de fecha 19 de diciembre de 2014 es la siguiente: Presidente: Daniel Rogelio Arroyo DNI 10.442.326, Vicepresidente: Jorge Norberto Arroyo DNI 8.215.671, Director Titular: Alberto Omar Arroyo DNI 11.345.763, Director Titular: Alejandro Jesús Arroyo DNI: 17.061.874, Director Suplente: Martín A. Arroyo DNI: 23.997.605.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 15 de Junio de 2015.

Dra. María José Di Blasi, Inspectora General de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

———

El Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Irigoyen 315, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena públicar en el Boletín Oficial y el diario Río Negro por un (1) día, del expediente Nº 729, mediante el cual se trámita la inscripción de matriculación Martillero y Corredor Público de la Sra. Venialgo Gonzalez Fátima Concepción. Se hace saber que las oposiciones a la Sra. Venialgo Gonzalez Fátima Concepción DNI 94.346.326 con domicilio en calle 9 de Julio Nro. 53 de la ciudad de Neuquén, deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edícto.-

Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas.

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

PORTAL DEL VALLE - S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Mitre 455 - 1° Piso de la ciudad de General Roca ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y sus modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día que mediante instrumento de fecha 17 de Abril de 2.005 la Sra. Teresa Mercedes Viverti, DNI 2.047.828, domiciliada en Chacra 6 y 7 de la localidad de Chichinales (R.N.), en su carácter de Administradora Judicial de la Sucesión de Montibeller Luis (Expte. N° 804/04) ha vendido a favor de los Sres. Néstor José Teruel, DNI 26.217.950 y Juan José Javier Teruel, DNI 28.829.114 la cantidad de Dieciseis (16) cuotas sociales que le pertenecían al Sr. Luis Montibeller en la Sociedad Portal Del Valle SRL, inscripta bajo Legajo N° 52 F° 25/48 N° 4 Año 2000, por un valor de Pesos Catorce Mil Setecientos Trece con 32/100 ($ 14.713,32), desvinculándose totalmente de la Sociedad Portal Del Valle SRL.-

Se hace saber que las oposiciones deberán decidirse en el plazo de (10) diez días a partir de la publicación del Edicto.-

General Roca, 21 de mayo de 2015. Publíquese edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

MCC MINERA SIERRA GRANDE S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas de MCC Minera Sierra Grande S.A., a la Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de julio de 2015 a las 14 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 15 horas, en la sede social, sita en Bocamina s/nº, de Sierra Grande, Provincia de Río Negro, a fin de considerar los siguientes puntos.

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º - Razones por las cuales la Asamblea es convocada fuera del plazo legal.

3º - Ratificación de la actuación de los Señores Síndicos por el período 2012, 2013.

4º - Consideración de la documentación prevista en el Art. 234, Inc. 1º de la Ley Nº 19.550, correspondientes a los Ejercicios Económicos 10 y 11, finalizados el 31 de diciembre de 2012 y 2013.

5º - Consideración de los resultados de los Ejercicios Económicos 10 y 11, finalizados el 31 de diciembre de 2012 y 2013 respectivamente.

6º - Consideración de gestión del Directorio, durante los Ejercicios Económicos 10 y 11, finalizados el 31 de diciembre de 2012 y 2013 respectivamente.

7º - Tratamiento de los honorarios del Directorio por sus funciones durante los Ejercicios Económicos 10 y 11, finalizados el 31 de diciembre de 2012 y 2013 respectivamente, por sobre el porcentaje establecido en el Art. 261 de la Ley Nº 19.550.

8º - Tratamiento de los honorarios de los Sres. Síndicos, por sus funciones durante los Ejercicios Económicos 10 y 11, finalizados el 31 de diciembre de 2012 y 2013 respectivamente.

9º - Designación de Directores titulares y suplentes. Distribución de cargos.

10. - Nombramiento de tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes que conformarán la Comisión Fiscalizadora de la sociedad, con un mandato de un ejercicio-

Chen Qifang, Presidente a cargo.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL “CLUB SAN JUAN”

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Gral. Conesa, 19 de junio de 2015.

La Asociación Civil “Club San Juan” tiene el agrado de convocar a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el 12 de julio de 2015 a las 19:00 hs. La misma se celebrará en la sede social ubicada en Colonia San Juan, de General Conesa, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Lectura del Acta anterior.

2º - Elección de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con Presidente y Secretario.

3º - Razones por las que se convoca fuera de término.

4º - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas a los Estados Contables, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios terminados el 31/12/2009, 31/12/2010, 31/12/2011, 31/12/2012, todos iniciados el 1 de enero de cada año; y el ejercicio comprendido en el período 1/01/2013 a 31/08/2014.

5º - Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: La Asamblea se regirá conforme a lo dispuesto por los estatutos de la Institución.

Luis Cifuentes, Presidente.- Teresa Ituarte, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA Y CULTURAL DE PROFESIONALES DE VIEDMA Y PATAGONES

Asamblea General Ordinaria de Socios

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias en vigencia, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Deportiva y Cultural de Profesionales de Viedma y Patagones convoca a Asamblea General

Ordinaria de Socios (fuera de término) para el día 29 de julio de 2015 a las 20:00 hs., en el salón de usos múltiples del Colegio de Abogados de Viedma, sito en calle Belgrano N° 80, de la ciudad de Viedma, a los fines del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General de los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 6, cerrado el 31 de julio de 2014 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Se hace saber a los socios de la entidad, que la totalidad de la documentación relacionada a la Asamblea General Ordinaria de Socios (fuera de término) que se convoca, se encuentra a su disposición en la sede de Asociación, sita en calle Flores del Campo N° 562 de la ciudad de Viedma.

Juan Manuel García, Presidente.- Gastón Renda, Secretario.

—oOo—

CLUB ATLETICO, SOCIAL y DEPORTIVO DARWIN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Atlético, Social y Deportivo Darwin, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 2l de julio de 2015, en sus instalaciones de Darwin, a partir de las 20:00 horas, y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, con el Presidente y el Secretario.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración de la Memoria, Inventarios, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014.

4º - Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos años, nueve titulares y tres suplentes.

5º - Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de años.

6º - Fijación del valor de la cuota social.

Gabriel Spagnolo, Presidente.- Magdalena Arias, Secretaria.- Lucio Torres, Tesorero.

—oOo—

CLUB ATLÉTICO PUENTE MOLINA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Atlético Puente Molina, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 21 de julio de 2015, en sus instalaciones de Paso Piedra, Choele Choel, a partir de las 10:00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asociados para refrendar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, y Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2013 y 2014.

4º - Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos años, ocho titulares y dos suplentes.

5º - Elección de un titular, y un suplente, de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos años.

6º - Fijación del valor de la cuota social.

Lorenzo Carreras, Presidente.- Paula Sayhueque, Secretaria.- Elena Cárcamo, Tesorera.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL "AMIGOS DEL BARRIO LAS BARDAS"

Asambla General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la asociación civil "Amigos del Barrio Las Bardas" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de julio de 2015, en sus instalaciones de Carlos Peralta 215, de Choele Choel, a partir de las 20 horas, y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, con el Presidente y Secretario.

2º - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2015.

3º - Fijación del valor de la cuota social.

4º - Razones de la convocatoria fuera de término.

Dingerman Trincheri, Presidente.- Cecilia Gallego, Secretaria.- Anabel Guzmán, Tesorera.

—oOo—

COOPERADORA ESCUELA TÉCNICA DE LAMARQUE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Cooperadora Escuela Técnica de Lamarque, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 31 de julio de 2015, en sus instalaciones de Rivadavia 605 de Lamarque, a partir de las 19:00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretaria.

2º - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de enero de 2015.

3º - Elección de ocho miembros titulares y dos suplentes de la Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de un ejercicio.

4º - Elección de un miembro titular y un suplente de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de un ejercicio.

5º - Fijación del valor de la cuota social.

6º - Razones de la convocatoria fuera de término.

Eduardo Zuain, Presidente.- Mariana Pisón, Secretaria.- Gabriel A. Ayelef, Tesorero.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL RIO.C.E.R.C.A CENTRO DE ESTUDIANTES RIONEGRINOS EN LA CAPITAL ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La comisión Directiva de la Asociación Civil RIO C.E.R.C.A- Centro de Estudiantes Rionegrinos en la Capital Argentina: por las atribuciones y deberes que le confiere el artículo 21°, incisos 3 y 7 del Estatuto Social; en concordancia con los principios de democracia y participación declarados en el artículo 3° del mismo; cumpliendo con el mandato de los artículos 28°, 30°,31° y 32°; y con el objetivo de contribuir a los fines y propósitos postulados en el artículo 4°, resuelve: 1°: Convocar a Asamblea General Ordinaria de socios para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el acta de la Asamblea;

2. Razones de la convocatoria fuera de término;

3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano fiscalización del Ejercicio económico, Finalizado el 31 de Diciembre de 2013 y 2014;

4. Llamado a Elecciones;

5. Cuota Social. Establecimiento y pautas para su actualización;

6. Consideración del proyecto RIO C.E.R.C.A 2016;

7. Consideración de la modificación estatutaria;

2°: La Asamblea se llevará a cabo el día 11 de julio de 2015, a las 18 horas, en la Av. Las Heras 2976 piso 1 departamento C, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

3°: Infórmese a los Socios de la Asociación a través del Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por un medio de difusión y a través del correo electrónico de la asociación.

4° Poniendo a consideración de los Asociados a parir de la fecha, en la dirección antes citada, la Memoria, Balances Generales, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización, y un resumen del Estatuto Social.-

Mauricio Vascialanda, Presidente - Julieta Pérez, Secretaria.-

—oOo—

CLUB ANDINO PILTRIQUITRON

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Club Andino Piltriquitron, convóca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, para el día 15 de Julio de 2015, a las 19 hs. en la Sede Social del Club sita en Avda. Sarmiento 2738 de El Bolsón, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta de Asamblea.

2) Razones del llamado fuera de término.

3) Aprobación de Memoria y Balances de los ejercicios N° 65 (01/05/2010 al 31/04/2011), Nº 66 (01/05/2011 al 30/04/2012), N° 67 (01/05/2012 al 30/04/2013 y N° 68 (01/05/2013 al 30/04/2014).

4) Ratificar el representante del Club Andino ante el EnDiPem.

5) Establecer matrícula de ingreso.

6) Fijar valor de cuota social.

7) Renovación total de comisión Directiva por finalización de Mandatos. 9 (nueve) titulares y 3 (tres) suplentes (arts. 16 del Est. Social).

8) Renovación total de Comisión Revisora de Cuentas: 2 (dos) titulares y 2 (dos) suplentes por finalización de mandatos (art. 16 E.S.)

La Memoria y Balances y el padrón de asociados podrá ser consultado en la sede social (art. 33 E. S.) de lunes a viernes en horario de 17 a 19 hs, pudiendo oponerse reclamaciones al padrón hasta 24 hs. antes de la Asamblea.

Los interesados en ser candidatos a Comisión Directiva o Revisora de Cuentas deberán encuadrarse en el art. 18 del Estatuto Social.

La Asamblea se realizará de acuerdo a los arts. 31 y 32 del Etatuto Social.

Consta en Acta N° 980, folio N° 177, del libro de Actas de Comisión Directiva.-

Guillermo Tornero, Presidente - Fabián Rudolph, Secretario.-

"GERMANOS DE LA COMARCA"
ASOCIACIÓN DE LA COLECTIVIDAD
DE VIEDMA Y PATAGONES
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Viedma, 23 de junio de 2015.

La Asociación Germanos de la Comarca, convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 7 de agosto de 2015 a las 20:30 horas, en la sede social, ubicada en calle Perito Moreno Nº 148 de Viedma, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos socios para suscribir el Acta.

2º - Motivos de la convocatoria fuera de término.

3º - Discusión, aprobación o modificación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio cerrado el 31 de enero de 2015.

Ricardo Alfredo Amelong, Presidente.- María Angélica Amelong, Secretaria.

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
"LOS CAMINANTES"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Gral. Roca, 20 de junio de 2015.

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 26 de julio de 2015 a las 15 horas, en su sede social de Córdoba 2243 de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Razones de la convocatoria fuera de término.

2º - Designación de dos socios para firmar el Acta.

3º - Lectura Acta anterior.

4º - Consideración de la Memoria y Balance de los Ejercicios finalizados el 31/03/2009 - 31/03/2010 - 31/03/2011 - 31/03/2012 - 31/03/2013 - 31/03/2014 y 31/03/2015.

5º - Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos años.

Ada Braicovich, Presidente.- Edmundo Acebey, Secretario.

—oOo—

MICRO ÓMNIBUS 3 DE MAYO
S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, 19 de junio de 2015.

Convóquese a los Sres. Accionistas de Micro Ómnibus 3 de Mayo S.A., a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a celebrarse en la sede social, sita en Moreno Nº 476, entre piso, Oficina "C", de San Carlos de Bariloche, en primera convocatoria para el día viernes 10 de julio del año 2015 a las 17 hs., a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º - Consideración de la documentación indicada en los Arts. 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al Ejercicio Nº 32, finalizado el 29 de febrero de 2013.

3º - Consideración de los resultados del Ejercicio.

4º - Retribución del Directorio y Comisión Fiscalizadora.

5º - Elección de autoridades.

Guido A. Dal Pozzo, Presidente.

Asamblea General Extraordinaria

S. C. de Bariloche, 19 de junio de 2015.

Convóquese a los Sres. Accionistas de Micro Ómnibus 3 de Mayo S.A., a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en la sede social, sita en la calle Moreno Nº 476, entre piso, Oficina "C", de S. C. de Bariloche, en primera convocatoria para el día viernes 10 de julio del año 2015 a las 20:00 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2º - Consideración de la situación concursal de la empresa.

3º - Tratamiento de la intervención de la empresa.

4º - Tratamiento de la caducidad de la concesión Municipalidad de la ciudad de S. C. de Bariloche y de la concesión de la Provincia de Río Negro.

5º - Tratamiento de la confiscación de bienes efectuada por la Municipalidad de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

6º - Continuidad de la empresa; análisis de la situación operativa, económica y financiera.

7º - Tratamiento de los pasivos.

8º - Situación jurídica de la empresa.

Guido A. Dal Pozzo, Presidente.

—oOo—

FRUTICULTORES EMPACADORES
DE GENERAL ROCA - S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Gral. Roca, 23 de junio de 2015.

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio de Fruticultores Empacadores de General Roca S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de julio de 2015 a las 10 horas, en el domicilio social, calle Alsina Nº 2030 de General Roca, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.

2º - Razones que motivaron el llamado a Asamblea fuera de término.

3º - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de noviembre de 2014.

4º - Fijación del número de Directores. Elección de los mismos y fijación de remuneración para el anterior Directorio.

5º - Elección del Síndico titular y suplente.

Roberto Garrido, Presidente.

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR
BERNARDINO RIVADAVIA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones legales y de nuestros Estatutos, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18/07/2015 a las 10:30 hs. en la sede social, sita en calle Mengelle 575, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum;

2. Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta junto al presidente y secretario;

3. Razones de la convocatoria fuera de término;

4. Lectura y consideración del acta anterior;

5. Consideración de la Memoria, Balance General, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014;

6. Comisión de Escrutinio;

7. Renovación parcial de la Comisión Directiva, de acuerdo al artículo 21º de los Estatutos Sociales: Presidente, Tesorero, 2º Vocal Titular, 1º Vocal Suplente, Primer Miembro Titular de la Comisión Revisora de Cuentas y Miembro Suplente de la Comisión Revisora de Cuentas;

8. Proclamación de los electos.

Armando Lauretti, Presidente - Franco Avila, Secretario.

—oOo—

PARTIDOS POLÍTICOS

PRO PROPUESTA REPUBLICANA
– Distrito Río Negro –
Convocatoria a internas
Elecciones Municipales Dina Huapi

El Consejo Directivo del Partido "PRO Propuesta Republicana - Distrito Río Negro", atento la convocatoria a elecciones para cargos municipales para el día 06 de septiembre de 2015, realizada por el Municipio de Dina Huapi mediante las Resoluciones Municipales Nº 001/INT/2015 y 002/INT/2015 del PE, ello conforme lo estipulado por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 131-CDDH-2014, y en cumplimiento de lo establecido por Carta Orgánica Partidaria,

RESUELVE:

Primero: Convocar a elecciones internas para el día 08 de julio ele 2015, de 08:00 a 18:00 horas en el Local N° 2 de la calle Radales N° 815 de la ciudad de Dina Huapi, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representarán al "PRO PROPUESTA REPUBLICANA - Distrito Río Negro" en las elecciones que se celebrará en el Municipio de Dina Huapi el día 6 de septiembre de 2015 conforme llamado mediante Resolución Municipal 001/INT/2015 y 002/INT/2015 correspondiente al Poder Ejecutivo Municipal. Los cargos a elegir son: 1.- Intendente Municipal; 2.- Tres (3) Concejales Titulares y tres (3) Concejales Suplentes; 3.- Tres (3) miembros Titulares para el Tribunal de Contralor y tres (3) miembros suplentes.

Segundo: Fijar como fecha máxima para la presentación de las listas, el día 03 de julio de 2015 hasta las 18 horas en la Junta Electoral Partidaria, ubicada en la cale Radales N° 815 Local N° 2 de la ciudad de Dina Huapi.-

Tercero: Todas las cuestiones relacionadas con la elección interna objeto de la presente convocatoria, deberá tramitarse por ante la Junta Electoral Partidaria.

Cuarto: Regístrese y publíquese en los términos de lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley O N° 2431 de la Provincia de Río Negro y del art. 54 de la Carta Orgánica Partidaria.

Viedma, 15 de junio de 2015.- Daniel Pardo, Presidente.

—oOo—

PRO PROPUESTA REPUBLICANA
– Distrito Río Negro –
Convocatoria a internas
Elecciones Municipales
en San Carlos de Bariloche

El Consejo Directivo del PRO Propuesta Republicana - Distrito Río Negro, atento a la Convocatoria a elecciones para cargos municipales para el día 06 de septiembre de 2015, realizada por Resolución N° 00002428 - 2015 del Muncipio de San Carlos de Bariloche, ello conforme lo estipulado por la Carta Orgánica Municipal y en cumplimiento de lo estabiecido por la Carta Orgánica Partidaria

RESUELVE:

Primero: Convocar a elecciones internas para el 08 de Julio de 2015, de 08:00 a 18:00 horas en el local partidario, ubicado en la intersección de las calles Moreno y Elordi de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para la nominación de los afiliados que representaran al PRO PROPUESTA

REPUBLICANA - Distrito Río Negro, en las elecciones municipales que se celebrarán en el municipio de San Carlos de Bariloche conforme llamado mediante Resolución Municipal 00002428 - 2015. Los cargos a elegir son: 1.- Uno (1) Intendente Municipal; 2.- Once (11) Concejales Titulares y Once (11) Concejales Suplentes; 3.- Tres (3) miembros Titulares para el Tribunal de Contralor y tres (3) miembros suplentes.

Segundo: Fijar como fecha máxima para la presentación de las listas, el día 03 de Julio de 2015 hasta las 18hs., en la Junta Electoral Partidaria sita en la intersección de las calles Moreno y Elordi de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Tercero: Todas las cuestiones relacionadas con la elección interna objeto de la presente convocatoria, deberá tramitarse por ante la Junta Electoral Partidaria.

Cuarto: Regístrese y Publíquese en los términos de lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley O Nº 2431 de la Provincia de Río Negro y Art 54 de la Carta orgánica Partidaria..

Viedma, 15 de Junio de 2015.- Daniel Pardo, Presidente.

—oOo—

PARTIDO DE IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA

San Carlos de Bariloche, 23 de junio de 2015.

Convocatoria a formación de listas y elecciones partidarias de Izquierda por una Opción Socialista.

La Junta electoral convoca a los afiliados del partido a formar y acreditar listas para la elección de autoridades internas del día domingo 19 de julio de 2015. El límite de acreditación de listas será el sábado 18 de julio a las 20hs., en la sede del local partidario.

Apoderado de Izquierda por una opción socialista

Nombres y apellido: Leandro Martín Céspedes

Nº de documento: 11451926

Firma:

Apoderado de Izquierda por una opción socialista

Nombres y apellido: Armando Angel Aligia

Nº de documento: 11 632 231

Firma:

Certificador de Izquierda por una opción socialista

Nombres y apellido: ELOLES, Rubén José

Nº de documento: 6080497

Firma:

—oOo—

CARTA ORGÁNICA

——

PARTIDO MOVIMIENTO VECINAL POR BARILOCHE

CARTA ORGANICA:

Capítulo I

DENOMINACIÓN Y SEDE

Artículo 1: Bajo la denominación de Movimiento Vecinal por Bariloche se constituye el partido politico municipal que tendrá sede en la ciudad de Bariloche Provincia de Río Negro y cuyos objetivos se encuentran establecidos en su Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

Capítulo II

DE LOS AFILIADOS

Artículo 2: Podrán afiliarse al partido:

a) Los ciudadanos Argentinos domiciliados en la ciudad de Bariloche, a cuyo fin se considerará el domicilio que registren en último término en el documento nacional de identidad.
b) Los extranjeros, quienes deberán estar inscriptos en el padrón municipal correspondiente a la elección inmediata anterior y no podrán superar el veinticinco por ciento (25%) del total de afiliados.

Artículo 3: Para afiliarse al partido sc requiere:

a) Presentar por cuadruplicado una solicitud que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad, matrícula, clase, sexo estado civil u oficio y la firma.
b) Declarar la adhesión a la Declaración de Principios del partido.

La calidad de afiliado se adquiere a partir de la Resolución de la Mesa Ejecutiva que aprobare la solicitud respectiva la que deberá expedirse dentro de los Treinta (30) días contados desde la fecha de su presentación. Transcurrido dicho lapso sin que hubiere pronunciamiento expreso la solicitud se considerará aprobada.

Artículo 4: El registro de afiliados estará abierto en forma permanente y la aceptación será tratada conforme lo establecido en Art. 3° inc. b).-

Artículo 5: Son derechos de los filiados:

a) Peticionar ante las autoridades partidarias.
b) Participar de los actos y elecciones del partido.
c) Postularse como candidato tanto para cargos partidarios como para cargos públicos electivos.
d) Participar del desarrollo de las cuestiones programáticas del partido,
e) Requerir copia de esta Carta Orgánica y de la Declaración Principios y Bases de Acción Política.

Artículo 6: Son obligaciones de los afiliados:

a) Promover el cumplimiento de los objetivos partidarios.
b) Contribuir a la realización de las actividades partidarias.
c) Informar a las autoridades partidarias cuando se susciten causales de desafiliación o impedimentos para la postulación a cargos partidarios o extra - partidarios.
d) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica.

Artículo 7: Los afiliados al partido serán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.
b) Suspensión.
c) Expulsión.

Las sanciones serán aplicadas por la Comisión de Conducta Partidaria, previa realización de un procedimiento en el cual el afiliado será parte con todas las garantías del debido proceso legal y serán apelables en los términos dispuestos por esta Carta Orgánica y las normas legales vigentes.

Artículo 8: La afiliación se extingue por las siguientes causas:

a) Por afiliación posterior a otro partido político.
b) Por expulsión.
c) Por cambio de domicilio.
d) Por las causales previstas en el Art 73° de la Ley O 2131.
e) Como consecuencia de la cancelación de la personcría jurídico - política del partido.

Artículo 9: El registro de afiliados estará constituido por el ordenamiento actualizado de las fichas de afiliación y tanto el registro como las fichas serán llevadas por la Comisión Electoral.

Capítulo III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 10: Son Órganos del Partido: El Congreso, la Mesa Ejecutiva, la Comisión Electoral, la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Conducta Partidaria. Los Organos del Partido deberán reglamentar sus actividades y procedimientos conforme a esta Carta Orgánica.

Capítulo IV

DEL CONGRESO.

Artículo 11: Conformación. requisitos y forma de elección: Declarase al Congreso la Autoridad Superior del Partido.

El Congreso se compone de once (11) delegados titulares y de once (11) suplentes elegidos mediante el voto directo y secreto de los afiliados, aplicándose para la asignación de cargos el sistema D'Hont sin umbral.

Para ser electo delegado se requiere ser afiliado al partido y tener, por lo menos 18 años de edad.

Artículo 12: Duración. Los miembros del Congreso duran dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 13: En la primera reunión el Congreso deberá elegir a su Presidente, Vicepresidente y Secretario; la elección se efectuará en forma individual para cada uno de los cargos.

Artículo 14: Del Quórum. El quórum necesario para que el Congreso pueda tomar decisiones se logra con la presencia de las ¾ (tres cuartas) partes de sus miembros totales. Para tomar decisiones, se requiere el voto afirmativo de la mayoría simple de los miembros presentes, salvo en las cuestiones que requieren mayorías calificadas conforme establece esta Carta Orgánica.

Artículo 15: Deberes y facultades. El Congreso tendrá los siguientes deberes y facultades.

a) Pujar los Lineamientos Programáticos del Partido.
b) Controlar la gestión de la Mesa Ejecutiva y de los afiliados que desempeñan cargos públicos electivos.
c) Aprobar o modificar la declaración de Principios, Bases de Acción Política y esta Cauta Orgánica con el voto afirmativo de las tres cuartas (3/4) partes de sus miembros totales
d) Aprobar y rechazar acuerdos con partidos políticos y actores de la sociedad civil en general celebrados, cuya aprobación deberá contar con dos tercios (2/3) de los integrantes del cuerpo.
e) Solicitar informes y fiscalizar a los demás Organos del Partido. para los que se requerirá la mayoría simple de los miembros presente.
f) Aprobar el Presupuesto. la Memoria y el Balance, para lo cual se deberá contar con la mayoría simple de los miembros integrantes del cuerpo.
g) Designar al Administrador General de Campaña previsto en el Art. 88° de la Ley O Nº 2431, cuya designación deberá contar con la aprobación de la mayoría simple de los miembros presente.
h) Reunirse en carácter de reunión Ordinaria como minimo, cuatrimestralmente en fechas establecidas con treinta (30) días; o cuando

lo solicite su Presidente, o el 50% de sus miembros, o la Mesa Ejecutiva la cuales tendrán carácter Extraordinario.

i) Resolver la extinción del Partido por las causales que se establecen en el Art. 59 de esta Carta Orgánica con cl voto de tres cuarto (3/4) de los miembros del cuerpo.
j) Vetar los Reglamentos de los distintos Organos por mayoría simple.
k) Autorizar la concertación de alianzas electorales transitorias con motivo de una determinada elección con el voto de dos tercios (2/3) de los miembros presente.
l) Garantizar la participación de un (I) representante titular y su suplente por la minoría en las comisiones Revisora de Cuentas, de Conducta Partidaria y Electoral respectivamente.
m) Remoción parcial o total de los miembros de la Comisión Electoral.
n) Aprobar la Plataforma Electoral Partidaria con el voto de dos tercios (2/3) de los miembros presente.
o) Designar a los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Electoral, Comisión Revisora de Cuentas y Comisión de Conducta Partidaria.

Capítulo V
DE LA MESA EJECUTIVA

Artículo 16: Conformación y forma de elección.

La Mesa Ejecutiva está compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un tesorero, un secretario y tres vacantes, cada cargo con un suplente, elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados y a simple pluralidad de sufragios. A la lista ganadora le corresponderá el Presidente. Secretario y Tesorero el resto de los cargos se asignarán por el sistema electoral D'Hont, participando en la asignación de cargos las listas que hayan obtenido el diez (10) por ciento de los votos válidos emitidos.

La lista ganadora también participa en la asignación en el orden que corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

En el/los casos de haber sustitucion/es de cargo/s, se deberá respetar el orden de la lista de pertenencia que corresponda/n al/los cargo/s sustituido/s.

Artículo 17: Duración del Mandato. Los miembros de la Mesa Ejecutiva duran dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente

Artículo 18: El Presidente de la Mesa Ejecutiva podrá designar hasta cinco secretarios, quienes se ocuparán de los asuntos de las distintas areas en que el Comité organice su gestión.

Artículo 19: Deberes y Facultades. La Mesa Ejecutiva tendrá los siguientes deberes y facultades:

a) Administrar el Partido, preparar y elevar el Presupuesto y disponer de los fondos.
b) Implementar las Resoluciones del Congreso.
c) Llevar los Libros del Partido.
d) Presentar a la Secretaría Electoral, dentro de los (60) días de finalizado el ejercicio económico, el Estado Anual de Patrimonio y la Cuenta de Ingresos y Egresos certificados por Contador Público Nacional y por la Comisión Revisora de Cuentas los cuales deberán publicarse por lo menos un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.
e) Rendir cuentas de sus funciones al Congreso.
f) Designar a los apoderados del Partida
g) Reunirse. como mínimo una vea al mes.
h) Aprobar o desechar las solicitudes de afiliación en los términos dispuestos en esta Carta Orgánica y las normas legales vigentes), designar a las personas encargadas de certificar firmas y aceptar afiliaciones.
i) Convocar a comicios internos para la elección de autoridades partidarias.
j) Convocar a comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos.
k) Aceptar donaciones en los términos y bajo las condiciones establecidas por los Artículos 101° y cctes. de la Ley O Nº 2431.
l) Establecer un programa de capacitación permanente de sus cuadros partidarios, el cual será financiado, entre otros fondos, con el treinta por ciento (30%) del Fondo de Apoyo a la Actividad Política previsto en el Articulo 108 de la Ley O Nº 2431.

Artículo 20: El Presidente de la Mesa Ejecutiva representara al Partido.

Capítulo VI
DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Artículo 21: Conformación y Requisitos. La Comisión Electoral se compone de 3 (tres) miembros titulares y de 3 (tres) suplentes elegidos por el Congreso.- Para ser elegido miembro de la Comisión Electoral se requiere ser afiliado al partido y toner por lo menos 18 años de edad.

Los miembros de la Comisión Electoral no podrán integrar ningún otro órgano partidario. Solo podrán ser removidos por el congreso fundado en conducta que en forma manifiesta pretendan beneficiar o perjudicar a una lista yo candidato en un proceso electoral interno.

Artículo 22: Duración, Los miembros de la Comisión Electoral duran dos (2) arios en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. siendo removidos solamente por mal desempeño de sus funciones, lo cual será resuelto por las dos terceras panes de los integrantes del Congreso partidario.

Artículo 23: Forma de elección. A los fines de la elección de los miembros de la Comisión Electoral, el Congreso votará a los candidatos en forma individual. Resultarán electos, aquellos candidatos más votados.

Artículo 24: En la primera reunión los miembros de la Comisión Electoral designarán internamente un Presidente y un Secretaria

Artículo 25: Las resoluciones de la Comisión Electoral serán apelables ante el Tribunal Electoral Provincial en la forma establecida por los Art. 79° y concordantes de la Ley O Nº 2431.

Artículo 26: Deberes y facultades: Son deberes y facultades de la Comisión Electoral:

a) Llevar adelante el proceso electoral convocado por la Mesa Ejecutiva.
b) Oficializar las listas de candidatos y las boletas.
c) Designar a las autoridades de las mesas receptoras de sufragio.
d) Proclamar. en caso de lista única, a la lista presentada.
e) Llevar a cabo los escrutinios y proclamar a los candidatos electos.
f) Llevar padrones y fichas de afiliación.
g) Cumplir con la legislación electoral vigente respecto de la participación equivalente de géneros alternados uno a uno en las listas a cargos electivos para cuerpos colegiados.
h) Permitir una duración máxima de campaña electoral de 30 días para las internas, y 60 días para las generales.

Capítulo VII
DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Artículo 27: Conformación y Requisitos La Comisión Revisora de Cuentas se compone de tres (3) miembros titulares y de tres (3) miembros suplentes elegidos por el Congreso.-

Para ser electo miembro del la Comisión Revisora de Cuentas se requiere ser afiliado al partido y tener por lo menos dieciocho (I R) años de edad.

Sus miembros oto podrán integrar ningún otro órgano partidario.

Artículo 28: Duración Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas duran dos (2) años en sus funciones. pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Artículo 29: Forma de elección. A los fines de la elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas el Congreso votará a los candidatos en ligera individual. Resultarán electos aquellos postulantes más votados.

Artículo 30: En la primera reunión los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas designarán internamente un Presidente y un Secretario.

Artículo 31: Los dictámenes de la Comisión Revisora de Cuentas podrán ser apelados ante el Congreso.

Artículo 32: Deberes y Facultades. La Comisión Revisora de Cuentas tendrá los siguientes deberes v facultades:

a) Realizar la fiscalización contable del Partida.
b) Velar por la manutención del patrimonio del Pitido.
c) Pedir informes contables a la Mesa Ejecutiva.
d) Dictaminar sobre el Balance, la Memoria y el Presupuesto presentados por la Mesa Ejecutiva, firmando en forma conjunta dicho dictamen.
e) Certificar el estado anual de patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio.

Capítulo VIII
DE LA COMISIÓN DE CONDUCTA PARTIDARIA

Artículo 33: Conformación y requisitos. La Comisión de Conducta Partidaria se compone de tras (3) miembros titulares y ele tres (3) miembros suplentes elegidos por el Congreso.

Para ser electo miembro de la Comisión de Conducta Partidaria se requiere ser afiliado al partido y tener por lo menos 18 años de edad.

Sus miembros no podrán integrar ningún otro órgano partidario.

Artículo 34: Duración. Los miembros de la Comisión de Conducta Partidaria durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente

Artículo 35: Forma de elección. A los fines de la elección de los miembros de la Comisión de Conducta Partidaria, el Congreso votará a los candidatos en fornna individual. Resultarán electos aquellos postulantes más votados.

Artículo 36: En la primera reunión los miembros de la Comisión de Conducta Partidaria designarán internamente un Presidente y un Secretario.

Artículo 37: Las resoluciones de la Comisión de Conducta Partidaria serán apelables ante el Congreso.

Artículo 38: Deberes y Facultades. La Comisión de Conducta Partidaria tendrá los siguientes deberes y facultades:

a) Dictaminar en los casos de suspensión o expulsión de los afiliados del Partido.

b) Dictaminar en el proceso de aceptación o rechazo de solicitudes de afiliación.
c) Velar por los compromisos del Partido.
d) Constatar el domicilio real de los candidatos a cargos partidarios.

Capítulo IX
DEL REGIMEN ELECTORAL.
DE LAS ELECCIONES INTERNAS PARA AUTORIDADES PARTIDARIAS

Artículo 39: La Mesa Ejecutiva será la autoridad encargada de convocar a comicios internos para elegir a las autoridades del Partido, para lo cual contemplará los siguientes requisitos y recaudos:
a) Convocatoria con un plaza mínimo de setenta y cinco (75) días antes del vencimiento de los mandatos y por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de realización de las elecciones.
b) Clara descripción de las candidaturas de que se trate y el sistema electoral aplicable.
c) Plazo de presentación de listas.
d) Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y medios de difusión radiotelevisiva.
c) Cantidad de avales a presentar por las listas que compulsen.

Artículo 40: En caso de presentarse una sola lista podrá prescindirse del acto eleccionario, y los mismos serán proclamados por la Comisión Electoral.

Artículo 41: El resultado de las elecciones internas será comunicado al Tribunal Electoral Provincial dentro del plazo de siete (7) dias y publicado en el Boletín Oficial.

DE LAS ELECCIONES INTERNAS PARA CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS ELECTIVOS:

Artículo 42: La Mesa Ejecutiva será la autoridad encargada de convocar a elecciones internas para candidatos a cargos públicos electivos para lo cual contemplará los siguientes requisitos y recaudos:
a) Convocatoria previa con un plazo de treinta (30) días de la fecha de realización de las elecciones.
b) Clara descripción de las candidaturas de que se trate y del sistema electoral aplicable.
c) Plazo de presentación de listas.
d) Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y en los medios Gráficos de mayor circulación.

Artículo 43: Los comicios internos para la elección de candidatos serán cenados y sólo podrán sufragar los afiliados al partido.

Artículo 44: En caso de presentarse una sola lista podrá prescindirse del acto eleccionario; en cuyo caso la Comisión Electoral proclamará a sus integrantes, ganadores en dichos comicios.

Artículo 45: El resultado de los comicios internos para candidatos a cargos públicos electivos será comunicado al Tribunal Electoral Provincial.

DE LAS CANDIDATURAS EN PARTICULAR

Artículo 46: Para ser precandidato a Intendente Municipal Ser afiliado al Partido.
a) Acompañar avales de hasta un máximo de un dos (2%) del padrón de afiliados, con un mínimo de treinta (30).

El candidato que más votos obtenga en las elecciones será designado Candidato a Intendente Municipal por el Partido. Los mismos requisitos se exigirán para ser Candidato a Presidente del Concejo Deliberante.

Artículo 47: Para ser precandidatos a Concejales Municipales y Contralor Municipal se deberá:
a) Ser afiliado al Partido.
b) Acompañar avales de por lo menos un dos por ciento (2%) del padrón de afiliados, con un mínimo de treinta (30).
c) Las listas deberán constituirse de todo tal que contengan porcentajes equivalentes de géneros.

Se autoriza la incorporación de candidatos a Concejales Contralor Municipal Extrapartidarios entendiéndose como tales los no afiliados a ningún otro partido político en la lista de candidatos a cargos electivos hasta un tercio del total excluyéndose a dicha posibilidad el cargo de Intendente y Presidente del Concejo Deliberante Previa aprovación de los miembros de la mesa directiva por los dos tercios de sus integrantes.

Artículo 48: En caso de existir acuerdos programáticos o alianzas con otros partidos politicos el Congreso resolverá respecto del modo de conformación de listas de candidatos.

Artículo 49: Las elecciones de candidatos para cargos de Concejales Municipales o Contralor Municipal se realizarán con una boleta por lista de candidatos, las que deberán establecer el orden de prelación. Cada lista deberá cubrir al menos todos los cargos titulares del cuerpo de que se trate, aplicándose para la asignación de cargos el sistema D'Hont con un umbral mínimo del diez por ciento (10%).

Artículo 50: Otros cargos electivos. En caso de acuerdos programáticos con otros partidos políticos que determinen la necesidad de designar otras autoridades electivas el Congreso establecerá los cargos y cupos a elegir y la forma de presentación de los candidatos.

Artículo 51: Para el caso de qua se convocare a elecciones municipales para elegir convencionales constituyentes que reformen la Carta Orgánica Municipal serán de aplicación los preceptos de los artículos anteriores. El candidato que encabece la lista de candidatos a convencionales Constituyentes deberá ser afiliados al partido.

Capítulo X
DEL PATRIMONIO DE LOS FONDOS DEI. PARTIDO

Artículo 52: El Patrimonio del Partido se formará con:
a) Los aportes voluntarios de los afiliados y no afiliados, sean éstos personas físicas o jurídicas, en los términos y con las limitaciones establecidas por los Artículos 100º - 101° y concordantes de la Ley O 2431.
b) Los aportes que en concepto de cuotas mensuales determine la Mesa Ejecutiva para los afiliados que desempeñen cargos públicos, sean o no electivos.
c) La recaudación por venta de publicaciones propias.
d) Los recursos que determine la Ley O 2431 de la provincia de Río Negro y todos los demás recursos que sean obtenidos por medios lícitos y éticos.

Artículo 53: Los fondos deberán depositarse en una única cuenta en el Banco Nación Argentina a nombre del partido y a cargo del Presidente de la Mesa Ejecutiva y su Tesorero. La cuenta deberá registrarse ante el Tribunal Electoral Provincial.

Artículo 54: La Mesa Ejecutiva deberá presentar a la Comisión Revisora de Cuentas y al Congreso informes semestrales y anuales con el origen y la aplicación de los fondos del Partido.

Artículo 55: Las Donaciones deberán ser aceptadas por La Mesa Ejecutiva, en los términos y con limitaciones establecidas por los Artículos 101º y concordantes de la Ley O 2431.

Artículo 56: El balance tiene fecha de cierre al 30 de diciembre, debiendo ser presentado a los afiliados dentro de los sesenta (60) días corridos de haberse producido el cierre.

DE LOS FONDOS DE CAMPAÑA

Artículo 57: Dentro de los diez (10) días posteriores a la convocatoria a elecciones generales para cargos públicos electivos, el Congreso deberá designar un Administrador General de Campaña en Ios términos y con las finalidades establecidas en los Artículos 88°, 89º y concordantes de la Ley O 2431.

Artículo 58: Serán funciones y deberes del Administrador General de Campaña:
a) Tendrá a su cargo el manejo de los fondos de las campañas electorales para las que fuera designado. siendo el responsable del cumplimiento de lo normado al respecto en la Ley 0 2431.
b) Deberá depositar en la cuenta bancaria prevista en el Artículo 53, sin más excepción, todos los fondos que provengan tanto de aportes públicos como privados.
c) Realizar todas las transacciones mediante la cuenta bancaria prevista en el Artículo 53.
d) Presentar a la Secretaría electoral, dentro de los sesenta (60) días de finalizado el acto electoral en que haya participado el partido, la cuenta detallada de los ingresos y egresos realizados eon la campaba electoral, firmada y con la suscripción del Administrador de Campaña y de un Contador Público Nacional Matriculado.
e) En caso de existir un remanente, este pasará a formar parte del patrimonio partidario, debiéndose depositar en la enema corriente habilitada.

Capítulo XI
DE LA EXTINCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 59: El Partido se extinguirá por:
a) La falta de reunión del Congreso por el Término de un (1) año.
b) Por solicitud suscripta por el setenta y cinco (75%) por ciento de los afiliados, y remitida al Congreso Partidario.
c) Realizar actividades atentatorias a los principios fundamentales establecidos en el Artículo 48° de la Ley O 2431.

Artículo 60: La extinción será resuelta por el voto afirmativo del setenta y cinco (75%) por ciento de Ios Miembros totales del Congreso.

Capítulo XII
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 61: Los afiliados podrán postularse para hasta dos (2) cargos partidarios en una misma elección, debiendo renunciar a uno de ellos en caso de ser electo más de un cargo. Dicha renuncia deberá notificarse a la Comisión Electoral dentro de las 24 Horas posteriores al escrutinio.

Artículo 62: El Congreso partidario a propuesta de la Mesa Ejecutiva determinará las antigüedades de afiliación exigidas en esta Carta Orgánica para postularse a ocupar los distintos cargos.

Artículo 63: En caso de no existir propuesta alguna por parte de la Mesa Ejecutiva que contemple lo mencionado en el Artículo 62 de la presente, se considerará que para ocupar cargos partidario y electivos se deberá tener como mínimo tres (3) meses de antigüedad en la afiliación.-

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$	7,50
Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00
Procedimiento Administrativo	$	4,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

295.- 06-04-2015.- Otórguese un adicional especial funcional para adquirir indumentaria de trabajo, para todos los agentes del territorio de la Provincia de Río Negro de planta permanente o personal transitorio que revisten y presten funciones como personal de la Ley L Nº 1844 dependientes de la Secretaría General **1a4**

780.- 03-06-2015.- Ratificar el Convenio para Ejecución de Obras, suscripto entre el Mtrio. de Obras y Servicios Públicos y el D.P.A., para la ejecución de la Obra Captación de Agua A° Casa de Piedra, Sistema de Abastecimiento de Agua Potable - Barrios Lago Moreno. Jockey Club y Villa Jamaica de S. C. de Bariloche en la Provincia de Río Negro **5-6**

782.- 03-06-2015.- Aprobar la Readecuación del Plan de trabajo para la obra "40 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la ciudad de Lamarque"..... **6-7**

783.- 03-06-2015.- "Construcción 30 Viviendas e Infraestructura en la Localidad de Luis Beltrán" **7-8**

784.- 03-06-2015.- "Ampliación y Refacción en Escuela Primaria N° 137 - Paraje Ex - Isla 10 - Municipio de Fernández Oro - Plan de Obras" **8-9**

786.- 08-06-2015.- Otórgase un aporte no reintegrable, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Huergo (Cuit Nº 30-65056129-1), destinado a ayudar a ciento cincuenta (150) familias **9-10**

791.- 11-06-2015.- Apruébese la Redeterminación de Precios del Contrato de la Obra: "Ampliación y Refacción EP N° 247 en Balsa Las Perlas" **10-11**

792.- 11-06-2015.- Apruébese la Redeterminación de Precios del Contrato de la Obra: "Ampliación y Refacciones Generales en el Hospital de Coronel Belisle" **11-12**

793.- 11-06-2015.- Apruébese la Redeterminación de Precios del Contrato de la Obra: "Construcción SUM EP N° 25 en Lamarque"..... **12-13**

796.- 11-06-2015.- Aprobar la Reglamentación de la Ley N° 4967 de Ejercicio de la profesión de Técnico en Emergencias Médicas **13-14**

801.- 11-06-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la agente Dora Isabel Hueche (DNI 14.436.993), atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A Nº 2.938 **14-15**

809.- 11-06-2015.- Promover en las categorías y desde las fechas que en cada caso se indica, a los agentes comprendidos en la Ley L Nº 1.844 con funciones en el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte **15**

811.- 11-06-2015.- Aprobar, el Pliego de Bases y Condiciones para la ejecución de la obra denominada "S/ En Cada Escuela Siempre - Ampliación y Refacción - EP. N° 315 - San Carlos de Bariloche - Ley Q N° 4818" **16**

DECRETOS SINTETIZADOS **16a18**

RESOLUCIONES **18a25**

LICITACIONES **25-26**

CONCURSO **26**

CONTRATACIONES DIRECTAS **26**

EDICTOS DE MINERIA **26**

EDICTOS D.P.A. **26-27**

EDICTO I.P.P.V. **27**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **27**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **28a34**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **34-35**

ACTA **35**

INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO **35**

CESION DE CUOTAS SOCIALES **35**

CONVOCATORIAS **35a37**

PARTIDOS POLITICOS (PRO Prop. Republicana - Part. Izquierda por una Opción Socialista) **37-38**

CARTA ORGANICA (Part. Mov. Vec. por Bariloche **38a40**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **41-42**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro